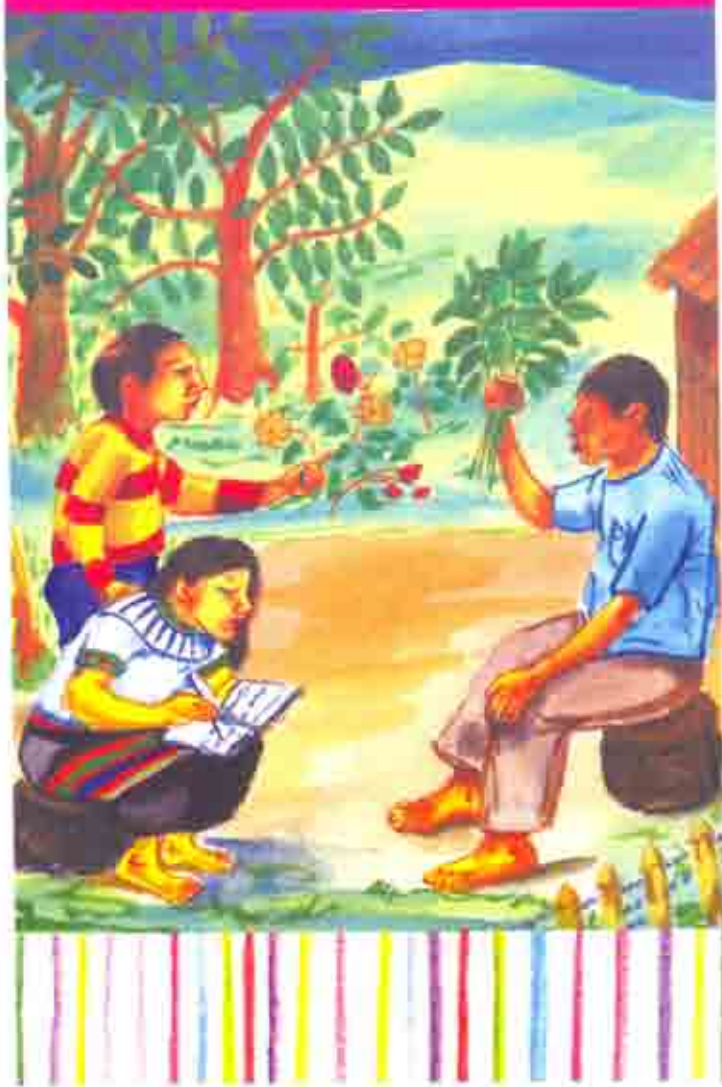


**Diálogo intercultural**  
sobre el convenio 169 de la OIT



Unión de Maestros de la Nueva  
Educación (UNEM)

Educación Comunitaria Indígena  
para el Desarrollo Autónomo  
(ECIDEA)

Centro de Investigaciones  
y Estudios Superiores en  
Antropología Social (CIESAS)

Instituto de Investigaciones  
de la Amazonia Peruana (IAP)

Organización de Estudios  
Iberoamericanos para  
la Educación, la Ciencia  
y la Cultura (OEI)

Alcatraz Ediciones

Agradecemos a la Fundación Ford  
por su apoyo a este proyecto.

Diálogo intercultural sobre el convenio 169 de la OIT

Primera edición: 2009

D.R. © Centro de Investigaciones  
y Estudios Superiores en Antropología Social  
Juárez 87, Col. Tlalpa  
C.P. 14000  
México, 2009

ISBN: 978-607-496-006-1  
Impreso en México

Coordinación académica  
María Beatriz Bisquerra

Coordinación académica  
Patricia Pernas Cuarterro

Cuidado de la edición  
Juan Natus

Diseño gráfico  
Raúl Cano  
Isidro Reyes

Corrección de estilo  
Enrique Leguayeta  
Sergio Reyes

Apostrofización  
Clara Zaytun

## Introducción



Este reporte documenta los resultados del taller impartido por Jorge Gasché a los diseñadores tseltales, tsotiles y ch'oles de la Unión de Maestros de la Nueva Educación para México (UNEM) y educadores independientes, y algunos diseñadores tseltales del Programa de Educación Comunitaria Indígena para el Desarrollo Autónomo (ECIDEA) en el año 2004. Se incluye en esta compilación porque constituye el sustento jurídico de las innovaciones pedagógicas y curriculares que estas organizaciones concluyeron en 2008.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo constituye un insumo muy útil para potenciar el interaprendizaje intercultural en un esfuerzo por explicitar en la vida práctica los fundamentos jurídicos que otorgan a los pueblos indígenas el derecho de diseñar su propia educación. En el diálogo que se presenta a continuación, los didactas y diseñadores nativos identifican los rasgos genéricos y positivos de las sociedades indígenas y participan en un ejercicio que permite la ampliación informativa y comparativa, situada y contextualizada de los artículos y textos legales correspondientes. Los rasgos positivos de las sociedades indígenas no son tratados en sentido esencial, sino a partir de la capacidad que tienen los pueblos indígenas de controlar el ejercicio del individualismo y del poder egoísta en sus comunidades. A partir de la puesta en práctica de un efectivo diálogo intercultural, los educadores se percatan del sentido político y práctico de su proyecto educador: construir las bases de un modelo pedagógico liberador, democrático y reformador de educación ética y ciudadana intercultural bilingüe, encarnado en una educación democrática activa, solidaria y jurídicamente pertinente.

### Notas sobre el desarrollo del taller

Jorge Gasché enfrentó con los educadores indígenas el reto de ilustrar con contenidos vivenciales los derechos fundamentales, económicos,



sociales y culturales que justifican y dan sentido a la política general y los postulados del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); ilustración situacional y contextualizada del derecho que propició la identificación de los rasgos genéricos de su propio modelo de sociedad, expresados en sus diseños curriculares. Con esta materia y contenido pudieron fortalecer la filosofía política y los fundamentos jurídicos que animaron sus propuestas curriculares, considerando su amplio potencial no sólo para integrar los conocimientos propios, escolares y universales, sino para fortalecer una educación ética y ciudadana fundada en un nuevo liderazgo indígena, el mandar obedeciendo, y la gestión participativa y solidaria.

Aunque la documentación etnográfica de lo que sucedió en este taller no se incluye en el presente reporte, vale la pena mencionar que el diálogo entre Jorge Gasché y los educadores indígenas constituye uno de los insumos empíricos más importantes para éste y otros proyectos desarrollados por ambas organizaciones,<sup>4</sup> porque el coordinador desplegó un conjunto de estrategias didácticas de gran relevancia para el análisis situacional no sólo del Convenio 169 de la OIT, sino de cualquier otro instrumento jurídico. De estas estrategias se derivaron lecciones éticas, territoriales y jurídicas consistentes, relacionadas con los retos del pluralismo jurídico. Estas estrategias, apuntaladas en el diálogo, la lectura y la comprensión de los textos legales, tomaron forma y contenido a través de:

- a) Lectura en español, sin errores de dicción y en voz alta de cada uno de los artículos por los educadores indígenas.
- b) Solicitudes directas del coordinador a la participación activa de los educadores: plantear dudas, responder preguntas y solicitar ampliación de informaciones.

<sup>4</sup> En el caso de la Unión y Educadores Independientes me refiero al proyecto "Conflicto intercultural, educación y democracia activa en México. Ciudadanía y derechos indígenas en el movimiento portafolístico intercultural bilingüe en Los Altos, la Región Nariá y La Selva Lacandona del Chiapas" (coordinada por María Beatriz Cobarrubias Hurt, Fundación Ford). Como producto se diseñó un libro al Cuaderno de Trabajo "Los Retos y las Respuestas del Múltiple Democracia y Derechos Indígena para el Mundo", Beatriz Cobarrubias Hurt, SEP, México, 2008.

- c) Aclaraciones del coordinador de términos legales que en la lectura de cada artículo o en las palabras del coordinador no eran comprendidos por los educadores.<sup>5</sup>
- d) Interrogatorios del coordinador para que los educadores indígenas identifiquen y desagreguen los puntos centrales de cada artículo, y para que distinguen los artículos fundamentales y los secundarios.
- e) Interpelaciones del coordinador para que los educadores expongan dudas e intenten resolverlas mediante su ejemplificación en situaciones de la vida diaria.
- f) Solicitudes directas del coordinador para que los educadores analicen las situaciones y validen su pertinencia por medio de argumentaciones.
- g) Ratificación, negación o corrección explícita del coordinador de las respuestas y los argumentos de los educadores.
- h) Ampliación informativa e ilustración comparativa, situada y contextualizada de los puntos centrales de cada artículo por el coordinador.
- i) Síntesis del coordinador de los puntos fundamentales del artículo correspondiente, antes de proceder al análisis del subsiguiente.
- j) Síntesis de los educadores indígenas del contenido general de cada parte del convenio, antes de iniciar el análisis del subsiguiente.

Comprendimos por qué la lectura en voz alta de Los Acuerdos de San Andrés no había motivado antes —por sí sola— la explicitación del

<sup>5</sup> Entre términos sugieren la migración de un amplio glosario de términos políticos, jurídicos y legales relacionados con los derechos de los pueblos indígenas. Algunos de estos términos son: pueblos indígenas, legal, acate, castigar, integridad, coacción, salvaguarda, atonal, dignidad, afonía, contempiar, unilateral, derecho consuetudinario, consenso, falta nueva, vicio por escasez, precepción, parábola, populismo, excepcional, intuido, enajenar, arropar, rómulo, tico, jilobó, eventual, pluriétnico, subsistencia, agricultura, fronteras, equitativo, migraciones, mistar, extender, atopa, espíritu, vicio, aptitud, impar, pluriétnico, rezaca, proyección, instructivo, cabal, herencia, restrictivo, lavado, en virtud, amigable, exparte, precedente y notitia.

universo vivencial indígena, ni había llenado de contenido situacional los artículos legales o los términos jurídicos, siempre abstractos, vacíos, aburridos y distantes. Además, el amplio glosario de palabras no comprendidas e identificadas durante el taller impartido por Jorge Gasché indicaba la necesidad de construir estrategias didácticas pertinentes al ejercicio del pluralismo jurídico.

Además, gracias a estas estrategias, los educadores identificaron el contenido de algunos rasgos genéricos y positivos de su propia sociedad:

- a) El "pulso", como indicador del estado que guardan los lazos de solidaridad en las relaciones consanguíneas.
- b) La "envidia", como mecanismo que regula la solidaridad distributiva y la igualdad económica entre las personas.
- c) El "gusto", como expresión de la solidaridad laboral y la reciprocidad.
- d) El "consejo de los ancianos", como un mecanismo orientador y correctivo socialmente aceptado.

Los educadores también pudieron identificar los contrastes entre los valores positivos de su propia sociedad y los que rigen a la sociedad nacional, urbana y globalizada: el sometimiento a las leyes del mercado, el ejercicio del potencial egoísta del poder y la dominación del privilegiado sobre el que no lo es. Como mencionamos, los rasgos positivos que se derivan de la "integridad" Sociedad-Naturaleza — como el rasgo genérico de las sociedades indígenas — y los rasgos de las sociedades no indígenas — urbanas y occidentales — fueron contrastados en un sentido no esencial, sino a partir de la capacidad que tienen los pueblos indígenas de controlar la emergencia del individualismo y del poder egoísta en sus comunidades.

En pocas palabras, la relación genérica dominación-sumisión, la resistencia activa a esta relación, el reconocimiento del poder como fenómeno humano universal, el ejercicio de mecanismos de control al ejercicio

del poder egoísta y, sobre todo, la vigencia de los lazos de parentesco, amistad y vecindad que garantizan la solidaridad distributiva, laboral y ceremonial en las sociedades indígenas, mostraron a los educadores, mayas el sentido político de nuestro proyecto: construir las bases de un modelo pedagógico liberador, democrático y reformador, encarnado en una democracia activa y solidaria que sirva de ejemplo a la sociedad no indígena.

Dra. María Bertely Busquets (CIESAS)



mos provechosas para los pueblos indígenas, y ustedes tienen que saber qué hay adentro, tenemos que entender lo que es. ¿Sí? Entonces yo voy a voltear un poco mi metodología, porque yo pensaba hablar de la ley cuando ustedes ya la han leído y comprendido. Pero no podemos trabajar así; tenemos primero que leer y comprender, y luego examinar qué significa, lo que hay adentro y a qué se refiere exactamente. Yo les propongo que hagamos una interpretación de esta ley. Leemos juntos ¿qué les parece?

E: Bien.

J: Requiere de más paciencia, pero creo que es más importante comprender lo que está escrito ahí a nuestro favor. ¿Todos tenemos el texto? Vamos a leer juntos entonces. ¿Quién quiere empezar?... ¿Manuel!

Ma: [Lee título y la palabra "preámbulo"]

J: ¿Hay una palabra que no entienden?

Ma: Preámbulo [risas]

J: Una introducción, un preámbulo, las palabras que decimos antes.

Edmundo (Eo): ¿Pueblos tribales?

J: Tribu es un término de la antropología que significa precisamente, pueblos que viven sobre una estructura de parentesco. ¿sí? [vacíos sonoros] donde un grupo es una gran familia [vacíos sonoros] pueblos indígenas.

Ma: [Lee párrafos: 1-4. Necesidad de un nuevo convenio.]

J: A ver, hasta aquí. Es un poco expresado en una frase muy larga pero, en breve, ¿qué dice aquí? Se refiere por un lado a un convenio anterior, de 1957. Luego dice que había un convenio pero que desde entonces ha evolucionado la situación de los pueblos indígenas. Y que hay otras orientaciones internacionales que han surgido en este lapso. Que en función de estos cambios, en la situación de los pueblos indígenas y en las leyes internacionales, hay que planear nuevamente este convenio. Eso es más o menos lo que dice este primer párrafo. ¿Se entiende?

E: Sí.

J: Está introduciendo la nueva ley, perdón, el nuevo Convenio 169, justificando la necesidad de un nuevo convenio. ¿Cómo sigue? ¿Si hay preguntas, pregunten? Intento decir en términos más simples lo que aquí está más complicado.

Ma: [Lee párrafos: 5-6. Aspiraciones y carencia de derechos. Jorge se acerca a Manuel y al texto que lee.]

J: Ya. Aquí tenemos dos puntos. ¿Qué dice el primer punto que has leído? Los pueblos tienen... Todo eso sigue siendo la justificación de por qué es necesario el convenio. Dice aquí, que tenemos que reconocer que los pueblos tienen nuevas aspiraciones. ¿En qué consisten estas aspiraciones? ¿Aspiran a qué? ¿Qué dice?

Ma: Aspiran al reconocimiento de sus propias vidas... de sus propias culturas, instituciones...

Dionicio (D): El control de sus propias instituciones, formas de vida y de su desarrollo económico...

J: Es decir, los pueblos quieren tomar el control de su destino: en lo económico, político y social. Ese es otro argumento para justificar este convenio. Hay nuevas aspiraciones que van en este sentido. ¿Sí? ¿Qué dice el punto siguiente?

Eo: Todavía los pueblos no pueden gozar de los derechos de cada persona; sus derechos no están reconocidos en los derechos humanos. Luego dice que los tome en cuenta como pueblos para que los fundamenten en los derechos humanos.

J: Por un lado hay aspiraciones y por otro lado falta...

Ma: Que han sufrido mucho por falta leyes.

J: ¿Qué han sufrido mucho por falta de leyes? [risas; se acerca al texto]. Aquí dice que han sufrido porque sus mismos valores se están mermando. Es decir, por otro lado hay una carencia de derechos. Falta de derechos, hay discriminación, no hay igualdad. Entonces, los pueblos sufren de cierto grado de injusticia social. Eso viene en este punto. Entonces, aquí vemos que, de alguna manera, se expone la razón para la cual es necesario este convenio. ¿Qué problemas debe remediar este convenio? ¿Dónde debemos encontrar un remedio para mejorar las condiciones de vida de los pueblos tribales? Entonces viene otro punto más. Lea usted.

Ju: [Lee párrafos: 7-8. ONU. Colaboración e instituciones involucradas. ONU-OIT. III.]

J: Ya. Ahí hay también dos puntos. En el primero todavía habla de los pueblos indígenas. Ahí habla, podemos decir, de los méritos de los pueblos indígenas. ¿Cuáles son esos méritos de los pueblos indígenas?

Ju: Las distintas culturas que hay; como los comportamientos o cómo se vive dentro de un medio; que hay una armonía social y las organizaciones; por qué, de qué forma parten de una estructura de cooperación en el grupo.

J: Cooperación en el grupo [pensativo].

Ju: Y esto en los niveles internacionales.

J: No. En el primer párrafo habla de los méritos, la diversidad cultural, de la riqueza cultural, de las características de la cooperación social dentro de los pueblos. Y el segundo párrafo es más largo y ahí habla de qué instituciones internacionales han sido consultadas y han cooperado en la elaboración de la presente ley. ¿Sí? El párrafo anterior todavía nos habla de los pueblos tribales, de su diversidad, de la riqueza cultural, pero el último párrafo ya dice otra cosa, ya habla de otro tema. En vista de que los pueblos sufren de discriminación, que su situación en la historia ha cambiado, que tienen méritos sociales y culturales, etcétera, necesitamos una ley que ¡asegure sus derechos! Y esta propuesta de nueva ley, de convenio la hemos elaborado con la participación de varias instituciones de las Naciones Unidas; la FAO, la OMS (la Organización Mundial de la Salud), la Organización de Agricultura, que están enlistados en este párrafo. El convenio no es asunto de una sola institución, sino que hay un montón de instituciones de la jerarquía de las Naciones Unidas que han colaborado.

[Se escuchan voces y Jorge se dirige a un compañero del PECH.]

J: ¿No te interesa a ti?

Educador del PECH (EP): Sólo estamos conversando ahí.

J: Estamos tratando de comprender ese texto [que no han podido comprender! Ahora aprovecha porque, si no, al final, lo vas a volver a leer y vas a decir: "¡No entiendo nada!"] Hay que comprender de qué se trata. Bueno, ¿hasta aquí hay alguna pregunta?

Ma: No hay.

J: ¿Hay pregunta todavía? Si ustedes están conversando [se dirige al mismo educador de antes] no han escuchado lo que hemos dicho.

<sup>1</sup> Los educadores del PECH asumieron esos nombres durante el taller, porque participaron por iniciativa propia e independientemente de la organización indígena de la cual forman parte.

Eo: Entonces esta ley es nacional ¿no?

Ju: y luego

Ma: Mundial.

Ee: ...que forma parte del convenio.

J: Bueno, aquí al principio dice por qué vamos a hacer un convenio y entre quiénes hemos elaborado este convenio. Ése es un nivel de instancias internacionales. Bueno, aquí lo han puesto muy bien [se dirige al dibujo de Juan pegado en la pared], ahí está la ONU, y parte de la ONU es la OIT, La Organización...

Varios: Internacional del Trabajo.

J: ¡Ah!, eso sí saben. Está bien. Entonces, por el momento sólo da la justificación y dice quiénes hemos colaborado para elaborar eso. Es decir, es a través de las organizaciones internacionales coordinadas por la Organización de las Naciones Unidas. Ahora, lo que dice la Organizaciones de las Naciones Unidas en cada país sólo tiene valor si el parlamento ha ratificado esta ley internacional, esta ley recomendada por la institución internacional ¿Sí? Lo que dice la ONU y la OIT tiene fuerza de ley en México porque el Congreso en 1990 lo ha ratificado, le ha dado razón, lo ha ratificado. Entonces, a partir de ese momento, esa recomendación de una ley ¡se vuelve ya una ley! Por eso cada estado tenía que ratificarlo para que se volviera una ley en cada caso. Entonces, aquí estamos leyendo la formulación del organismo internacional, cómo plantea las cosas. ¿Qué sigue entonces?

Eo: [Lee párrafo: 9-11. Reemplazo del Convenio de 1957 por el de 1989.]

J: Ya, bueno. Lo que dice acá no es muy complicado. Es decir, dice [se acerca a Edmundo y lee algunas frases en voz alta], quiere decir que han escuchado varias propuestas, han decidido entre varias propuestas que han acogido en el mundo proponer el siguiente convenio. ¿Ya? Aquí tenemos un poco ese lenguaje medio complicado de los abogados, de los letrados, de los juristas, pero lo que dice es en el fondo es muy simple ¿no? Hemos consultado varias instancias, hemos escuchado muchas propuestas y después de escucharlas, después de haberlo ordenado, sistematizado, reductado, hemos decidido hacer un nuevo convenio que reemplace el del 57. Les proponemos aquí, en 1989, el nuevo convenio referente a los pueblos indígenas. Lo que hemos leído es el preámbulo,



la introducción. El preámbulo es lo que justifica el propósito de la nueva ley, ¿y cómo lo hemos hecho?, ¿cómo hemos llegado a esta ley?, ¿cómo hemos trabajado?, ¿quiénes han colaborado? ¿Entendemos hasta ahí? ¿Ya? Entonces viene ya el inicio de este convenio ¿Sí? La parte primera es la parte de política general.

[Se dirige a un joven del PECH.]

## Parte I. Política general



### Artículo 1

J: A ver joven, lea usted.

#### 1. El presente convenio se aplica a:

##### Inciso a

EP: [Lee párrafo: 12. ¿A quién se aplica el convenio?]

[Silencio, J. se acerca al texto de Ma.]

Ma: [Viendo la analogía]. Inciso b, inciso b.

J: [Al lado de Ma.]. ¿Seguimos?, ¡siguelo! [se refiere al EP que estaba leyendo].

EP: La palabra "regidos".

Ma: [reanuda la lectura pero J. interviene]. A los países ¿sigo?... a los pueblos en países...

J: No. Ellos me pidieron una explicación [Ma, sonríe]. ¿Regidos?, podemos decir que "están organizados" por sus propias... ¿Sí? A ver, seguimos con el siguiente y luego resumimos.

##### Inciso b

EP: Inciso "b" [Lee párrafo: 13...]. dos.

J: ¿Cómo?

EP: El punto dos.

J: Ya. El punto "a" y "b" indica a quién se aplica el convenio. ¿Sí? A quién beneficia el convenio.

Ma: Al país

J: ¿A quién beneficia?

Eo: A los pueblos tribales de todos los países.

Voces: A los pueblos indígenas.

J: Hay dos casos a y b. ¿Cuáles son esos casos? ¿Quién podría decirme?

[Silencio largo.]

[Dicen algo que no entiendo pero les causa risa.]

Eo: En el inciso a, pues, los pueblos tribales o en los países independientes dice que son los beneficiados de este convenio.

J: Pueblos tribales dentro de países independientes. ¿Y el segundo caso?

Ma: En la época de la conquista. Este...

J: Son pueblos tribales que ya estaban en el sitio *antes de la colonización*. Ése es el caso aquí de América, donde hubo una colonización pero existen todavía pueblos originarios, pueblos descendientes de los pueblos originarios que existen ya antes de la conquista. Entonces, ¿qué sean pueblos indígenas en un país independiente, como el caso de África a veces ¿no?, donde la colonización fue anulada de alguna manera; o como en el caso de América donde hay pueblos indígenas que han sido colonizados. Ambos tipos de pueblos indígenas se benefician de esta ley. ¿Qué dicen de estos pueblos? ¿Cómo se caracterizan de alguna manera? ¿Qué tienen sus propias...

F: Geografía.

J: ¿Geografía dice? [de hecho el convenio menciona aquí la "región geográfica" y no el territorio].

F: Tienen su propio territorio.

J: Tienen su territorio, tienen sus...

Ma: Propia costumbre.

J: Sus propias costumbres y...

EP: Tradiciones.

J: Tradiciones e [...]

Ma: Instituciones.

J: ¿Qué cosa?

Ma: Instituciones.

J: Instituciones.

Varios: Políticas, sociales, culturales...

J: Es decir, son pueblos en pleno sentido, en la medida en que abarcan un territorio, y por este territorio tienen su propia forma de vida social, política y religiosa. Entonces entendemos que este convenio se refiere, precisamente, a la realidad por ejemplo de aquí en Chiapas, donde tenemos pueblos que tienen sus territorios, y tienen sus instituciones sociales y su propia cultura. ¿Ya? Entonces, la ley es para esto. Aquí se

dice bien claro, en ese párrafo, que eso, a nosotros aquí en Chiapas, nos concierne!

[Llega Jorge Guzmán (Jo) y lo saluda desde lejos, levantando la mano.]

J: ¡Alto jefe atrasado!

[Risas de todos.]

Ma: Es niño dormilón.

Aquí, ese párrafo tenemos que marcar bien [risas] porque vemos que eso es para nosotros. ¿Ya? Entonces [se acerca a un texto] el punto uno dice: "El presente convenio se aplica..." [risas]. "El presente convenio se aplica..." a esos dos tipos de pueblos, sea en contexto colonial o sea en contexto independiente nacional, en pueblos que tienen su propia cultura, sociedad, tradiciones, etcétera. El punto dos ¿qué dice? A ver aquí [se dirige a un EP].

## 2. La conciencia de identidad indígena

J: El punto dos.

EP: [Debe leer el párrafo 14 pero inicia en el 15.]

J: No, no, no no. ¿has entendido lo que dice ahí? [risas]. Ése es muy importante. Ahí hay un párrafo muy importante. Léalo otra vez.

EP: [Lee párrafo 14, ¿Qué es la conciencia de identidad indígena?]

J: ¿Cómo saber que un pueblo existe?

F: ¿Cómo saber?

J: Sí.

F: Lo somos. Lo somos por nuestra lengua.

J: Pero, ¿qué prueba das? Ahí dice.

EP: La conciencia.

J: Yaaa. ¿Cuál es la prueba?

EP: La conciencia.

J: ¿Cuál es la prueba de que somos un pueblo? Ya. Dilo.

EP: La conciencia.

J: La conciencia que tenemos de nosotros mismos, la conciencia de la identidad. ¿Es suficiente que un grupo de gente diga: "Nosotros somos un pueblo aparte" para que ya sean pueblo?



... que "somos un pueblo... yo tengo que tener: mi conciencia, mi forma de vida como un pueblo, y [sube el tono emocionado] esa forma de vida que tiene que respetar las auto..., quien sea. Porque es un ser que tiene un derecho de vivir en esa tierra; y lo avala este convenio [mientras habla, algunos compañeros de la UNEM lo observan y, al término de sus palabras, que cierra con una expresión que no comprendo, sacríen satisfechos].

J: Está bien, aquí hablaba de la conciencia de identidad [siguen sonriendo]. La conciencia de identidad. La conciencia de identidad es el criterio para saber, como dice él.

Eo: Para determinar los grupos, los pueblos...

J: Para determinar los grupos que se benefician con la presente ley. Cuando hay una conciencia colectiva, una identidad que formamos, un pueblo con instituciones, con tradiciones, con cultura, con territorio...

Pero somos conscientes, porque podría haber, bueno hay campesinos que también ocupan un territorio, ¿sí?, pero no tienen esa conciencia: de tener costumbres propias, una vida social propia, una cultura propia, entonces no constituyen un pueblo. Sólo en la medida en que nosotros tenemos esa conciencia, basada en una práctica. Es evidente que nosotros somos conscientes porque tenemos una práctica propia: practicamos ciertas costumbres, practicamos cierta cultura. La cultura no es algo imaginario, [la cultura es lo que hacemos!] ¿Sí?

Entonces, nuestra conciencia es resultado de esta práctica. Somos conscientes de que actuamos de esa manera, de una manera que corresponde a nuestras tradiciones, a nuestras reglas, a nuestras normas, y en función de eso podemos afirmar que somos un pueblo. Eso es muy importante, de ese punto dos, es la conciencia de identidad que es el criterio para decir. En un párrafo más adelante, vamos a ver, que van a decir otro punto más para saber si una persona es indígena o no, ¿cómo vamos a saber? Allí van a decir: no es en función de su sangre, no es en función de sus padres, no es en función de herencia, sino es en función de su conciencia que se va a ser indígena. Suficiente que él se siente indígena, que ya tiene derecho de ser indígena. Es en función de identidad como persona, que él es indígena o no. Puede ser que un niño que ha vivido años, ha sido criado en un medio indígena y vive allí, aunque no tenga sangre pero sí identidad, puede ser indí-

[mientras Jorge habla los compañeros escuchan, lo observan, hacen movimientos afirmativos con la cabeza y, muy eventualmente, comentan como lo hizo Juan a Francisco: "Está chingón"]. En este punto están hablando de la conciencia de grupo, que hace que el pueblo exista. Primer punto dijo: a qué clases de pueblos se aplica esta ley. Segundo punto dice: estos pueblos se fundan... ¿en qué se fundan?, en la conciencia de identidad que tienen sus miembros. Punto tres, entonces, sigue leyendo [se dirige a un EP].

### 3. Utilización del término pueblos

EP: [Lee párrafo: 15. ¿Cómo utilizar el término pueblo?]

J: Ajá. ¿Qué quiere decir eso?

F: De que la palabra pueblo, el término pueblo, que no se utilice, que no se interprete en otros sentidos que rebasen, que violen los derechos internacionales.

[Risas.]

J: Sí. Parece que en el derecho internacional el término de pueblo tiene un sentido muy particular, con ciertos derechos. Aquí dice: empleamos el término de pueblo sin este sentido que tiene la palabra en el derecho internacional. Aquí justamente se quiere acuñar un sentido propio del término pueblo. Es decir, no es porque utilicemos el término de pueblo, que de ahí se puedan derivar derechos internacionales; no es así. Eso es lo que dice ese párrafo. Tenemos que entender la palabra pueblo en el sentido de pueblo indígena, pueblo tribal, como antes se lo ha definido en el número uno, con sus dos incisos a y b. Entonces aquí se define, en estos tres puntos: qué cosa son los pueblos, quiénes son los beneficiarios, cómo definir el pueblo en función de la conciencia, y se toma una precaución al decir no se entiende aquí pueblo en el sentido del derecho internacional. ¿Sí? Los tres puntos que aquí dice [se acerca al texto] del artículo primero. ¿Sí? ¿Vamos bien hasta aquí? ¿Hemos emendado bien?

F: ¿Qué quiere decir "añade"?

J: Quiere decir "concerniente", "se refiere a". ¿Sí? Lo que añade a

[Se escucha la voz de...]

J: "Tiene que ver".

[Jorge se acerca al texto de Francisco y lee en voz alta la frase respectiva.]

J: ¿Ya? "Lo que refiere". La formulación es un poco complicada, lo reconozco. Se podrían decir las cosas más simples pero ustedes saben, los letrados y los abogados no somos más simples [risas]. Pero lo que yo quisiera es que lleguemos, que comprendamos: ¿para que usted mañana, vas a leer otra vez eso, no me vas a decir "no entiendo"? [J se dirige a la mesa del PECH]. A eso tenemos que llegar, comprendiendo todo ahora para que mañana diges: "Ya le he podido volver a leer y le entiendo".

EP: ¿Y la palabra "conferir"?

J: También lo mismo, es "atribuir", "dar", "proporcionar". ¿Ya? [Jorge no se acerca al texto del compañero que afirma no entender el término "conferir"]. Vamos al artículo dos.

## Artículo 2

J: Después de haber delimitado qué cosa son estos pueblos, que cosa no son, el artículo dos ¿qué nos dice?

### 1. Responsabilidades del gobierno

EP: [Lee párrafo: 16. ¿Cuáles son las responsabilidades del gobierno?]

J: ¿Le has entendido?

EP: Respetar nuestra integridad.

J: Integridad, ¿qué quiere decir "integridad"?

EP: Formas parte de él.

J: Sí, ése es, podemos decir su "enteridad", el pueblo es "entero, entonces su carácter entero, esa es la integridad. ¿Qué dice ese párrafo?

JG: Nos dice que todo el gobierno debe de respetar o trabajar conjuntamente con ellos para desarrollar tal vez un programa, un proyecto, siempre y cuando en beneficio de ese pueblo. Que el gobierno no hay por qué discriminarlo o negarlo, cuando el pueblo quiere hacer un trabajo de acuerdo con su cultura o su forma de vida.

J: Sí. Ese artículo ¿no?, exige de los Estados, digamos, una actitud política activa, ¿sí?, una actitud política activa. Es decir que el Estado desa-

rrolle [actividades! ¿Sí?, en beneficio de los derechos de reconocimiento de estos pueblos. Es decir, el Estado no debe contentarse con decir: "Bueno, en esta estadística o en el mapa de nación hay tal o tal pueblo, están registrados". No. El Estado debe tomar iniciativas propias para reconocer los derechos de esos pueblos... y ¿cómo dice luego? [se acerca a un texto], y garantizar el respeto de su integridad. Y dice además que estas actividades deben ser *en participación*, ¿con la participación de estos pueblos! No es una actividad de su parte, dirigida hacia los pueblos, con su propia voluntad y a su propio gusto, sino con la participación de los pueblos. Es decir, la acción del Estado debe estar coordinada con los pueblos, para defender sus derechos y para defender su integridad, su carácter entero. Es decir que no sea disminuido, el pueblo, en ninguno de sus aspectos. Ése es el punto uno del artículo dos. Pero ese artículo dos habla de la actividad particular del Estado. ¿Qué dice el punto dos?

## 2. Igualdad

### Inciso a

EP: [Lee párrafo: 17. ¿Cómo asegurar iguales derechos y oportunidades?]

J: Ya. Ése era el inciso "a". El inciso "b" ¿sigue nomás?

### Inciso b

EP: [Lee párrafo: 18. ¿Cómo promover los derechos sociales, económicos y culturales respetando identidad, costumbres, tradiciones e instituciones propias?]

J: Ya, ¿y c?

### Inciso c

EP: [Lee párrafo: 19. ¿Cómo eliminar diferencias socioeconómicas?]

J: Ya. Entonces las acciones del Estado tienen tres aspectos, ¿cuáles son? ¿Con qué criterios deben cumplir estas acciones del Estado en favor de los pueblos indígenas: a, b, c. ¿Quién me lo puede repetir?

D: [Bosteza y levanta la mano] A [Dionicio comienza a repetir la lectura de nuevo].

J: No, no, no te digo que me leas otra vez. [risas].

D: Aaaa.

Ma: Explicar.

J: Que tú mismo, con tu propia palabra me digas la idea ¿no? Porque no se trata de repetirte como una lora la misma cosa.



D: En el inciso a dice que, bueno, el Estado debe asegurar que también los pueblos, este, puedan gozar a pie de igualdad con todos los demás. O sea, que sean iguales todos.

J: Ya. El primero dice: la igualdad. Hay que asegurar la igualdad ante la ley. Los derechos, las oportunidades y las obligaciones de la ley, la igualdad.

D: La b también dice que promueva, este, actividades donde los ayuden a ejercer sus derechos sociales y económicamente, y culturales de estos pueblos.

J: Ya. El segundo punto dice que se debe garantizar el acceso de los pueblos a los mismos derechos económicos y sociales. También es dentro del espíritu de la igualdad. Debe tener el mismo acceso a las leyes económicas, a los derechos sociales, económicos y culturales, pero siempre respetando sus propias costumbres, sus propias instituciones. ¿Sí? ¿Y el tercero?

D: El tercero es, este, donde dice que los miembros del pueblo interesado deben, por ejemplo, eliminar las diferencias socioeconómicas que existen en ese pueblo. O sea, no debe haber diferencias, que sean iguales, ayudarse entre ambos para estar en la misma situación todas y todos.

J: Vemos que este artículo número dos, de otro modo, dice que el Estado debe actuar en el sentido de una mayor justicia social, económica y cultural. Igualdad de todos ante la ley, mismos beneficios sociales, económicos y culturales, y lo que está dicho en otras palabras, eliminar las diferencias que existen. Es interesante tomar conocimiento de eso porque, si bien dice qué debe el Estado hacer positivamente en favor de los pueblos indígenas, al mismo tiempo implica (sin decirlo) aquí dice: hay que practicar activamente la justicia social ¿sí?; eso recomienda el convenio, pero eso al mismo tiempo quiere decir que, en la realidad, ¿esa justicia social no existe! ¿Sí? Eso no dice aquí, negro y blanco, pero indirectamente ¡lo dice! Si la ley afirma *hay que practicar la justicia social, la igualdad* en favor de los pueblos tribales, quiere decir que si es necesario recomendar eso, es que en la realidad no es así: en la realidad ¡no hay la justicia social, hay desigualdad, hay discriminación! Por eso, porque eso hay, tenemos que recomendar para que se remedie esta situación. Entonces, ése es el artículo dos que insiste, sobre todo, en la igualdad. ¿Y el artículo tres?

### Artículo 3

Ju: [Lee párrafos 20-21. Derechos humanos y libertades fundamentales.]

J: Aquí, entonces, hay otro punto, en el artículo tres. El artículo dos era el tema de la igualdad y ¿el tema del artículo tres es qué?

Eo: El interés de los pueblos...

J: ¿Cómo?

Gvo: El derecho de cada uno.

J: Aquí hablan del derecho humano [revisa el texto]. Deben gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales. Los derechos humanos. Ustedes en el mismo volumen, acá [se refiere a la Antología] tienen la Declaración de los Derechos Humanos ¿sí? ¿Está después creo, no? [Jorge la busca en la Antología] Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano, tal y como sale de la Declaración de 1789, ¿sí? La Declaración de los Derechos Humanos. Creo que es importante tomar conocimiento de ella. ¿Ustedes lo han leído ya? [risas nerviosas y silencio].

Stefano: Se leyó con María, ¿no se acuerdan?

J: Página 227. ¿Se ha leído con María Bertely? Entonces sabemos de qué se trata el caso de los derechos humanos y las libertades fundamentales que están incluidas en los derechos humanos. ¿No? Las libertades fundamentales de propiedad, de inviolabilidad de la persona, etcétera ¿Ya? Ningún hombre puede ser acusado, arrestado y detenido sin apego a la ley, etcétera. ¿No? Entonces, el artículo tres, ¿no?, incluye en el convenio el reconocimiento para los pueblos indígenas de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Con eso, digamos, el marco de referencia legal se amplía hacia los derechos humanos. Artículo dos era la igualdad; aquí artículo tres los derechos humanos son aplicables y deben ser respetados en el caso de los pueblos indígenas ¿sí o no? Por eso tampoco, no se debe emplear ninguna forma de fuerza o coerción que viole los derechos humanos. Es decir, afirmando eso, implícitamente se reconoce que ¡sí! en muchos Estados, en muchos países, ocurre la violación de los derechos humanos en relación a los pueblos indígenas; que no se respeta, que se viola, que hay coerción, que se impone la violencia. Pensemos, por ejemplo — en un país como Colombia, donde — con el Plan Colombia ¿no?, por ejemplo se rocían los cultivos con *herbicidas* que afectan la salud de la gente; es decir, es una violencia que afecta a

las personas y que no respeta su integridad. Entonces, es en función de estas injusticias, de esta falta de reconocimiento de los derechos humanos (que se afirma aquí la validez de estos párrafos): ¿Hasta aquí hemos entendido? Pasamos, artículo cuatro. ¿A ver qué pregunta tienen?

EP: ¿Que es "coerción"?

J: Coerción es como... "constreñimiento" ¿saben lo que es constreñimiento?, "forzar", "obligar", "obligación", utilizar la fuerza para "obligar a alguien". ¿Sí? Ésa es la coerción. Entonces, tengamos siempre presente, ¿no?, que aquí se habla de derechos positivamente, se exige el respeto de derechos, pero hay que exigir esos derechos porque en la realidad no están respetados. Si fuera todo respetado no necesitaríamos el Convenio de la OIT. Pero como precisamente no hay las garantías de los derechos humanos, no se respeta la igualdad de los ciudadanos, por eso necesitamos el convenio, para decir: exigimos eso donde no existe. En este sentido, es importante reconocer... ustedes se recuerdan cuando hablábamos de educación intercultural, de la interculturalidad. Se recuerdan?, siempre hablábamos de que la interculturalidad siempre va unida a la dominación y la sumisión. La relación intercultural siempre es una relación de dominación porque en las dos culturas que están en relación: una es superior y otra es inferior. Siempre hay una relación de dominación, dominación-sumisión en la relación intercultural, porque las relaciones no ocurren entre culturas iguales. Una es dominante y la otra dominada o sometida. El Convenio de la OIT nunca menciona la palabra dominación, en todo el texto no lo vas a encontrar. Sin embargo, habla de la dominación, como vemos acá ¿no?, implícitamente sin mencionar el término. Porque si no hubiera injusticia no hubiera dominación; la desigualdad es parte de la relación de dominación ¿sí? Pero aquí simplemente, el convenio habla positivamente, exigiendo el respeto positivo de ciertos fenómenos. No califica negativamente las cosas que en la realidad existen. ¿Entendemos la estrategia del convenio? ¿no? Afirmar positivamente exigencias, reconociendo implícitamente la dominación y las injusticias que realmente existen. Llegamos al artículo cuatro. Si no hay más preguntas. Vamos lentamente porque quiero que ustedes sepan de lo que se trata aquí. A ver ¿quién no ha leído todavía? ¿Usted?

EP: Ya leí.

J: Lea otra vez.

## Artículo 4

EP: La libertad consiste...

J: No, no, no.

EP: [Pasa las hojas de la Antología porque se había quedado en el texto sobre los derechos humanos.]

J: Tu estabas en los derechos humanos?

EP: [Lee párrafos: 22-24. Medidas especiales: incisos 1, 2 y 3. ¿Cómo proteger a las personas, instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente?, ¿cómo expresar los deseos del pueblo libremente?, ¿cómo no contrariar los deseos expresados libremente por los pueblos? y ¿cómo no discriminar ni atentar contra los derechos generales de ciudadanía?]

J: Ya. Aquí habla de medidas especiales. Esas medidas especiales ¿para qué?

E: Para salvaguardar.

J: Saber lo que es salvaguardar, "proteger", "poner a salvo", ¿sí? Ya. Medidas especiales. Aquí en el artículo cuatro, después de haber recomendado acciones del Estado, en general, para garantizar la igualdad e los derechos humanos, aquí hablan de medidas especiales. Y estas medidas especiales deben proteger qué.

J: Las personas, los bienes, el trabajo, la cultura. Siempre, porque tiene relación con el punto dos, siempre respetando, pues, libremente a los pueblos que están interesados.

J: Aquí está una cosa importante: hay que proteger a las personas, sus instituciones, su trabajo, sus bienes y (sobre todo, su medio ambiente! Porque sabemos que los recursos y el medio ambiente son la base de la vida de los pueblos tribales. Pero, solo se debe proteger en la medida en que estos pueblos *quieren*. No hay que hacerlo contra su voluntad. Con el pretexto de proteger, el Estado puede hacer cosas en contra de la voluntad de los pueblos. Con el pretexto de proteger el medio ambiente, por ejemplo, puede *prohibir el acceso a la madera o a ciertos recursos*, con esta voluntad de proteger. Pero esta voluntad del Estado de proteger no debe ir en contra de la misma voluntad libremente expresada de los pueblos. Eso es también importante acá porque el Estado no puede apoyarse en la OIT para proceder abusivamente y en contra de la voluntad de los pueblos.

JG: Tengo una duda doctor. En el caso éste. El detalle que tenemos en las comunidades. Sabemos que nos están violando un derecho. No, no



encontramos cómo denunciarlo. Cuando denunciamos con el mismo gobierno, a los que denuncian son los más perseguidos por... por las autoridades judiciales. Entonces, mi duda es que, si en la OIT existe alguna oficina donde se pueda hacer llegar este tipo de denuncia, como la violación de los derechos de los pueblos indígenas. Porque si hacemos una denuncia, lo llevamos al gobernador, lo llevamos al Presidente de la República, más te persiguen todavía: ¿este es el líder, porque él viene? ¿Entonces cómo se podría hacer?

J: Ese es un caso yo diría clásico, un caso evidentemente frecuente. Ese es el problema del líder ¿no? Aquí se habla: no se puede ir en contra de la voluntad del pueblo ¿sí? Pero quién dice la voluntad del pueblo. ¿Cómo saber la voluntad del pueblo?, ¿sí? ¿Cómo saber? Bueno, podemos hacer una asamblea y votar. En la asamblea, para votar, hay que expresar los problemas, hay que dar explicaciones, y ahí también vas a necesitar gente que conozca un poco mejor para que expliquen a la gente. Y esos son los líderes, ¿no? Los líderes son los expuestos porque ellos son los que aclaran a la gente sobre sus derechos. Los enemigos del pueblo van a decir: ¡Ah, ese remueve a la gente! Por el solo hecho que le está enseñando sus derechos.

JG: Y no es ningún delito, pues.

J: No es un delito. No, pero la política está hecha así. Porque de ahí nacen nuevas fuerzas que van en contra de ciertos intereses dominantes. ¿Ya? Entonces, la figura del líder siempre es expuesta, siempre es un riesgo. Ahora, por eso hay una serie de ONG, organizaciones, que a veces, con abogados pueden actuar ante el aparato legal. Y hay que apoyarse sobre estas ONG que apoyan a los líderes, que apoyan a los pueblos y que tienen acceso a la justicia para defender los derechos. Es una lucha; es decir, *la justicia siempre es el resultado de una lucha*. La justicia no se logra quedándose callado. La justicia sólo se logra si se entra en cierta lucha. Aun en los tribunales, es una lucha. Hay que levantar la voz, hay que denunciar, hay que pagar un abogado para hacer reconocer el derecho. Esa es una, cómo diríamos, contradicción en un Estado democrático, porque en el Estado democrático, por definición: todos deberían ser iguales ante la ley. Así dice la Constitución. Eso es formalmente, por escrito está fijado, pero en la práctica, como tú denuncias, no ocurre así. ¿Sí? Porque los que se defienden los derechos, muchas veces sufren las represalias de la gente de poder, de los políticos. Por eso

hay una diferencia entre la democracia formal, tal y como está bonito en el papel, y la democracia real, tal como funciona en la vida de todos los días y donde se ve cómo la dominación trata de afirmarse y seguir dominando frente a los débiles. Creo que tenemos que reconocer esta diferencia entre la democracia formal (lo que está escrito en la Constitución: todos los mexicanos son iguales delante de la ley, todos tienen los mismos derechos, respeto a los derechos humanos, etcétera), lo que está en el papel, pero en la práctica no hay. Hay hasta asesinatos políticos. Se mata a los enemigos políticos. Eso es contrario. Entonces, la democracia real no corresponde a la democracia formal, hay una contradicción. De alguna manera, con mi filosofía dice: tenemos que desarrollar una democracia activa! Es decir, nosotros mismos, como ciudadanos tenemos que hacer realidad la democracia con nuestra manera de actuar: esa es nuestra responsabilidad. Pero de eso vamos a dar más detalles adelante.

Entonces, el artículo cuatro insiste en el respeto de las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo y el medio ambiente! Un respeto pero que no puede ir en contra de la voluntad de los pueblos, como dice el número dos. Y el número tres dice (consulta el texto) [...] tampoco las medidas especiales deben restringir el goce de los derechos humanos. Es decir, en necesario a veces tomar medidas especiales en favor del trabajo indígena, en favor de la persona indígena, en favor del medio ambiente donde se desarrollan los indígenas, pero esas medidas no deben restringir sus derechos. No deben ser restrictivas. El Estado no puede tomar pretexto en medidas especiales en favor, para restringir sus derechos. Aquí, el tema es importante porque el mismo convenio prevé posibles abusos del Estado tomando medidas disque especiales, pero que, en el fondo son medidas restrictivas y discriminatorias. Y eso es lo que aquí, en este punto, se quiere evitar. ¿Ya? Pasamos al artículo cinco.

## Artículo 5

EP: [Lee párrafos: 25-27. Integridad de los pueblos: incisos a, b y c]

J: Aquí tenemos un artículo que insiste en tres puntos. Son un poco precauciones que se deben tomar. Es decir, siempre que se quiere aplicar este convenio hay que tener en cuenta estos tres puntos. Es decir, estos son puntos generales que hay que tomar en cuenta cada vez que se

quiere aplicar. Es decir, cuando queremos aplicar esta ley, tenemos que tomar en cuenta los valores, prácticas sociales, culturales, religiosas, espirituales de estos pueblos. Es decir, al aplicar el convenio, siempre hay que tomar en cuenta los valores propios de cada pueblo. También la integridad. Es decir, otra vez, hay que tomar en cuenta el conjunto, entero, de los valores de las instituciones de estos pueblos. ¿Ya? Eso quiere decir el Estado no puede tomar alguna decisión tomando sólo en cuenta una parte de nuestras costumbres, de nuestra cultura. Tiene que tomar en cuenta la integridad, la totalidad de nuestra cultura. No puede escoger dentro de la cultura lo que quiere tomar en cuenta. Tiene que tomar en cuenta todo. ¿Sí? Y además, cualquier medida que tome, cualquier aplicación que haga de este convenio, las medidas deben adoptarse con la participación y cooperación de los pueblos interesados. ¿Sí? Y en particular, se deben adoptar... ¿Cómo lo entienden ustedes?, ¿medidas de qué tipo?, ¿a qué tipo de medidas se refiere aquí, el tercer punto?, ¿quién me puede explicar?

JG: Serían algunas dificultades de las comunidades. Sería como "allanar" yo lo entiendo, "cómo regular", "cómo mejorar" la situación de ese pueblo.

J: Sí, "superar".

JG: Sí, "cómo mejorarla".

J: Pero aquí se habla de dificultades para afrontar las nuevas condiciones de vida. Es decir, aquí se refiere a los cambios que están ocurriendo. Estamos todos, o todos los pueblos indígenas están, en la actualidad, en un proceso de cambio. ¿Sí? Están confrontados con nuevas formas de vida, con nuevas formas de trabajo, nuevas tecnologías, nuevos usos, nuevas demandas en el mercado. Y estas nuevas perspectivas crean ciertas dificultades para los pueblos: dificultad de aprendizaje, de acostumbrarse, de integrarse, de aprovechar. Y en este tercer punto justamente se recomienda tomar medidas que faciliten este cambio. Medidas que ayuden a superar esas dificultades frente a los movimientos de cambio. Pero siempre con el acuerdo de los pueblos. No como un cambio impuesto, no como un cambio forzado. Aquí dice bien: adoptarse con la participación y cooperación de los pueblos las medidas que ayuden a superar las dificultades en el cambio de la vida. ¿Sí? ¿Entendemos ese punto? [se dirige a los educadores del PECH].

EP: Sí.

Momento de sonrisas y relajamiento. Los educadores aclaran con Jorge (émines):

E: "Allanar".

J: "Superar".

E: "Naturaleza".

J: "De tipo", "de clase".

E: "Afrontar".

J: "Poner enfrente", "estar enfrente a".

E: "Contemplar".

J: "Considerar".

J: Ahora, el artículo seis como ustedes ven empieza como el artículo cinco: "Para aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán...". Qué deben considerar, qué deben tomar en cuenta los gobiernos cuando aplican el presente Convenio. Eso es muy importante porque deben impedir que el gobierno actúe de manera unilateral. ¿Qué es unilateral? Que el gobierno actúe por su propio lado sin consultar a la gente. A eso apuntan todos estos criterios. Debe de proceder de manera ordenada y en consulta con los pueblos. No puede aplicar el Convenio sin consultar, sin conocer la voluntad del mismo pueblo. El Convenio no es un instrumento de poder, sino es un instrumento de coordinación.

## Artículo 6

J: Estamos en el artículo 6.

### 1. Al aplicar el convenio los gobiernos deberán:

#### Inciso a

Mary B. (MB): [Lee párrafo: 28. Consulta a los pueblos. ¿Medidas legislativas y administrativas?]

J: A ver, ¿quién ha captado la idea aquí?. ¿En qué caso el gobierno debe consultar?

Ma: Consultar en los pueblos...

Eo: Por ejemplo, cuando hacen leyes, consultar con los pueblos indígenas si están de acuerdo o no.

J: O medidas administrativas que afectan a los pueblos. Es decir, que conciernen a sus pueblos, que intervienen en sus territorios, que inter-



vienen en su vida. Cada vez que el gobierno quiere dar una ley, una medida administrativa que toca la vida de los pueblos, tiene que... ¿qué tiene que?...

Ma: Consultar.

J: Consultar.

Ma: El gobierno nunca consulta, hace su voluntad.

Antes de dictar nuevas leyes, hay que consultar; a ver si están de acuerdo. ¿Seguimos con el b?

**Inciso "b"**

MB: [Lee párrafo: 29. ¿Con qué medios de participación contamos? y ¿Se reconocen nuestras formas de participación y de gobierno indígena?]

J: Aquí se habla de los medios. Hay que saber los medios: ¿medios para qué? [silencio]. Bueno, los medios de la participación. Medios para participar. Es decir, se puede hablar de la participación pero si no tenemos cómo participar, entonces no hay participación.

JG: Claro.

J: Entonces, el Estado tiene que tomar en cuenta que se necesitan medios para la participación. Quiere decir que tiene que reconocer, por ejemplo: instancias representativas, asambleas, congresos, toda clase de organizaciones que se dan en los pueblos indígenas para expresar su propia voluntad! Y el Estado tiene que reconocer estos medios de la expresión propia de cada pueblo. Por ejemplo, aquí por eso es importante subrayar ese punto ¿no? Es establecer los medios a través de los cuales los pueblos participan. Y ahí dice: "instituciones electivas y organismos administrativos". La participación también es qué. Por un lado, los pueblos pueden tener sus propios organismos representativos. ¿Entendemos lo que es representativo? Y por otro lado pueden mandar delegados a instancias administrativas del Estado, para que participen en el municipio, en la administración de salud, en diferentes instancias ministeriales para que los indígenas puedan hablar y manifestar su propia opinión en estas instancias. Y el c ¿qué dice señora?

**Inciso c**

MB: [Lee párrafo: 30. ¿Cómo promover el desarrollo de las instituciones e iniciativas propias?]

J: Ya. En el punto c se habla, en particular, de las instituciones propias del pueblo. El punto b era nada más la participación en las instancias

del Estado y aquí tenemos, como medio de la participación, las instituciones e iniciativas de los pueblos. Incluso, dice aquí, el Estado debe dar los medios, los recursos; quiere decir los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de estas organizaciones. ¿Sí? ¿Leemos el punto dos todavía?

## 2. Consultas de buena fe.

MB: [Lee párrafo: 31. ¿Nos manipulan políticamente?]

J: ¿Qué dice ese punto? [silencio]. Aquí, es un pequeño punto fundamental.

Ma: Que todas las consultas sacadas de la comunidad se deben aplicar en buenas condiciones.

J: Es decir, la consulta se debe hacer con buena fe. ¿Qué quiere decir? Realmente, con el esfuerzo de captar la voluntad del pueblo, es decir con buena fe y no manipulando la consulta. Este punto es muy importante en el sentido que debe... Sabemos que cuando hay consultas, ocurre que vienen funcionarios; los funcionarios hablan y los indígenas a veces no hablan. Ni siquiera entienden bien qué dice el funcionario. ¿Sí? Y luego los hacen votar, ése "sí" y ése "no", y "ya, sí, sí, listo. Hemos consultado". Incluso a veces los comuneros hablan un castellano que tal vez el funcionario no entiende bien. Entonces, no hay forzosa-mente entendimiento entre las partes que están en consulta. Siempre hay problemas de entendimiento mutuo. Por eso, ese párrafo es muy importante, porque insiste en la buena fe y no en la mala fe, en la manipulación. Es decir, los funcionarios pueden venir y hacer votar a la gente en el sentido que ellos quieren, pero sin que la gente ni siquiera sepa bien de qué se trata y para qué está votando. Eso ya sería una consulta de mala fe. ¿Entendemos la importancia de ese párrafo? Que la consulta deba hacerse con buena fe. Si una consulta se ha hecho con mala fe ¿no vale? Si el funcionario ha venido a engañar, a manipular, a imponer una opinión, entonces no vale la consulta. Sólo si la consulta se ha llevado a cabo con buena fe. Es decir, dentro de una comunicación correcta y comprensión por parte de la gente del asunto, de sus intereses — la manifestación clara de sus intereses —, sólo en este caso se puede hablar de una consulta de buena fe. Usted ve que este convenio es bastante prudente. Está de alguna manera "avisado" de lo que puede pasar. Ya se conocen algunos casos de consultas que no son verdaderas consultas,

que son manipulaciones políticas. Aquí se pone el dedo en lo que debe ser la verdadera consulta de ambas partes. Bueno, son las once y cuarto ¿hacemos una pausa?

Un texto que no es fácil, pero que es importante comprender porque ahí están escondidos, tal vez un poco nuestros derechos y tenemos que saber qué cosa significa todo eso. Tantas cosas hay que saber. El derecho en la sociedad nacional, siempre es algo que tiene que ver con lo escrito. Toda la legislación que usted quiera manejar frente al Estado es una legislación escrita. En cambio, cuando pasamos al ejercicio del derecho en las comunidades, el anciano o el agente ¿usa lo escrito? O la asamblea ¿utiliza lo escrito? Esa es una cosa que tenemos que tomar en cuenta también claramente ¿no? que hay dos maneras de ejercer el derecho. Uno es en el marco nacional donde vale lo escrito. Y otro ejercicio del derecho en la comunidad, donde no vale lo escrito, sino la palabra hablada. Como explicó ayer — creo que era Francisco — sobre las diferentes maneras de arreglar conflictos: dirigiéndose al anciano, dirigiéndose al agente y finalmente, dirigiéndose a la asamblea. Pero todas estas instancias regulan el derecho y hacen justicia a través de la palabra hablada. Nadie va a buscar en algún sitio un papel: "Mira aquí está". Sino los que dicen el derecho oralmente: el anciano, el agente o la asamblea, lo hacen en función de un pensamiento compartido por el pueblo y por el cual todos, de alguna manera, todos los comuneros están de acuerdo. Que reconocen como su verdad. A nivel nacional, ¿dónde está la verdad de la justicia?

Ju: En la ley.

J: En una ley escrita, ahí está la verdad. Cada uno puede agarrar y decir "Ahí está". Pero en la comunidad está en el pensamiento común de la gente. En la medida en que el anciano, o el agente, o la asamblea logran expresar ese pensamiento compartido por todos, va a hacer justicia, va a practicarse la justicia. Son dos bases muy diferentes de la justicia. Se habla de normas escritas, normas del derecho. Las normas del derecho siempre son normas escritas. Cuando hablamos del derecho oral, de una jurisdicción oral, del ejercicio del derecho oral en las comunidades ¿podemos hablar de normas?

Eo: Sí.

J: Sí, pero es en un sentido diferente, ¿no? Las normas sólo existen como tales cuando hay consenso, cuando hay acuerdo entre la gente. Sólo en

la medida en que la palabra expresa el pensamiento común podemos decir ese pensamiento común es una norma: "Eso está mal", "Eso está bien". El pensamiento común nos dice "qué cosa está mal" o "qué cosa está bien", o qué castigo debemos dar al que ha hecho mal. Tienen que estar de acuerdo con las ideas de todos los comuneros para que ellos sientan que ese castigo es justo. Vemos que las bases materiales de la justicia no son las mismas entre los pueblos indígenas y en la nación. Y aquí, con este Convenio de la OIT tenemos, justamente, un conjunto de normas, recomendaciones escritas que en la medida en que son escritas, están escritas en un lenguaje de los especialistas de la ley. Porque en la sociedad nacional, para cada asunto de nuestra vida diaria hay un especialista. Hay el especialista que te cura los dientes, el otro te cura el pulmón, el tercero te cura tu zapato, el cuarto te hace tu casa, el quinto te vende carne, el otro te vende CD...

Ma: ¿Cdi?

J: CD, discos compactos. Es decir, en la sociedad nacional, cada cosa tiene su especialista y, así también la jurisdicción, el derecho a la justicia tiene sus especialistas que hablan su propio lenguaje especializado. Y por eso tenemos un poco de dificultad en comprender ese lenguaje. No es el lenguaje que hablamos en la comunidad. No es el lenguaje con el cual nosotros hacemos justicia nuestra la comunidad. *Así no hablamos en la comunidad cuando hacemos justicia, como habla ese texto.* No hablamos así. Tenemos que reconocer que es otra lengua que se habla acá: de los abogados, de los notarios, de los leguleyos, de todos los que se ocupan de leyes y, por eso, necesitamos hacer cierto esfuerzo para comprender ese lenguaje especializado. No nos es fácil de comprender, como ustedes han visto. Y por eso tenemos que pasar un tiempito ahora, para esforzarnos, para entender qué dice exactamente acá y conocer cuáles son nuestros derechos fundamentados en este convenio.

J: Entonces, estamos a nivel de una justicia que funciona a través de lo escrito, y no a través de la palabra oral como en la comunidad [un educador del PECH cierra sus ojos, eventualmente, y se ve cansado]. Son dos cosas, dos maneras que hacer justicia diferentes. Pasamos al artículo 7. Bueno, en el 6 habíamos visto, ¿no?, *cómo organizar, cómo dar los medios a la participación.* Hay que dar los medios a la participación en instituciones electivas o en organismos administrativos, o crear sus propias instituciones y sobre todo, que la consulta, eso hay que subrayarlo, debe hacerse con



*buena fe*. Es decir, no en el sentido de manipuleo político. Como dicen, de manera apropiada a las circunstancias. Es decir, tomando en cuenta justamente la situación lingüística, el entendimiento de la gente que se está consultando. El artículo 7. ¿Quién no ha hablado?

## Artículo 7

### 1. Los pueblos y sus prioridades de desarrollo

Educador de la Comunidad de La Pimienta (EPC): [Lee párrafo 32. ¿Nosotros decidimos? y ¿cómo controlamos nuestro propio desarrollo económico, social y cultural?]

J: Ya. Ése es el primer punto. ¿Cuál es aquí la noción central?, ¿el término central que se discute?

E: Que al pueblo le dan ese derecho para que se decida de lo que sirve para su pueblo. De lo que él pueda hacer. Por ejemplo, en este caso de la educación ¿no?

J: Bueno, aquí no habla de educación.

E: No, pero digo. En este caso, pues nosotros estamos decidiendo pues, este de... de cómo lo queremos. Es un derecho que tenemos para decidir ¿no? O sea que lo prioritario, lo más necesario, lo más...

J: Sí, pero aquí habla de la participación del pueblo en un tipo de decisiones [sonríe Juan y mira a Francisco como diciendo "no es eso"]. De decisiones sobre qué, ¿cuál es el tema de las decisiones?, ¿sobre qué tema debe el pueblo participar en las decisiones?

Jr: En el proceso de desarrollo.

J: Así es, ¿no? Creo que tres veces se menciona la palabra desarrollo: proceso de desarrollo, desarrollo económico, social y cultural, luego programa de desarrollo nacional y regional. En ese número se habla de la participación de los pueblos indígenas en su *propio proceso de desarrollo*. Eso es muy importante. Pensemos en la actualidad en el Plan Puebla-Panamá, ¿usted conoce algo de eso?

Voces: Hemos escuchado.

Jr: No.

Ma: Lo hemos escuchado. Pero el proyecto no lo conocemos como...

J: El proyecto PPP

Ma: Lo hemos escuchado. Pero hay otro título, dicen. Otro título, ya no es el Plan Puebla-Panamá, sino que le dicen, este, ¿cómo se llama? Hay otro

nuevo nombre ¿cómo es que le dicen? [Manuel se queda pensando].

J: Es decir, se trata de un plan de desarrollo no sólo nacional o regional, sino que abarca todos los países centroamericanos que van de México, de Puebla, hasta Panamá. Y quieren crear un corredor de desarrollo industrial, de desarrollo de medios de comunicación, de carreteras, de hidroeléctricas y centrales de energía, etcétera. Y en ese corredor que va de Puebla hasta Panamá... ¿Ven dónde está Panamá?, por lo menos en el mapa ¿no? ¿Puebla? Ahí hay una multitud de pueblos indígenas. Y aquí se dice que si el Estado o los Estados quieren hacer un desarrollo nacional o regional deben consultar y tomar en cuenta las decisiones de los pueblos indígenas referentes a su propio desarrollo, referentes a su visión propia del desarrollo social, económico, cultural, religioso. Es decir, se reconoce a los pueblos indígenas el derecho de tomar posición e influir sobre estos proyectos internacionales y nacionales de desarrollo [la mayoría escucha atenta y toma notas]. Por el momento no se ha hecho consulta. Por el momento solo se escucha protesta, nada más. Porque, precisamente, no ha habido ningún mecanismo de *consulta* en el estilo como lo exige el Convenio de la OIT. Pero usted ve, aquí está dicho claramente [...] ¿Manuel?

Ma: Aquí lo menciona muy bien. Pero, este, el gobierno nunca cumple lo que dice aquí en el convenio. Ahorita hay problemas sobre el proyecto y el Plan Puebla-Panamá, que ni saben los, o sea, los habitantes de cada comunidad. Y es donde hay esa inconformidad porque el gobierno impone a su proyecto en su manera de decisión a lo que ellos quieren: respetar los derechos de los pueblos indígenas. Sin ninguna consulta, ellos hacen.

J: Sin ninguna consulta.

Ma: Ahora que el Plan Puebla-Panamá es el más, ahorita que más..., la gente más ha molestado. Porque ahorita ya lo están sabiendo más que el Plan Puebla-Panamá es algo que *le quita todos nuestros recursos naturales* porque es un convenio internacional. Entonces el dueño, pues ya no lo va a lograr hacer nada. Aunque nosotros estemos ahí, pues, como que no, no valemos la pena porque todos nuestros derechos lo quitan los internacionales. Por ejemplo del, este, allá en los Montes Azules, y ahorita que hay un problema ahí los están *desalojando*. ¿Quiénes son?: son gentes de fuera del país. Entonces, es una gran *violación* a...

J: Los derechos.

Ma: Los derechos de los pueblos. Es el...

J: Ese es, como usted ve, es muy importante conocer eso para luchar; porque ahí está dicho. Dice, habla de *decidir sus propias prioridades*, decidir, es decir los propios pueblos pueden decidir. Y luego ¡controlar! su propio desarrollo económico, social y cultural. ¡Decidir y controlar!, son dos palabras muy fuertes. Y luego ¡participar! ¡Decidir, controlar y participar! en la toma de decisiones sobre planes y programas de desarrollo. Es la última parte ¿no? (lee el enunciado respectivo). Y ese plan Perú Panamá <Perú Panamá mira lo que estoy diciendo>, Puebla Panamá, precisamente, es un proyecto de desarrollo que va a afectar a todos esos pueblos que se encuentran en toda esa región. Y ahí sí se dice que los pueblos deben participar en la formulación de sus proyectos. Ya; decidir, controlar, participar ¿no? en el desarrollo. La palabra acá es el desarrollo económico, social y cultural. Creo que siempre es importante en cada párrafo subrayar los términos centrales. Aquí se habla de eso, eso es lo más importante y ahí, si buscamos consejo, ahí podemos encontrarlo. Sigue el número 2.

## 2. Desarrollo y mejoramiento de salud, educación y condiciones de vida y trabajo.

EPTa: [Lee párrafo 33. ¿Qué programas de desarrollo han llegado a Chiapas? Y ¿estos programas han mejorado nuestras condiciones?]

J: Ya. Aquí sigue el problema de los *proyectos de desarrollo* ¿sí?. Pero aquí se formula *una exigencia* frente a estos proyectos de desarrollo. Se habla de los procesos de desarrollo pero sí, ¡con qué exigencia deben cumplir estos proyectos! ¿Cuáles son estas exigencias?, ¿con qué deben cumplir los planes y proyectos de desarrollo?

E: Salud y educación.

J: Deben mejorar el nivel de salud y educación y las condiciones de vida y trabajo [revisa el texto]. Cuando hay proyectos de desarrollo regionales que afectan a la población indígena, estos proyectos deben considerar el mejoramiento, el mejoramiento de la forma de vida, del modo de vida, de la educación, de la salud y del trabajo de los pueblos indígenas. Es decir, no solamente deben desarrollar y aportar mejoras a algunas gentes y empresas económicas, sino deben aportar mejoras al pueblo, a los pueblos indígenas que viven en estas zonas que se benefician del proyecto de desarrollo ¿Sí? Entonces, el desarrollo está bien pero hay que consultar, hay que tomar en cuenta el control indígena,

la participación indígena, la decisión indígena en cuanto al desarrollo, pero también hay que *mejorar* las condiciones de vida, la educación, la salud y el trabajo. ¿3?

## 3. Realizar estudios para evaluar beneficios y daños.

EPTa: [Lee párrafo 34. ¿El gobierno evalúa los beneficios y daños que causan sus proyectos de desarrollo?]

J: Ya. ¿Qué dice aquí? ¿Cuál es el término central de este párrafo?, ¿qué se exige aquí?

Ma: Que el gobierno es la obligación de darle educación a los pueblos.

J: Eso no dice aquí [Manuel sonríe]. ¿Qué estás leyendo?, ¿dónde estás? ¿Qué exige aquí?

Jr: Que el gobierno deberá, este, velar. O sea, es decir, que el gobierno se encargue a ver que siempre, entre los lugares de estudios y...

J: ¿Cómo?

Jr: En cooperación del pueblo, que de acuerdo con aquellos que van a estar interesados...

J: Espera, no te entiendo bien. ¿Qué debe hacer el gobierno?, ¿qué dice aquí la ley? La respuesta es muy simple.

E: Lograr la incidencia social.

J: ¡Debe hacer estudios! ¿sí o no? Que efectúe estudios. Aquí, lo que dice exige del gobierno un estudio para prever qué consecuencia tiene para los pueblos los planes de desarrollo que quiere implementar. Eso es lo que dice aquí. Es decir, el gobierno no puede simplemente decidir sobre el proyecto de desarrollo, sino debe hacer un estudio previo para evaluar qué beneficio o qué daños, qué inconveniencias va a tener ese proyecto para los pueblos indígenas. ¡Evaluar! ¿sí o no?

Ma: Cada proyecto se tiene que estudiar, entonces.

J: Debe estudiar las consecuencias futuras del proyecto ¿sí? Dicho en otras palabras es eso: para conocer las consecuencias. Yo no sé si el gobierno mexicano haya hecho algo, un estudio previo al Plan Puebla Panamá [...]

Voces: No.

J: ...para saber cuáles son las consecuencias, los impactos sobre los pueblos indígenas de todas las acciones que prevé.

Stefano: El otro día platicábamos con Edmundo también de algo local: la presa que se va a construir. Allá está en el mapa. También para eso no sé si



resulta que alguien haya consultado a la gente de los municipios interesados. Otro ejemplo que hemos visto el otro día, ¿recuerdan?

J: Ya. Entonces los pueblos indígenas, no solamente los pueblos indígenas deben decidir, controlar y participar, sino también el gobierno debe proporcionar estudios sobre las consecuencias para que ustedes puedan de alguna manera *prever* cuál será el efecto de este proyecto sobre nuestros pueblos. ¿Qué hay de positivo?, ¿qué hay de negativo?, ¿qué hay de problemático?, todo eso tenemos que prever para poder ajustar. Como dice después [se remite al texto], esos resultados deben ser considerados como criterios para la ejecución de las actividades. Es decir, si hay consecuencias negativas, hay que tomar en cuenta eso para evitar las consecuencias negativas ¿sí? ¿Entendemos eso?, o hay una pregunta todavía? A ver.

Ma: ¿Qué quiere decir "incidencia"?

J: ¿Dónde está eso?, ¿en qué párrafo? [busca en el texto]: "consecuencia", "efecto", "resultado". ¿Seguimos con el número cuatro?

#### 4. Protección y preservación del territorio.

E.P.: [Lee párrafo: 35. ¿Qué proyectos afectan nuestro medio ambiente y territorios? y ¿por qué nos afectan?]

J: Aquí viene un último punto, pero tenemos que entender ese punto también dentro de la perspectiva del desarrollo. Cuando hablamos de cambios, cuando hablamos de mejoras de nuestra forma de vida: ¿qué tenemos que tomar en cuenta particularmente? y ¿qué debe tomar en cuenta el gobierno particularmente? ¿Qué cosa?

Voces: El medio ambiente.

J: La protección del medio ambiente. Es decir, cualquier desarrollo no debe ir a expensas de la calidad del medio ambiente. Asegurar la calidad de la naturaleza cuando se introduce algún desarrollo. Es muy importante porque, precisamente, muchos proyectos de desarrollo, construcciones de carreteras, construcciones de fábricas, construcciones de represas, de alguna manera tienen incidencia — ya sabemos que es "incidencia" —, tienen consecuencia, tienen efecto sobre el medio ambiente. Y aquí dice, un párrafo especial, un punto: la protección y la preservación del medio ambiente es un punto de atención especial, ¿sí? Bien. Hemos visto que el artículo 7 toma en cuenta los derechos de los pueblos en relación con el desarrollo. Esto deben ver ustedes, que aquí

en la ley se dice algo muy claro sobre la participación de los pueblos indígenas en los proyectos de desarrollo. Aquí habla de eso. Pasamos al artículo 8. ¿Quién no ha hablado todavía?

#### Artículo 8

##### 1. Legislación nacional, costumbres y derecho consuetudinario

F: [Lee párrafo: 36. ¿La legislación nacional toma en cuenta el derecho indígena? y ¿nuestras formas de ejercer el derecho?]

J: Ya. Aquí ya no se trata de desarrollo sino de qué.

F: De la legislación nacional.

J: Se habla de la legislación nacional. Es decir, por un lado hay las leyes nacionales. ¿Que quiere decir? Hay leyes que valen igual para todos los mexicanos, indígenas y no. Pero ¿qué se exige aquí de estas leyes?, ¿cómo deben ser?

F: Que se tome en cuenta las costumbres y el derecho consuetudinario.

J: ¿Qué es el derecho consuetudinario.

F: ¿El derecho indígena?

J: Es decir, ese derecho, como dijimos antes, cuyo ejercicio está basado en la oralidad, en la palabra dicha, por ciertas autoridades individuales o colectivas ¿sí? Entonces, ese es el derecho consuetudinario: es el derecho *no escrito*. Que se fundamenta en un consenso ¿conocen la palabra "consenso"?, en el acuerdo, el pensamiento de los comuneros sobre ciertos principios, ciertas normas sobre el bien, sobre el mal, sobre la forma de castigo, etcétera. Todo eso no está escrito, pero está en la conciencia de los comuneros ¿sí o no? Entonces, aquí dice que la ley escrita de la nación debe tomar en cuenta estas leyes no escritas ¿no?, que existen en la conciencia de todos los comuneros de los pueblos indígenas ¿sí? La legislación debe tomar en cuenta eso. Es decir que no debería ir en contra de esta conciencia que tienen los pueblos indígenas. ¿Número 2?

##### 2. Derechos indígenas, humanos y fundamentales

F: [Lee párrafo: 37. ¿Nuestras formas de gobierno e instituciones propias respetan los derechos humanos y fundamentales?]

J: Ya. Aquí no sólo se habla del derecho consuetudinario, es decir, este derecho oral, basado en la conciencia de los comuneros, sino también

de las instituciones. Bueno, ¿a qué, por ejemplo, nos referimos cuando hablamos de las instituciones?

F: Como las Casas Ejidales, ¿algo así?

J: Por ejemplo, o el anciano.

Ma: El agente también.

J: El agente, la Asamblea. Todas éstas son instituciones donde se arreglan los conflictos. Son instancias reconocidas como valederas por los comuneros. Es decir, tienen valor en la jurisdicción de los comuneros. Entonces, aquí se asegura el derecho de conservar esas instituciones propias *a condición de que no sean incompatibles*, que no sean incompatibles con...

F: Con la ley nacional.

J: Con la ley nacional y con los derechos humanos. Por ejemplo, ¿los antiguos aztecas podrían seguir practicando sus costumbres hoy en día?

F: Sí, pero el sacrificio humano ya no...

J: Por eso digo, ya no podrían arrancar el corazón a su enemigo ¿no? [sonríen]. Eso sería contrario a la ley nacional ¿sí o no?

JG: Claro, a los derechos humanos.

J: A los derechos humanos. Ya no está permitido arrancar el corazón al enemigo.

JG: Ya no se puede sacar los huevos a los de Bachajón.

J: Entonces, las tradiciones sí, en la medida en que son compatibles, es decir, no contradigan, no violen la ley nacional y los derechos humanos... Y más que eso dice [consulta el texto]: se deben buscar mecanismos para compatibilizar esos dos funcionamientos ¿no? Yo veo, por ejemplo, yo no sé si ustedes a veces tienen conflictos ¿no? En una comunidad peruana de la Amazonia, a veces hay conflicto, hay gente que quiere arreglar el conflicto entre ellos conversando. Pero otro, quiere a la policía. ¿Aquí también hay eso?

F: Sí, sí hay.

J: Algunos quieren que se resuelva en la comunidad y otros dicen ¡no!, que venga la policía. Entonces, hay que ver cómo se compatibilizan los dos ejercicios de justicia: uno interno, comunal, y otro apelando a la fuerza pública que es la policía. ¿Y cómo se decide si el uno o el otro vale? ¿Eso depende de la gente o alguien puede?...

Ma: Por la mayoría.

JG: Depende de qué tipo de caso.

J: Del caso.

JG: Si es el caso de la reparación de daños, yo podría suponer un ejemplo. Yo tengo mi caballo, salió de mi potrero, se fue a comer el maíz. Seguramente que el dueño del maíz me va a regañar: ¿por qué no cuidé el alambrado?, por eso salió el caballo. Lo que puedo hacer: "Mira compañero, sí, mi animal salió tal vez por mi culpa, pero me perdones. Yo recupero el maíz que comió ese caballo". Entonces ya se arregló, así, pacíficamente, tú y yo. Ahora, si no quiero recuperar el daño que hizo mi animal es muy natural que él recurra al agente, para que el agente me llame y pregunte por qué no quiero reconocer el daño que hizo mi animal. Entonces el agente ahí ya me tiene que dar que pague yo una multa por desobediente, o por flojo, que no cuidé mi potrero ¿no? De esa forma se resuelve.

J: Ya. Esos son problemas que se pueden arreglar dentro de la comunidad, pero ¿cuando hay homicidio?

Ma: No, ahí sí es más..., más grave.

JG: Sí, porque en las comunidades no hay cárcel pues, donde puedan estar mucho tiempo. Hay cárcel para...

J: ¿Y no se arregla con plata?

JG: En la comunidad no.

J: No. Entonces, con pago no se puede reparar.

JG: Se van a la cárcel [risas].

J: Ahí viene la policía.

Ma: O sea, el agente es lo que lo tiene que detener ahí, lo pasa a la segunda instancia, a las autoridades municipales, al ministerio público.

J: La policía. De eso están hablando en ese párrafo ¿no? Es decir, hasta qué nivel podemos arreglarnos entre nosotros y a qué nivel ya hay que hacer intervenir la fuerza pública.

JG: Hay otros casos. Hay casos graves. En caso de homicidio, pues sí, el agente pues lo detiene y realmente lo manda al ministerio público ¿no? En caso de mi comunidad llegaron a otra conclusión; por ejemplo, en caso de consumo de marihuana, también es delito federal. El que comete, el que consume marihuana, por ley tiene que ir ante la judicial. Entonces, la comunidad de ahí donde vivo, internamente, ellos hicieron una ley; si consume o siendura marihuana se le perdona la primera vez, se le llama la atención, el agente. La segunda, le llama la atención la asamblea. La tercera, es que ya no es una llamada de atención. Ya que cargue todas...

Ma: Su chivo.



JG: Sus chivas, que se vaya de una vez. Si tiene terrenos, si tiene casa, que lo deje.

J: ¿Ah, se expulsa?

JG: Se expulsa de la comunidad, porque ya es un mal hombre ¿no?, que no quiere dejar. O si bien, si hizo algún daño en otra parte, como es delincuente en la comunidad, ya las autoridades comunales ya no lo defienden: ¡Pus así que lo vean! [como indicando "lo ignoran"]. Entonces ésta es otra forma de resolver el conflicto: que te saquen de una comunidad. Todavía te dicen: "Tú te vas a ir feliz porque vas ir a buscar trabajo por allá, no vas a estar en la cárcel. Pero si te echamos en la cárcel es más difícil. Entonces, si te educas con el expulsarte, pues ya corrígete a donde vas a ir. Pues ya se va tranquilo [risas].

J: ¿Y hace caso?

Ma: Sí, porque por medio de la asamblea lo tiene que hacer eso [risas].

J: Ah, por medio, sí... no puede desobedecer [se acerca al texto]. Ya. Eso es el artículo 8 ¿no? [voces y charla entre los educadores] que habla de la vigencia del derecho consuetudinario, el que está basado en la palabra y en la conciencia común de los comuneros. ¿Ya? El artículo 9, ¿quién quiere leer?

## Artículo 9

### 1. Respeto a las formas de justicia de los pueblos.

EP: [Lee párrafo: 39, ¿Cómo arreglamos los conflictos?]

J: Aquí está más claro todavía ¿no? Se debe respetar, ¿qué cosa se debe respetar?

E: Los métodos de los pueblos.

J: Ya.

Ma: O sea, la forma de la justicia en cada pueblo.

J: La forma de justicia de los pueblos se debe respetar. Como hemos visto antes, ustedes tienen varios mecanismos para casos leves, primera advertencia, segunda advertencia, diferentes instancias; es decir, el anciano o el agente, o luego la asamblea. Tienen varias instancias y eso es lo que habla aquí: "el método" de cómo arreglar los conflictos. Eso se debe respetar, aquí lo dice bien claramente, en la medida en que no haya contradicción con la legislación nacional ¿no? Y ¿segundo punto del nueve?

### 2. Respeto a costumbres en juicios y tribunales.

EP: [Lee párrafo: 40, ¿Se respetan nuestras formas de justicia en los tribunales?]

J: Ahora, ése es un punto un poco particular: ¿Qué quiere decir eso? Que los tribunales nacionales que están llamados a pronunciar un juicio, a juzgar un asunto penal, deben tomar en cuenta ¿qué cosa?

Voces: Las costumbres. Las costumbres de los pueblos.

J: Así es. Así es. Yo me recuerdo que tenía un caso, una vez en una comunidad que estaba trabajando en la Amazonía, un policía que intervino porque quería encerrar a un hombre que tenía relaciones sexuales con su entenada. ¿Cómo es en su pueblo? ¿Eso es prohibido o eso es permitido?

JG: También prohibido.

Ma: Prohibido.

J: ¿Sí?, ¿prohibido?

[Francisco y Juan parecen preguntarse entre sí "¿qué es entenada?"]

JG: Bueno sí, en el caso de mi pueblo cuando cae una persona así también se expulsa de la comunidad.

J: Porque entenado no es pariente de sangre.

JG: Sí, no, es familia.

J: ¿Y a pesar de eso?

JG: Como familia también lo han expulsado.

J: Porque tenía relaciones con su entenada.

JG: Sí.

J: Pero mire, en este caso, que era donde los indígenas secoya, este hombre se había casado con una anciana era un hombre joven, apenas 20 años y ella una viejita y además inválida: es decir, que difícilmente podía hacer su milpa, etcétera. Entonces, dentro de la ley indígena de allá se había casado con esta viejita como para servirle de seguro social, para mantenerla. Pero con la promesa: que luego se va a casar con la hija, ¿ya?, que es más joven y además de su edad. Entonces, era un arreglo para el apoyo a la viejita pero con, también, la promesa que podía luego casarse con la entenada. Entonces, yo tuve que intervenir donde el policía y explicarle el asunto para que le deje tranquilo. Porque era un arreglo en la comunidad bien claro en este sentido, y aceptado por toda

la gente! Es decir, para los indígenas de la comunidad no era ningún escándalo. En cambio, para el policía era un escándalo, donde él tenía que intervenir. Entonces tuvimos que ir a hablar con él y explicarle la cosa para que entienda ¿no? Entonces, hay casos donde la ley nacional dice otra cosa que la ley indígena.

JG: Claro.

J: Pero ahí hay que, como no es algo criminal, hay que tratar de establecer una comprensión mutua ¿no? Y se deben respetar las normas y los valores sociales indígenas y, como vemos, pueden ser diferentes de un pueblo indígena a otro, también. No todos los pueblos indígenas piensan lo mismo.

JG: Es muy parecido.

J: ¿Cómo?

JG: Es muy parecido.

J: Ésa es la... también hay que reconocer ¿no? Pero aquí se dice entonces que las autoridades oficiales deben tomar en cuenta las costumbres de los pueblos. ¿Pasamos al artículo 10?

## Artículo 10

### 1. Castigos penales y características económicas, sociales y culturales de los pueblos

### 2. Sanciones distintas al encarcelamiento

EP: [Lee párrafos: 41-42. ¿Cuándo se imparte la justicia oral y la justicia escrita?]

J: ¿Qué dicen aquí? Cuando se impongan sanciones penales, es decir aquí se habla del castigo...

E: En las cárceles grandes.

J: Se deben tomar en cuenta las características económicas, sociales y culturales. Es decir, el castigo de alguna manera debe ser compatible con los valores propios de cada pueblo. Como, por ejemplo, podemos pensar en un ejemplo ¿no? No hay algo que me venga aquí, ahora. Y el segundo punto dice que de preferencia no se debe encarcelar. ¿Por qué dirán así?, ¿por qué de preferencia no se debería encarcelar? Me parece sobre todo porque *encarcelar* afecta la vida familiar ¿no? Porque afecta la vida familiar de las... Sabemos que en las comunidades el hombre y la mujer siempre tienen que cooperar para mantener su nivel de vida ¿no? Si pones a uno

en la cárcel no sólo castigas al hombre en la cárcel, sino también castigas a su señora. Porque ya no tienen el sustento que necesitan ¿no? para poder vivir; entonces el castigo va más allá del individuo castigado. Sino, al final, toda su familia se va a afectar. Creo que eso es lo que se quiere evitar y prevenir otro tipo de castigos: multas, pagos, servicios públicos, por ejemplo. Quién dijo ayer que hay que acarrear piedra [risas] para los caminos ¿no?, para mejorar, para colaborar al mejoramiento...

JG: Del puente.

J: Cargar piedra.

E: Pero donde ya son asesinatos, ya no podrían ser... cargar piedras.

J: Eso es diferente ¿no?

JG: Por ejemplo, aquí en México, hay una ley de eso. Donde cuando alguien comete un robo u homicidio se van a la cárcel pública pero todavía hay posibilidades de que, no digamos que salga libremente, las sanciones son un poco menos porque según la ley oficial que cometió ese delito por ignorante o por retrasado mental, algo así. Entonces lo bajan el castigo, pero siempre y cuando haya un abogado que lo vaya defendiendo, si no va el castigo.

J: Inclusive si el hombre mata a su mujer por celos...

Ma: Se va a la cárcel.

J: Entonces es una condición de alivio, ¿no? al castigo. El celo es como una disculpa, de alguna manera, y se castiga menos. Ahora, si la mujer mata al hombre por celos ¿también es así? Debería ser igual, no sólo para los hombres, sino también para las mujeres. Vemos que toda esta parte que estamos estudiando habla del derecho y de la justicia, de cómo practicar la justicia y en qué medida la justicia debe adecuarse a la justicia indígena, a la justicia oral y en qué medida se debe tomar en cuenta la justicia escrita, la justicia nacional. Y aquí se dice claramente que la justicia nacional siempre debe considerar las condiciones sociales, la vida real indígena, sus propios valores para dar sus juicios de una manera adaptada a esta realidad propia de cada pueblo. Esto ya era el artículo 10. ¿Artículo 11? A ver, sigue.

## Artículo 11

EP: [Lee párrafo: 43. Prohibir y sancionar servicios personales obligatorios no previstos por la ley.]



J: ¿Quién me explica de lo que se trata aquí? La ley deberá prohibir y sancionar la imposición a miembros de los pueblos interesados de servicios personales obligatorios de cualquier índole... [lee todo el párrafo nuevamente]. ¿No se entiende?

JG: No se entiende.

Ma: Sí está muy sencillo.

J: ¿Cuál es la noción?, ¿dónde apunta ese párrafo? [leen en voz alta].

Ju: No hay que obligar a una persona a participar en un trabajo u otros servicios, eso.

J: Servicios personales obligatorios. No se puede obligar a los indígenas, por ser indígenas, a ciertos servicios personales obligatorios, que sean pagados o no pagados. Eso tiene que ver, eso se refiere, digamos, a la costumbre antigua de los encomenderos, donde los indígenas tenían que, tantos días a la semana, *trabajar en beneficio del patrón*, del encomendero. Todavía a principios del año, cuando venía el patrón, aunque sea pagado, pero ha pagado una miseria, pero era obligado inclusive, como describen, inclusive obligado *con chocolate*. A eso se refiere ese párrafo. No se puede, no se debe imponer ninguna clase de servicio personal obligatorio, salvo... ¿cuál excepción?

Ma: La esclavitud.

JG: La persona que obliga puede ser sancionada por las leyes nacionales.

J: Eso está bien pero yo digo: no se debe aplicar ningún servicio obligatorio [salvo? ¿en qué caso?]

F: En caso que la ley nacional...

J: En caso que la ley valga para todos los ciudadanos ¿no? Es decir, el servicio militar. El servicio militar es un servicio obligatorio, personal ¿sí o no? Pero eso se refiere a todos los mexicanos; disque, no sé cómo es en realidad pero así es en principio ¿no? Ahí sí los indígenas también están obligados, cuando tiene que ver con la igualdad de todos los ciudadanos. Pero no debe ser un servicio que afecte solamente a los indígenas, por ser indígenas. ¿Entendemos eso? El servicio personal obligatorio está prohibido, salvo que sea un servicio nacional impuesto a todos los ciudadanos del país. Vamos al último artículo de esta primera parte, *de todo lo que tiene que ver con la*

## Artículo 12

E: [Lee párrafo 43. Protección, representación y comprensión contra violación de derechos. ¿Se respetan efectivamente nuestros derechos?, ¿nuestras propias organizaciones representativas pueden protegernos contra la violación de nuestros derechos? Y ¿se nos facilita la comprensión de la ley por medio de intérpretes?]

J: Eso también es un párrafo importante. Es decir, aquí se exige que, bueno, por un lado, pueden existir buenas leyes en favor de nosotros, de nuestros pueblos, de nuestras personas. Pero aquí se exige más: que *podamos usar las leyes*. Puede haber leyes y están muertas.

JG: Están guardadas.

J: Guardadas, archivadas. Pero aquí se exige la protección legal, efectiva. Es decir que personal o colectivamente podamos hacer valer las leyes en nuestro beneficio, ¿sí? No es suficiente que haya leyes buenas, es necesario que podamos usarlas. Es decir, hacer un proceso... [consulta el texto] iniciar procedimientos legales, como dicen acá. Eso quiere decir: *hacer valer la ley* ante un tribunal, ante un juez. A través de nuestros organismos representativos, una federación, una comunidad que también puede quejarse, puede hacer valer la ley para asegurar, como dice acá, el respeto efectivo de tales leyes. Para que las leyes no sean letra muerta. Se habla así. A veces se dice: la ley es letra muerta ¿qué quiere decir?

Jr: No está en función.

J: No está aplicado, no está respetado. Existe pero nadie hace caso. Esa es letra muerta. Pero en este caso debemos hacer efectivos nuestros derechos mediante procedimientos legales, mediante una queja ¿sí o no? Podemos ir a una instancia jurídica, un tribunal y emitir una queja. Y el juez tiene que hacernos caso, debe hacer la instrucción del caso, debe investigar el caso, para llegar a una conclusión de justicia. Y aquí dice, es bien importante, porque en la segunda parte de ese punto, se toma en cuenta lo que sabemos muy bien: que *hay dificultades de comunicación*, a veces. Los indígenas tienen su propia lengua. A veces hablan un castellano que no es el castellano oficial. Cuando se van a quejar, cuando quieren depositar una queja, no saben escribir bien ¿sí?

JG: Se contradicen.

J: Se contradicen a veces y el juez dice: "¡Ay, yo no entiendo ni 'michi' lo que estás contando. Dices así, dices así. Eso no es castellano. Entonces,

primero vaya a aprender castellano y luego viene" [risas]. Aquí dice que eso no debe decir el juez así. Si es necesario, tiene que llamar a un intérprete ¿sí? Es decir, uno debe tener el derecho de formular su queja en su propia lengua y que el juez pida un intérprete para traducirlo a la lengua de la justicia.

JG: Pues se puede formular en tselal [los educadores continúan intercambiando comentarios].

J: Así dice aquí, ¿sí o no? Yo no estoy inventando. No le estoy poniendo de mi parte. Estamos viendo lo que firmó el parlamento mexicano y ha reconocido como ley. Eso estamos leyendo, ¿sí? [Se remite al texto] Facilitándoles, si fuera necesario, intérpretes u otros medios eficaces. Entonces, la lengua, o el mal hablar castellano, no debe ser un obstáculo cuando queremos poner una queja y cuando exigimos justicia en nuestros casos, ¿sí?

## Síntesis

Bueno, hemos llegado aquí a la primera parte de la política general y vemos cuál es la estrategia de este convenio. Por un lado reconoce que los pueblos tribales, los pueblos indígenas, pertenecen a una nación, a un país más amplio ¿sí? Son parte de un conjunto más grande. Parte de un conjunto más grande que exige que los indígenas tengan los mismos derechos, que no haya discriminación. Si lo exige la ley es que en la realidad si hay discriminación, hay desigualdad. Si no la hubiera no necesitaríamos la ley. El hecho de que aquí se exige quiere decir que hay injusticia, que hay dominación. Bueno, la ley no habla de la dominación. Pero se entiende que eso es parte de la realidad que hay que mejorar. La igualdad de los ciudadanos ante la ley. Pero el Convenio de la OIT exige más que la igualdad: exige que se respete la cultura de cada pueblo. La cultura, es decir, sus propias costumbres, sus propias tradiciones, su propia manera de hacer justicia, por ejemplo. Hay que respetar la propia manera de hacer justicia. También en relación con el desarrollo. El desarrollo generalmente es un fenómeno al que aspira todo el país, pero aquí se dice: tenemos que consultar a cada pueblo para ver si están de acuerdo con este tipo de desarrollo o cuáles son sus propias ideas acerca del desarrollo. Eso es parte de la política general. Se pone al alcance de

los pueblos indígenas, que deben formular sus propios proyectos, que deben hacer valer su propia manera de ejercer el derecho, de ejercer la justicia. Se impone además al Estado la obligación de tomar en cuenta estas particularidades. Que los proyectos de desarrollo consulten a los pueblos indígenas. Que se hagan estudios previos para ver si, en efecto, el impacto de estos proyectos es positivo o es negativo, y que se tomen en cuenta estos resultados de los estudios para corregir eventuales efectos negativos. También dice que en la práctica de la justicia en cada pueblo se deben tomar en cuenta sus propias instancias, sus propios órganos que tiene, para hacerse justicia. Entonces aquí dice bien claro, en el Convenio de la OIT, se dice bien claro que el derecho oral, que no está escrito, sí tiene fuerza de ley en la práctica, ¿sí? Eso tenemos que defender de este convenio, que dice bien claro que nuestra manera de hacer justicia, basada en la práctica oral de los ancianos, de los agentes, de las asambleas, debe ser reconocido y avalado oficialmente por la legislación. Además, ya que hablamos de la legislación, también en cuanto a la legislación dice que debe tomar en cuenta las particularidades, las propiedades de cada pueblo, sus costumbres y tradición, ¿no? Creo que es importante que entendamos cuál es este sentido profundo del convenio, ¿sí?

¿A dónde apunta en lo general y qué dice en lo particular? En lo general reconoce la existencia de cada pueblo como una entidad social y cultural, con su propia jurisdicción. Pero aquí interesa cómo el Estado debe proceder para que haya respeto, de eso ¿sí? Respeto es una palabra muy bonita; respeto, respeto, ¿cómo se hace eso? La palabra respeto no tiene mucho valor si no sabemos cómo se practica eso. Porque si no vinculamos una práctica concreta a esa palabra, el respeto es viento, no tiene valor. Y aquí vemos que se dan al Estado algunas orientaciones muy concretas; en cuanto a consultar, en cuanto a estudiar, en cuanto a tomar en cuenta ¿no? En qué consiste ese respeto del Estado hacia los pueblos indígenas ¿sí? La ley, o el convenio, de alguna manera, muestra cómo el Estado puede poner en práctica el respeto de los pueblos indígenas, ¿cómo es eso?, ¿cómo tiene que hacer para que realmente haya respeto del Estado frente a los pueblos indígenas? ¿Entendemos eso? Por eso es tan importante ese convenio porque no solamente son buenos votos, son buenas ideas, sino que se indica cómo hacer realidad estos buenos votos. Y cada caso, cada vez que tenemos un proyecto, por ejemplo



un proyecto de una *refresa*, un *proyecto de desarrollo agrícola*, como pueblo tenemos que exigir: ¿qué cosa?, dos cosas: que haya consulta y que haya un estudio del impacto positivo y negativo de los proyectos. Dos cosas podemos exigir cada vez que el gobierno quiera realizar algo. Que haya consulta. Es decir, que se dé la oportunidad de participar en ese proyecto, de dar sus propias ideas, de manifestar sus propias exigencias, por un lado, y por el otro lado, que se haga un estudio de ese proyecto para conocer las consecuencias futuras de ese proyecto para que, justamente, el pueblo conozca las ventajas y las desventajas. Tenemos aquí una serie de herramientas para defender nuestros derechos. Y como digo —tal vez lo aterrizaremos más adelante un poco mejor ¿no?—, el convenio aunque no habla explícitamente de la *injusticia*, de la *dominación*, de la *discriminación*, supone que esto existe porque se exige lo contrario.

Entonces, hemos dicho que vamos a trabajar hasta la una. En la tarde seguimos ya con la segunda parte. Hemos visto la política general. Una pregunta: ¿les queda claro ahora, un poco?, ¿a dónde apunta?, ¿cuáles son las particularidades?, ¿sí? Yo les digo, si algo no se entiende o si yo hablo en chino, porque yo también a veces caigo en un defecto de vocabulario, ustedes tienen que *preguntar*. Ésa es la tarea, el deber de ustedes de los alumnos de hacer las preguntas para que yo aclare, si hablo chino ¿no? Pero hemos comprendido algo más en esta mañana. Porque en la mañana dijeron: "no entendemos ni michi". Eso es importante porque vamos a estudiar para que estemos totalmente convencidos de nuestros derechos.

[Reunión vespertina.]

J: ¿Qué hemos conversado en la mañana?

[Silencio.]

J: Bueno, eso quiere decir que hemos pasado toda la mañana sin comprender nada.

[Risas.]

D: Bueno, lo que yo entendí en este, bueno, en la primera parte que

se refiere a las políticas generales del convenio, pues que... bueno, este convenio se aplica principalmente a los pueblos indígenas o sea a los pueblos tribales. También ahí, este, toca mucho, por ejemplo que, que esto, pues debe de... los pueblos indígenas se identifican por su conciencia ¿no? que tienen pues, conciencia de identidad que poseen ¿no? los pueblos indígenas, y que también este, que también el Estado tiene una gran responsabilidad en, en desarrollar actividades que el pueblo decida, que ayude a su desarrollo, pero de acuerdo... pues sin discriminar a sus, a la posición que ellos tienen también. Y también este, debe de, debe de, este, de trabajar como conjuntamente, como identidad, como, que sea iguales ante todos, sin discriminar a las personas del pueblo. Es lo que entendi.

J: Que los indígenas, igual que todos los otros ciudadanos, deben ser tratados de manera igual, pero ¿además qué?

Ju: Reconocen también su manera de hacer la justicia. Que asimismo en su desarrollo económico que... deben ser estudiadas a sus propias ubicaciones, como qué causas puede tener. Eso cuando el gobierno quiere hacerlo, apoyar con un proyecto, entonces debe tener una consulta y la cooperación de los habitantes o del pueblo. Y entonces, este, este, reconoce pues su propia jurisdicción del pueblo.

J: Sí, está bien.

Ma: Que el gobierno, que de, este, cuando ellos hacen un proyecto sobre, este, para el desarrollo del pueblo, que se debe de hacer una consulta antes de aprobar de este, respetando los usos y costumbres en cada lengua. Y así también para que ellos también se cooperen, entre ambos, de los saberes para el desarrollo de los pueblos (sonrisa).

J: Muy bien. Bueno, lo principal se ha dicho, en cuanto a la consulta y la participación que se debe respetar en cada caso. Hemos dicho aquí: hay orientaciones a los gobiernos para decirles exactamente, cuando hablamos de respeto, cómo se practica el respeto, en qué consiste, en la práctica de los pueblos indígenas. ¡Pasamos a la parte dos! Parte dos es: tierras. Y parte tres es: contratación y condiciones de empleo. ¿Yá? ¿Qué dicen?

## Parte II. Tierras



### Artículo 13

#### 1. Importancia cultural y espiritual de tierras o territorios

EP: [Lee párrafo: 45. ¿Qué hacemos y qué es para nosotros el territorio?]

J: Ya. Este artículo dice que hay una relación especial... entre los pueblos indígenas y la tierra. Pensemos un poco en esta relación especial entre pueblo y tierra. Concretamente, ¿qué significa eso?

Voces: El territorio.

J: Un poco más fuerte, por favor [risas].

Ma: No, yo digo que, este, son, este, territorios de cada grupo ¿no? poblado por indígenas. Por ejemplo, tsotsil se está haciendo un territorio no más donde ellos están formando una comunidad. Por ejemplo, en Chilon, en parte es municipio del pueblo tseltal y yajalon también es... No se sí...

J: Ya. Cada pueblo tiene su territorio, cada comunidad tiene su territorio. Pero aquí hablan de ...

Ju: Culturas.

J: Que para las culturas y los valores *espirituales* el territorio es importante. ¿A qué se refiere esto, exactamente?

Ju: ¿No es como prácticas? ...que el pueblo tiene un espacio donde realizar sus actividades y sus ceremonias. Es donde se pueden hacer pues, las prácticas, o sea, los, más que las actividades, los rituales, en determinados momentos pero siempre, este, que forman parte de ellos. Porque yo me he dado cuenta también, allá en la comunidad, a veces se organizan comunidades con otras comunidades para hacer una fiesta, para allá, para pedir lluvia, pero en otra comunidad, organizados con distintas comunidades. Entonces, es decir, que se abarcan todas sus tierras, por allá.

J: ¿Cómo se abarca?

Ju: Es decir que sí... el territorio o sea la tierra es muy amplia. Es decir que una comunidad tseltal se puede organizar con otra comunidad tsel-



tal y hacer una invitación y definen que se debe hacer una fiesta en tal comunidad, organizados ya con dos, tres, cuatro comunidades. Es decir que es una fiesta grande, que puede ser en lo espiritual, creo.

J: ¿Y qué tiene que ver la fiesta con el territorio, con la tierra?

[Dionicio y Francisco levantan la mano.]

Ju: Con la organización de las fiestas. Y se pide para, este, para uno, para algo, algo para todos. Dios de la naturaleza.

F: Para nosotros los cerros, los cerros o el "territorio" que le llaman, que hay dentro del territorio indígena, el cerro para nosotros es un ser vivo, es un ser vivo a quien, este, nosotros le pedimos, a la lluvia, a quien le pedimos este a la... buenas cosechas. Y, este, y esto es un para, es un bien social ¿no? porque no abarcamos una sola comunidad, sino que esto es para varias comunidades. Más bien, esos, este, esas prácticas, este, que nosotros tenemos, pues el gobierno pues nos lo debe de respetar. Cuando a veces, este, ellos quieren, como está diciendo que quieren hacer un *parque nacional*, pues ya de ahí, pues ya no nos va a dar libremente para poder acceder a rendir cultos a los cerros ¿no? Pues entonces, eso es creo...

J: ¿Entendemos? A eso se refiere cuando habla aquí de valores espirituales. De eso habla, de esta relación con la naturaleza, con seres de la naturaleza, con los dueños de la naturaleza a los que uno se dirige con sus súplicas, con sus oraciones ¿sí? Entonces, por eso aquí se llama la atención a los gobiernos, para que respeten esa relación, para que respeten esta importancia que tiene la tierra, los territorios para los pueblos. No sólo como base de su subsistencia, de la producción, sino como base de su filosofía, como base de su pensamiento, de su religión. ¿Y el segundo punto, qué dice, de ese mismo artículo?

## 2. Diferencia entre tierra y territorio

EP: [Lee párrafo: 46.]

J: Aquí se precisa sobre el uso de la palabra tierra. Bueno, tierra puede ser una materia ¿no? Si yo pongo la mano allá en el suelo voy a agarrar tierra, ¿sí? Pero aquí tierra se utiliza en un sentido más amplio, de territorio. El territorio, como aquí dice, son los diferentes ecosistemas ¿saben lo que es ecosistema?

Voces: Sí.

J: En nuestro territorio hay una serie de ecosistemas diferentes. Por ejemplo: ¿qué hay?, ¿qué ecosistemas tienen en su territorio?

F: Los árboles, los animales.

J: El ecosistema no es el árbol, sino el bosque, ¿sí? Hay praderas, hay bosque, ¿qué más hay? Tal vez hay bosque de árboles de hojas y bosque de árboles de coníferas, otros ecosistemas. Hay ríos, hay lagos, praderas. Entonces, el territorio abarca todos estos diferentes ecosistemas que usamos a partir de nuestra comunidad. Porque en cada ecosistema encontramos otra clase de recursos. En las praderas encontramos las ovejas y el ganado, en el bosque sacamos madera, sacamos otros recursos. Bueno, cada ecosistema tiene su uso propio ¿no?, donde utilizamos nuestra tecnología, etcétera. Entonces, aquí se aclara que es en este sentido amplio del territorio, con todos sus diferentes hábitats, como dice acá, o ecosistemas, que se utiliza la palabra tierra. Otros ecosistemas son la selva, la sabana, la taiga, la tundra, el desierto. Bien, estamos en el capítulo sobre tierra y desde el inicio se llama la atención de la importancia que tiene esta noción no sólo para la producción, sino también para la vida espiritual de los pueblos. Pasamos al artículo 14.

## Artículo 14

### 1. Derecho de propiedad

EP: [Lee párrafo: 47.]

J: Ya. A ver, aquí hay varias cosas en un solo punto ¿eh?, tenemos que analizar. ¿Cuál es la idea central?

F: Derecho de propiedad, de posesión de la tierra.

J: Ya, de eso se trata. Aquí se exige que se reconozca a los pueblos indígenas el derecho de propiedad a la tierra. Ése puede ser bastante simple, en casos que alrededor de la comunidad hay tierras baldías que nadie reclama y "Bueno, ésas son sus tierras", ¿no? Es fácil de reconocerles, pero en otros casos puede ser muy delicado. Por ejemplo...

JG: Bueno, lo que he visto en caso, bueno en todo, en caso de Chiapas es así. Cuando hay un ejido, alrededor de ese ejido hay pequeñas propiedades o grandes propiedades. Entonces no es fácil, este, poder entrar en esas tierras. Cuando estaba vigente el artículo 27, esa ley decía que cuando hay un ejido afectaba un radio de siete kilómetros alrededor.

Entonces podían salir los comuneros y ocupar esas tierras. Pero ahora modificaron ese artículo 27 y ya no es así. Sino que en las comunidades *fraccionaron las ejidos*. Por ejemplo, si tengo 20 hectáreas —ya el procurador agrario que llaman hoy— y tengo cuatro hijos, es darle cinco hectáreas a cada uno y le dan otra figura, otro título ¿no?, de que son dueños de esas tierras de cinco hectáreas. Ya anteriormente no era así, sino que si ya el ejido ya se acabó de su tierra, tiene una posibilidad de ir a las pequeñas propiedades o a las grandes propiedades. Ahora ya no, cambiaron. Eso fue en el periodo de Carlos Salinas, ahí es donde modificaron esta constitución. Entonces como que *ya no hay derecho de afectar las pequeñas propiedades*. Y por eso, este, también el movimiento zapatista pide que recupere o que regrese con el artículo 27. Porque hay muchas fincas abandonadas, a nivel nacional hay muchas fincas; los dueños, no sabemos dónde están o los dueños son senadores o diputados que nunca han llegado a la comunidad y tienen de 400 a 500 hectáreas. Tal vez hay razón de que el movimiento pida que recupere el espíritu del artículo 27 constitucional.

J: Sí, en muchos casos, además, esas propiedades se sitúan sobre antiguas tierras indígenas, es decir que anteriormente han sido tierras ocupadas por indígenas. Y de ahí han sido desalojados o arriñonados en partes más inasequibles y las tierras mejores fueron ocupadas por los hacendados, por lo finqueros, etcétera, ¿no? Entonces, hay situaciones históricas donde puede haber duda: ¿cuál es finalmente el territorio del pueblo? ¿reconocemos como el territorio lo que ocupamos hoy o consideramos como nuestro territorio también lo que hemos ocupado anteriormente y que nos han quitado en el transcurso de la historia? Entonces, ahí, en cada caso, va a haber un debate, va a haber alguna lucha, ¿no? Para ver: ¿hasta dónde nos reconocen nuestras tierras? Ése es un aspecto. Otro aspecto es que generalmente las tierras comunales son colectivas, pertenecen a toda la comunidad y no hay parcelación.

JG: Ahora hay parcelación.

J: Ya. Ahora se ha introducido una parcelación, eso es, cómo se ha convertido la propiedad colectiva en propiedad privada. Es decir, cada familia tiene sus parcelas.

JG: Sí, cinco hectáreas.

J: ¿Hoy en día?

JG: Hoy en día sí.

J: ¿Ya no hay propiedad colectiva?

JG: Bueno, hay comunidades donde todavía no ha podido entrar el procurador agrario. Pero ya te dicen que: "Tu terreno *ya es ilegal*, ya no tiene figura jurídica, ya se venció la ley 27, ya no este...". Como dan un título colectivo, una escritura de toda la comunidad: "Pus eso ya no sirve" te dicen, "Eso ya pasó", "Se acabó", "Hay que sacar otro". Y muchas comunidades no lo han aceptado todavía, pero las autoridades, la procuraduría agraria insiste en eso: "No". Es un programa que le dicen PROCEDER, que "hay que entrarle al Procede porque con esa figura jurídica que va a dar, vas a tener un crédito al banco, te va a dar más facilidad el gobierno. Bueno, pues sí, hay comunidades que han aceptado; hay comunidades que no han aceptado el...".

Ma: El proyecto.

JG: El fraccionamiento de tierras.

J: Eso, la parcelación es un debate ¿no? En el Perú, la mayor parte de las comunidades indígenas no están parceladas, sus tierras son...

JG: Comunales.

J: Comunales y...

JG: Pero sí tienen un plano así, en colectivo [extiende las manos haciendo un círculo].

J: Es un territorio con su lindero y todo.

JG: Exactamente.

J: Eso sí, pero al interior no está parcelada. Sólo el derecho de la costumbre rige ahí ¿no? Las parcelas familiares se respetan pero por costumbre, porque cada uno sabe lo que se está cultivando.

JG: Claro.

J: Lo que sus familias, sus padres cultivan. Ahora, este artículo dice algo más para esos casos que parece aquí no son muy actuales, pero que en la historia y en algunos sitios todavía son muy actuales. Habla aquí de los nómadas. ¿Qué son nómadas?

JG: Un grupo de habitantes que habitan en un lugar y en otro, se van rotando.

J: Sí, que van migrando. Los nómadas son poblaciones migratorias, migrantes. Los nómadas tradicionales muchas veces son ganaderos. Tienen ganado y llevan el ganado de unas praderas a otras praderas, a otras praderas, a otras... según la fertilidad de las tierras [voces y comentarios entre educadores]. Entonces, aquí dice la ley, el convenio, que también se debe garantizar a estas poblaciones, digamos, su trayectoria, el terreno por don-



de emigran, que ellos utilizan, que ellos necesitan para precisamente criar su ganado, migrando. También eso se debe respetar. También se debe respetar lo que le llaman seminomadismo. Eso se habla, en la Amazonia eso era una costumbre bien general. En el bosque amazónico, por ejemplo, un grupo hacia su chacra, sus milpas en un sitio, y cuando había explotado cierta superficie en un lugar del bosque lo abandonó y se fue a otro sitio para abrir otra vez bosque. Ahí, donde estaba antes, se volvía a regenerar el bosque. No sé si ustedes también trabajan así, se regenera sobre el bosque y se espera para sembrar más tarde, cuando se ha regenerado. Entonces la gente se desplazaba, yo creo que por esta zona...

JG: No, bueno sí, porque nos damos con los compañeros lacandones, habitaban en un lugar, hacían su milpa y todo y luego se iban para otro lado. Y así se va rotando. Finalmente, bueno, hasta la fecha como que está concentrado pero después quién sabe qué pase.

J: Sí, entonces también la ley contempla estos casos, como ven acá, en el artículo 14 [lee el último enunciado del artículo]. Jorge dijo que los lacandones son itinerantes. Ya. Ese punto insiste en el derecho de propiedad. ¿El punto dos del artículo?

## 2. Los gobiernos deberán tomar medidas para determinar la propiedad y posesión legal de sus tierras

### 3. Procedimientos jurídicos para solucionar conflictos por la tierra

Eo: [Lee párrafo: 48a-48b. Contamos con linderos y con títulos de propiedad]

J: Aquí tenemos dos pasos muy concretos para que lo de la propiedad no sea solo palabra y se vuelva una realidad. Tomar medidas para determinar las tierras (lee el punto dos del artículo 14). Esto quiere decir hay que... ¿en qué consiste esa clase de medidas, por ejemplo, para reconocer el derecho?, ¿cuáles son las medidas concretas?

Ju: Es donde arraiga todo su... su tierra.

F: Es un título.

J: ¡Un título!, esa es una medida concreta.

Ma: Sí, donde abarca nomás el territorio de cada pueblo tienen un título. O sea, reconocido por el gobierno.

J: Exactamente, eso se entiende por "medida". Es decir, se traza un lindero, como dice acá, de las tierras tradicionalmente ocupadas, es decir

to que la comunidad realmente ocupa. Se traza el lindero, se reconoce el lindero, se reconoce la comunidad y se reconoce a través de un título el derecho de propiedad. De eso está hablando ese punto [comentarios amables entre los educadores]. Punto tercero, donde se reconoce que puede haber reivindicaciones. ¿Qué es reivindicación? Puede haber, digamos, tierras en litigio, tierras en conflicto ¿sí? Y aquí se habla de que se debe crear una instancia para tratar estos conflictos sobre tierras. Es decir, se refiere a un fenómeno que es muy común: es que justamente, a veces, varios dueños se disputan por las mismas tierras. La comunidad dice: "Esas son nuestras, allá nuestros abuelos ya han cultivado". El dueño dice: "No, ahí ya hace veinte años que está pastando mi ganado". Cada uno pretende tener la razón. Entonces, aquí dice: se debe crear una instancia jurídica para arreglar, solucionar, este tipo de problemas. Entonces, ese artículo entonces habla del derecho de propiedad, tomar medidas concretas para que haya reconocimiento de esa propiedad y crear instancias jurídicas para resolver los conflictos de tierra ¿sí? Propiedad, título y jurisdicción para resolver los conflictos.

F: Como la reforma agraria.

J: Bueno, en varios países eso [...]

Eo: Puede haber un conflicto entre indígenas, por pelearse esa tierra.

J: Puede también haber conflictos entre comunidades indígenas.

Eo: Así pasó una vez ahí por Simojovel. Hay dos comunidades que, hay un rancho donde quieren que el gobierno les compre, pero ambas comunidades esa tierra lo quieren, para que les pertenezca, pues. Entonces no llegan a un acuerdo quién, quién lo va [...], qué comunidad va a ocupar ese territorio. Por eso, entre campesinos se enfrentaron. Hubo muertos ahí. Ese es un problema pues. Entonces, cómo se hace, entonces, hay que tomar una medida para hacer una jurisdicción.

J: Sí, en este caso tendría que haber una jurisdicción agraria que resolviera estos problemas. Sí, exactamente. El artículo 15, vamos al siguiente.

## Artículo 15

### 1. Derechos de los pueblos sobre recursos naturales en sus tierras

EP: [Lee párrafo: 49. ¿Participamos en la utilización, administración y conservación de nuestros recursos naturales?]

... punto ya no solo habla de la tierra en general, sino apunta ¿a qué?

Ma: A los recursos naturales.

J: Al derecho de uso de los recursos naturales ¿no? Porque para qué sirve que tú tengas un lindo bosque y luego el Estado da *concesiones a los madereros* para que saquen todos los recursos ¿no? Es decir, aquí se entiende que el derecho sobre la tierra también es el derecho *sobre los recursos naturales*. Porque si se da a los pueblos solamente la tierra, la superficie y no los recursos, ¿qué beneficio tiene? La riqueza se la va a llevar otro y los pueblos no pueden, ni siquiera, aprovechar lo que está en su propio territorio. Entonces, ese artículo enfoca esto. Es decir, dando derecho al territorio, dando a las comunidades indígenas derecho a su territorio, se les da también el derecho a sus recursos, para administrarlos, para aprovecharlos. Ahora, puede haber en cada Estado una legislación en cuanto a recursos. Por ejemplo, en el Perú ahora tenemos una nueva ley forestal que permite tener ciertas concesiones de bosque, explotar los recursos madereros, pero a condición de presentar, de ejecutar un plan de manejo del bosque. Es decir, el que saca del bosque debe reponer lo que saca, para que las riquezas no desaparezcan sino se vayan reformando, se vayan reconstruyendo en los territorios. Entonces, esa ley, esa exigencia, no sólo es para los madereros. Esa exigencia también existe frente a las comunidades indígenas. Ellos tampoco no sólo pueden sacar nomás, también tienen que preocuparse por reponer los recursos, para conservarlos. Porque hay una preocupación del gobierno para asegurar la existencia de los recursos naturales para las generaciones futuras. Para que los hijos, los hijos de los hijos, todavía o nuevamente, vayan a encontrar madera, bejuco, abejas, aves, animales, todo lo que hay. Hoy en día tenemos que aprovechar el bosque, pero con la visión de conservar los recursos, de permitir su renovación, su regeneración ¿sí? Entonces, aquí dice bien claro [se remite al texto mientras los educadores comienzan a conversar entre ellos, en voz baja] que estos derechos comprenden los derechos de estos pueblos a participar en la utilización, la administración. ¿Y el tercer punto es?... la conservación ¿sí? No se trata sólo de utilizar y administrar, también se trata de... también se trata de [shhh!... también se trata de conservar, utilizar, administrar y... y... [los compañeros comentan entre ellos y Jorge los interpela para que hagan evidente su comprensión de lo que está diciendo, porque

no contestan] ¡Está dentro de la mujer! [dirigiéndose a Jorge Guzmán; risas]. Administrar...

JG: Da sueño el tabaco [refiriéndose al cigarro de Jorge].

J: Es mi curación, a veces yo curo con tabaco y con palabras, ese es mi rezo. Utilizar, administrar y...

J: Conservar. Conservar no es sólo un derecho, es una obligación. Uno tiene obligaciones, pero también tiene derechos. ¿Y el segundo punto? Amigo, siga leyendo.

## 2. Cuando los minerales y los recursos del subsuelo pertenecen al Estado se debe consultar, beneficiar y/o indemnizar a los pueblos

EP: [Lee párrafo 50. ¿Sabíamos que lo que está encima de la tierra pertenece a la comunidad y lo que está abajo pertenece al Estado?]

[Mientras EP lee, es apoyado en las palabras cuya lectura se le dificulta, enunciadas en voz alta por alguno de sus compañeros cercanos, igual que en el equipo de la UNEM.]

J: Ya. Ese párrafo mancha... es uno de los artículos, de los puntos más importantes del convenio como lo hemos visto, por ejemplo en el Perú y como se ve en muchos otros países. ¿Por qué es tan importante?, ¿de qué recursos se trata aquí?

JG: Puede ser el petróleo, es del Estado.

Eo: Todo lo que hay en el subsuelo.

J: En México, también, lo que está en el subsuelo pertenece al Estado. Entonces... si hay petróleo, si hay carbón, si hay otros minerales en tu territorio, esa riqueza no es de la comunidad, esa riqueza es del Estado. En muchos países la legislación habla en ese sentido. Ahora, teniendo el Estado la propiedad de la riquezas del subsuelo, por ejemplo, el petróleo, el Estado ¿puede hacer lo que quiera en el territorio?

Jr: No, consultar.

J: ¿Qué dice en ese párrafo?

Jr: [Lee parte del párrafo 50] "...los gobiernos deberán...consultar a los pueblos interesados".

J: ¿Y qué más? Tiene que consultar... hacer? [consciente...]



Ma: Autorizar. Autorizar, si los pueblos indígenas autorizan ese proyecto para sacar petróleo. Porque supuestamente, por ejemplo, si yo soy un ejidatario, hay ese petróleo en mi parcela, me tienen que hacer una consulta, o si tengo esa voluntad de entregar o no. O también someter a la asamblea o qué dicen los ejidatarios en ese sentido, supuestamente, que haya una autoridad, si permito o no.

J: Aquí, la ley no dice que tú tienes que autorizar. Que tú tienes que autorizar no dice la ley, no, no. ¿Qué dice la ley? La ley dice que el Estado tiene que consultar y tiene que evaluar si hay perjuicios, ¿sí?, ¿saben qué es perjuicio?, si hay daños.

Ma: Aaaaah.

J: En el caso que el Estado autorizara la explotación del recurso: si hay perjuicios, si hay daños. Y en caso de que hubiera daños ¿qué tiene que ocurrir?

F: Los tiene que indemnizar el Estado.

J: En caso que hay daños, el Estado debe indemnizar. Y en el caso que hay beneficios, ¿qué dice este punto?

JG: Se derrame un poquito.

J: Una parte del beneficio debe de ir a la comunidad. Ese párrafo márcuenclo con rojo. Ese párrafo es muy importante. Es decir, el artículo reconoce que si, la constitución puede atribuir al Estado la propiedad del subsuelo, la propiedad de los minerales, del petróleo. Reconoce el derecho del Estado a la propiedad del subsuelo, pero dice que para utilizar este subsuelo que pertenece al Estado debe, primeramente, consultar, evaluar los daños y evaluar los beneficios. Consultar, evaluar los daños, evaluar los beneficios y, en función de eso, el Estado debe actuar. En caso de que hubiera daños, debe de indemnizar. Y en el caso en que hay beneficios, una parte del beneficio debe ir al pueblo. Eso es muy importante, por ejemplo, en el caso de la Amazonía tenemos varios casos donde [Francisco conversa sobre el petróleo en Chiapas con Dionisio] la explotación petrolera, por ejemplo, hace daños. La gente ya no quiere tomar el agua porque las aguas del subsuelo, que son salinas, se riegan en la superficie y *envenenan las afluentes y las quebradas*. Entonces hay daños, hay perjuicios. *Los peces se mueren, ya no hay peces*. Y muchas veces, las compañías, el Estado...

J: Indemnizar.

J: Muchas veces, no hace nada. Aquí hay la ley que exige indemnización.

JG: Entonces, en caso de que es madera, *maderas preciosas* que sacan las grandes empresas. ¿Es lo mismo no?, ¿tienen que indemnizar?

J: Eso no es riqueza del subsuelo. La madera es recurso natural. Si está dentro de tu territorio es tuyo. La empresa maderera no puede...

JG: Porque hay una, bueno las maderas tropicales que le dicen, cualquier madera, como que hay más posibilidad para poder explotarla. Pero en caso de *caoba o cedro*, como que el Estado es al que más, este, lo que ha venido pasando durante muchos años por acá. Muchas veces el Estado lo vendió, sin que se tomara en cuenta al indígena. Cuando se dio cuenta, ya están sacando la madera. En cambio, en las tropicales, puedes meter, puedes cortar pa tu leña, para todo.

J: Bueno, eso es en situación donde, probablemente, el Estado no había reconocido la propiedad de tierra de las comunidades y ha dicho: "¡Ese bosque es mío! Y yo doy concesión a tal o cual empresa maderera para que saque. Y la empresa maderera me da algo de impuesto".

JG: Claro.

[Manuel mira a Jorge Guzmán y levanta una ceja, como dudando].

J: Pero, cuando digamos, las condiciones del derecho están claras y cada comunidad tiene su territorio integrado y bien demarcado y reconocido en el título, entonces ya el Estado no puede dar concesión en estas áreas. Aquí tenemos ahora en el Perú una serie de conflictos por eso, porque hay una institución, el Inre, el Instituto Nacional de Recursos Naturales, que en ciertas regiones ha dado *concesiones privadas sobre territorios comunales*. Y de ahí salen ahora un montón de líos. Porque las comunidades no permiten que sobre sus propios territorios los madereros vayan a talar la madera. Entonces, ha sido un error del Estado, dar concesiones donde ya había dado títulos a los comuneros. Es muy importante que hayan entendido este artículo ¿no? Es decir, repetimos: los recursos del subsuelo ¿a quién pertenecen?

Voces: Al Estado.

J: A pesar que sea en el territorio de los pueblos. Entonces, siendo del Estado...

Eo: ¿Todo tipo de recursos naturales del subsuelo?, ¿todo tipo de recursos naturales?. Por ejemplo, ahí en la región hay una *mina de ámbar* en diferentes comunidades, ¿también pertenece al Estado? Porque [risas]

ellos lo trabajan, pues, lo están trabajando. Por ejemplo, ahí, en sus terrenos, en sus parcelas hay esa mina y están rentando para que trabaje la gente, pues 70 pesos por mes. Y entonces esa renta la recibe el dueño.

J: El Estado podría venir y también pedir la renta, tendría derecho. Porque, en el fondo es de él. El que renta también tendría que pagar renta al Estado. El Estado tendría que darle una concesión y esa concesión dice: "Tú puedes explotar esa mina pagando una cantidad al Estado".

D: ¿Concesiones de agua?

J: También, también. ¿Ya?

F: No estás pagando tus impuestos, me lo pasas el 50% [risas].

J: Entonces, el Estado tiene el derecho sobre el subsuelo. Pero a pesar de tener el derecho debe respetar ciertos puntos cuando quiere aprovechar de estas riquezas del subsuelo: ¿qué debe respetar?, ¿qué debe hacer?

E: Consultar.

J: Consultar.

Eo: Y evaluar los daños y beneficios.

J: Y si hay daños...

E: Evaluar los daños y beneficios. Los tienen que indemnizar.

J: ¿Y si hay beneficios?

JG: Un poquito de ganancia al otro.

J: Debe dar una parte de ganancia a la comunidad. Ya, ¿Entendemos? Que esté bien claro eso. Eso es algo muy importante, muy importante.

EP (Victoriano): "¿Prospección?"

J: "Prospección": prospectar recursos, es decir "ir a buscar". "Prospectar": "dónde está". Bueno se dice que por ahí hay petróleo pero ¿dónde está?: "aquí está el pozo". Eso es "prospectar los recursos", "buscar dónde están".

EP: Y "percibir".

J: "Percibir" es "notar", "notar" [revisa el texto] ¡Ahí no!, aquí "percibir" es en el sentido de "recibir", "recibir".

EP: "Perjudicado".

J: "Aligidos por un daño". Entonces, ese capítulo de tierra habla primeramente de la tierra como territorio; luego como valor espiritual; luego habla de la tierra como recursos naturales, lo que está encima de la tierra; y luego habla del subsuelo. Lo que está encima pertenece a la comunidad, lo que está abajo pertenece al Estado y puede explotarse pero bajo tres

condiciones: consultar, evaluar los daños y acordar indemnizaciones y re-compensas ya? Pasamos al artículo 16, ¿Quién quiere leer?, ¿usted?

## Artículo 16

### 1. No traslado de tierras ocupadas

EP: [Lee párrafo: 51. ¿Cuándo ha temido que trasladarse la gente?]

J: Aquí se anuncia una cosa ¿no?, un principio. Para explotar los recursos mineros, cualquier cosa, no se debe trasladar a la gente. Se sabe, sin embargo, que hay casos ¿no?: ¿en qué casos observamos que están trasladando personas a otro sitio?, ¿por ejemplo? ¿En qué?, ¿por qué necesidad había que quitar a la gente de un sitio y ponerla en otra parte?, ¿ha ocurrido aquí?

JG: No.

J: Aquí solamente ha sido por *la violencia*. La gente se ha trasladado a otra parte.

F: Cuando se construyó la presa, la Hidroeléctrica de Chichuasen. La gente se tuvo que trasladar porque se...

J: Una parte de la población. Muchas veces las represas, como se va a inundar una gran parte de tierras, ocurre que hay gente que ha vivido ahí, que tiene que trasladarse a otro sitio ¿sí? Eso puede ocurrir. Pero aquí se dice en este artículo, al principio, como un principio: no se debería trasladar a la población cuando se trata de explotar los recursos naturales. Sin embargo, tenemos casos que veremos ahora donde eso parece inevitable, ¿Punto dos?

### 2. Traslado necesario y consentimiento de los pueblos

EP: [Lee párrafo: 52. ¿Cuáles son las condiciones para expropiarnos como propietarios? y ¿debemos estar representados?]

J: Ya. ¿Qué dice aquí? Habla de un caso excepcional, que si parece que es necesario hacer un traslado de población. Entonces dice: si ese traslado es necesario, debe hacerse con el consentimiento de la gente; la gente debe estar de acuerdo. Se debe convencer a la gente de que, bueno, por un supuesto bien público, bien general, tiene que trasladarse a otro sitio. En caso de que la gente no consienta, dicen: "Nosotros nos quedamos aquí, no nos movemos aunque nos maten, aquí nos quedamos". ¿Qué pasa entonces?



Eo: No es a la fuerza que saquen a tu pueblo para que te lleven a la fuerza a otro lugar, pues si tu no quieres salir. Ése es su derecho.

J: Aquí habla entonces de procedimientos, de acuerdo con la legislación. Todas las legislaciones nacionales tienen artículos que dicen bajo qué condición se puede expropiar un dueño ¿sí? Eso en todas las legislaciones existe. Por ejemplo, en nuestros países, si quieres construir una autopista, bueno, a lo mejor es una, como dicen, una necesidad nacional, y eso va a cruzar tierras, forzosamente va a ocupar tierras que tienen dueño, forzosamente. Ahora, esos dueños se pueden oponer: no se puede. Porque es un bien, un interés nacional superior. Pero para esos casos la ley propone los procedimientos de la [pensativo] ¿cómo se llama eso?

Clara: Expropiación.

J: Hay procedimientos de expropiación donde, por ley, se puede quitar tierra a un dueño, bajo el imperativo, digamos, de un interés nacional; pero hay procedimientos. Y lo que dice acá, es decir, si la población, en caso de estas necesidades, no da el consentimiento por las buenas, entonces se deben usar estos procedimientos de expropiación para aplicarlos a esta población [se remite al texto] y, en este proceso, los pueblos afectados deben estar debidamente representados. Es decir, no se debe actuar por encima de ellos, sino con su participación. ¿Entendemos eso? Ya, el primer número dijo que no, normalmente no se debe trasladar la población pero sí en el caso cuando hay necesidades de interés nacional.

Eo: En el caso también, cuando se abre una brecha de carretera. Hay personas que no quieren dejar pasar la carretera en su parcela. Pues se oponen, se paran en el camino o, hacen escándalo ahí. Entonces, ¿será que tienen derecho para que se paren los trabajos? o...

J: En esos casos se deben usar estos procedimientos: la expropiación. Eso significa también que hay una indemnización para...

Eo: Si se puede.

J: Se puede, sí, se puede aplicar. Pero lo importante es que —aquí dice— se utilizan procedimientos legales, es decir, procedimientos que valen para todos los ciudadanos y no simplemente se ignora el derecho del indígena: "Ya, al indígena los vamos a empujar por ahí", Reconocimiento legal. En el punto siguiente ¿quién no ha leído?

### 3. Regreso a tierras tradicionales

EP: [Lee párrafo: 53. ¿En qué casos tenemos el derecho de volver a nuestras tierras?]

J: Bueno, estos son casos tal vez un poco excepcionales ¿no? Porque si se hace una represa no es posible regresar, porque ya hay agua en el sitio donde se construyó la represa. Cuando se construye una autopista tampoco ¿no? Ellos hablan de casos donde, tal vez, la razón del desplazamiento desaparece. En este caso, pueden regresar.

F: Sería el caso de la erupción de un volcán, terminando la erupción.

J: ¡Ah claro!, en casos de *catástrofe natural* ¿no? Se evacúa a una población porque hay peligro de erupción volcánica. Entonces se traslada a la población a otro sitio mientras dure el peligro, y cuando acabe el peligro ya pueden regresar a sus hogares.

F: Yo conocí un caso, acá por Puebla, con el volcán Popocatepetl y, este, cuando los vulcanólogos aseguraban de la erupción del volcán, o sea que iba a haber una erupción ¿no? Y que hay una comunidad allá, muy cerca, que se llama Xalitziutla y, este, los vulcanólogos aseguran eso de que va a haber una erupción. Y un tiempito que es un, este... uno de los más viejos que conoce, que se comunican, bueno así, con el volcán. Ya ve de que nosotros como indígenas lo vemos como a un ser vivo al volcán. Se comunican y le dice que no va a hacer nada, sino que simplemente es la manifestación de la inconformidad que le han hecho a la tierra. Y el tiempito le dice a la gente de que no salga. Y el vulcanólogo asegura de que va a haber una erupción y que todos salgan, todos los que están en la falda del volcán. Y la gente de ese señor lo detuvo. O sea que él dijo: "Pues yo soy el primero el que va a estar aquí porque ya, me ha dicho, se ha comunicado conmigo, que no va a hacer nada y por eso no vamos a salir".

J: Si, no. ¿Y al final que ha hecho?

F: Que no hubo erupción.

J: No hubo erupción [Jorge ríe].

F: Y algunas se los querían llevar así, forzosamente, por la fuerza.

J: Si pues, pero... hay un riesgo ¿no? Hay un riesgo. Pero ese es uno de los casos ¿no? donde, por un tiempo, tal vez se trasladaron a otro sitio y después pueden regresar a sus tierras. ¿El punto siguiente, el cuatro, cuál es?

EP: "Excepcional".

J: "Excepcional" cuando "no es corriente", cuando "es un caso", "una excepción", cuando "es fuera de la regla", "fuera de lo normal", "excepcional".

J: Número 4. Ojo, ahora viene una precisión importante cuando hay casos de traslado, donde hay traslado forzoso, donde hay traslado por expropiación, porque no se puede hacer otra manera. Pero hay condiciones que respetar, aun en estos casos. Y veamos en el número cuatro cuáles son.

#### 4. Recibir indemnización o tierras de calidad y estatuto jurídico igual cuando el retorno no sea posible

EP: [Lee párrafo: 54. ¿Qué sucede a nuestras comunidades en casos de desalojo o traslado?]

J: Ya, ¿Qué dice aquí?, ¿quién ha entendido bien, que pueda explicar eso? Es el caso del traslado de una población de un lugar a otro. Pero, ¿qué debe ocurrir en caso de ese traslado? [silencio] ¿Qué debe ocurrir?, ¿no se entiende? A caray, no se entiende ni *mich*.

Ju: Sí, de que...

D: Este, bueno aquí, este, en el caso de que, que, o sea que el retorno no sea posible, esos, este, pues esas familias, por decir, cuando no pueden regresar a su lugar donde era, entonces se le debe considerar, tiene en derecho de que tengan las mismas propiedades que tenían, o en extensión, como dice aquí, como las tierras que ocupaban anteriormente, deben de tener lo mismo ¿no?

J: Sí. Deben tener, por lo menos, tierras de la misma calidad. Es decir, estás en el bosque, tienes praderas, no te deben poner en algún desierto de tierra ¿sí? Sino deben darte tierras que tengan el mismo valor económico para que puedan sustentarse a sí mismos.

Ju: Y legalmente.

J: Y además, si tu tenías la propiedad antiguamente de tu territorio donde se te debe, este, desalojar, te deben dar también la propiedad sobre el territorio que te van a dar en remplazo ¿sí? No solamente: "Bueno, te vamos a dejar ahí diez años y luego veremos qué haremos", sino darte el mismo derecho sobre la tierra en el nuevo sitio, y que sean tierras igualmente buenas, como han sido antes. Lo importante es que el pueblo, en su nuevo sitio, tenga la posibilidad de mantenerse ¿no?, de mantenerse, de producir todo lo necesario para su subsistencia. Al

final considera un caso: que la gente no quiere tierra, sino quiere dinero, o quiere bienes. También es aceptable, dice acá. Se recuerdan: indemnizar mediante dinero o mediante otros bienes que se le concedan. ¿Saben que es "conceder"? ¿qué quiere decir "conceder"? "acordar" ¿sí? "Conceder" es como "acordarlo", "atribuible", "dar". Entonces, usted ve, quiero que se den cuenta, cuando leen eso, *hasta que detalle este convenio* precisa las cosas: cómo debe actuar el Estado. Está bastante detallado, ¿ya? Y eso tenemos que tomar en cuenta y saber, porque aquí se dicen cosas muy precisas en cuanto a estos casos de desalojo, de traslado, en cuanto al acceso a los recursos que son de propiedad del Estado, pero que tampoco puede abusar como él quiera. Entonces, eso tenemos que conocer y memorizar nosotros, muy bien, para saber que aquí tenemos, digamos, una arma de defensa que es bastante precisa, bastante detallado ¿sí? Por eso lo tratamos con todo detalle porque es importante ver eso ¿no? Se trata de actuar de cierta manera y no de otra manera. Aquí dice exactamente cómo tiene que actuar el Estado para que haya justicia, para que haya respeto. ¿Venos el punto cinco?

#### 5. Indemnización por cualquier pérdida o daño.

EP: [Lee párrafo: 55. ¿Qué podemos perder por el traslado y a qué tenemos derecho?]

J: El párrafo anterior dice que hay que darle igual tierra, hay que darle igual propiedad. Pero aquí dice: si acaso hay daños o hay pérdidas en ese traslado, entonces el Estado tiene... ¿Qué tiene que hacer?

Go: Pagar.

J: Pagar. Tiene que indemnizar por los daños causados en el traslado [lee texto], cualquier pérdida o daño que se ha hecho. En la pérdida, a veces, se pueden perder bienes, pueden perder *toda la cosecha*. Esa cosecha no la va a encontrar en el nuevo sitio, cuando va a instalarse va a ser tierra baldía: allá ya no hay cosecha. Entonces por la cosecha perdida, él debe recibir indemnización, para que él pueda atender sus necesidades, por lo menos, por medio del dinero, cuando ya no tiene el recurso que él mismo ha sembrado. ¿Entendemos esto? Ya. Bueno, hacemos 10 minutos de pausa, y ¿nos damos una horita más, hasta las siete?



## Artículo 17

### 1. Respetar la transmisión de derechos sobre la tierra

J: A ver, usted no ha leído. Escuchemos.

EP: "Deberán representarse... [Lee párrafo: 56. ¿Cómo heredamos nuestras tierras?]

J: No, no, no. Tienes que leer lo que está escrito, no lo que estás inventando.

EP: "Deberán respetarse..."

J: Eso se refiere a qué, ¿de qué habla eso? Podemos decir que habla de la herencia, ¿sí?

Ma: Aaaah. Sí, transmisión.

J: Transmisión de los derechos sobre la tierra. Cómo se heredan las tierras.

JG: Herederos. Aquí dice "transmisión".

J: Se debe respetar...

Jr: Las modalidades, las formas...

J: [...] la manera cómo se transmite la tierra entre las generaciones en los pueblos indígenas. Por ejemplo, si tú tienes hijos... le das una parte de tu tierra, cada uno su parte...

JG: Bueno, sí pero tiene forma cómo lo dan. Si un padre de familia tiene cuatro o cinco hijos, entre todos esos cuatro hijos lo va a escoger: quién es el hijo que trabaja más junto con su papá o lo ayuda a su papá ya cuando ya está viejito. Entonces, ese queda como heredero. Un hijo que no ayuda, es borracho o no se cuántas cosas hace, no le dan nada [los compañeros lo escuchan y observan atentamente].

J: El padre puede decidir a quién dar...

JG: El padre...

J: ...o si va a repartir entre...

JG: No.

J: Nunca reparte.

JG: No, ponga que este Manuel es el buen hijo, se le da este terreno. Pero también todavía le da posibilidad de trabajo a estos [señala a los compañeros de la mesa como si fueran los otros hijos]. ¿Por qué le da a él?, porque va a cuidar la tierra, no lo va a vender o no lo va a tirar. Y si le doy a este que no sabe cuidar, al ratito lo vendió o lo cambió, no sé qué cosa. Y ya queda asegurado.

J: Pero, y si hay tres hijos que son buenos trabajadores.

JG y Ma: Ahí sí. Lo tiene que repartir a los tres.

J: Ahí va a repartir. Sí, entonces cada pueblo tiene también su costumbre. Igual en Europa, mucho tiempo en el campo, había la ley que el último hijo iba a heredar todo. Los primeros tenían que buscar trabajo, venderse como mercenarios, ir a buscar trabajo. El único que heredaba era el último, porque él aseguraba ya la herencia de los padres. Entonces, él recibía toda la tierra y mantenía ya a los padres. Ésa es otra costumbre, ¿no?

E: Y también nada más a los hombres, no a las mujeres.

J: A veces no se da a las mujeres [los educadores sourien con malicia]. Entonces, simplemente se dice que el gobierno debe respetar esas leyes de la herencia propiamente indígenas ¿sí?, para transmitir las tierras. El otro inciso ¿qué dice?

### 2. Enajenación de tierras

EP: [Lee párrafo: 57. ¿Los comuneros pueden vender el derecho sobre su tierra sin consultar a la comunidad?]

J: Aquí hay una consideración sobre lo que podemos llamar la enajenación de las tierras. Es decir, ¿se pueden dar las tierras indígenas a no indígenas?, ¿se les puede vender?, por ejemplo.

Jr: No siempre.

JG: En la comunidad, este, en las comunidades ahora si viene gente de afuera, póngale, viene de la Ciudad de México, llegan...

Ma: No lo permiten.

JG: ...no lo permiten.

J: No.

JG: En primer lugar, no conocen quién es. A lo mejor es un narco, a lo mejor es un matón; no, no se puede.

Ma: Sí porque también, este, antes, creo que cuando se empezaron a legalizar, este, cada quien tiene su ley interna pues, que no lo permite con cualquier gente si lo llega a comprar.

J: Bueno, cuando la tierra es colectiva, no parcelada. Entonces es difícil de vender ¿no?

JG: Sí, no, no se puede.

J: Porque es de todos. Salvo que se diga: "Ese pedazo lo vamos a vender y la plata la repartimos entre todos". Cosas por el estilo. Pero, generalmente es inalienable la tierra comunal. Pero una vez

que estás parcelado ya eres dueño de tu parcela y como tal puedes venderlo.

Ma: No.

JG: Bueno, todavía no hemos; no ocurre, porque apenas algunas comunidades están parceladas pero no sabemos qué va a pasar con esas comunidades que se están parcelando.

Ma: Pero siempre hay conflicto ahí.

J: Pero la ley agraria permite, supongo.

F: O sea que cuando ya está parcelado y ya tienes tu propio título: ¡Ya lo puedes vender a cualquiera!

J: Es así, es una ley nacional.

Ma: Sí pero es que también siempre existe una autoridad ahí ejidal. Aunque es comunal, pero abarca como un territorio pues, tiene que haber una autoridad ejidal. Que tiene que acudir con la autoridad ejidal. Ahí empieza el conflicto pues...

J: Otro punto de conflicto, probablemente, ¿no? Si un padre dice: "Yo voy a la ciudad, mis hijos todos han estudiado. Yo no necesito mi tierra. Yo quiero vender". Delante de la ley nacional es posible, es permitido. Pero tal vez la comunidad no esté de acuerdo. Quiere que se venda a otro comunero.

Educadores: ¡Exactamente!

Ma: Que sea un conocido de la comunidad.

J: Va a pagar menos, de pronto.

JG: Eso lo dicen: recuperación de los gastos que invirtió durante su vida como comunero ¿no? Hay que devolverle el dinero que había invertido en su tierra.

J: Por los trabajos, por el tequio, por todos los trabajos comunales ¿no?

JG: Y siempre la deja a familiares, no a ajenos. Puede ser un tío, un abuelo, una abuela, un sobrino.

Ma: Un cuñado.

JG: Un cuñado.

F: Pero está pasando mucho acá por Palenque que muchos se han ido a Villahermosa y su derecho lo venden. Por ejemplo, muchos de Yajalon han venido acá por este, cerca de Yajalon. Pero si son indígenas, "Deme veinte mil pesos y te doy el derecho de las veinte hectáreas".

Ma: *venta del derecho sobre la tierra a personas foráneas*. Pero las autoridades no lo permiten.

J: Pero es un poco informal.

F: Sí.

J: ¿Por escrito se ha hecho eso?

F: O sea que hacen un acta de acuerdo.

JG: Acta de acuerdo, acta de traslado. A eso le llaman *traslado del derecho*. Traslado el derecho con esto, me recuperan los gastos y ya. No es precio de la tierra.

J: No. Un poco recuperar la inversión. Bueno, aquí se dice que simplemente hay que respetar los acuerdos de los comuneros en cuanto a la venta afuera de la tierra, de la transmisión de tierra a personas foráneas. Dice que se debe consultar siempre en esos casos a los pueblos. En este caso quiere decir, por ejemplo, que la ley nacional puede decir: el dueño de su parcela puede vender. Pero si la comunidad no está de acuerdo, entonces el Estado debe hacer caso a la opinión de la comunidad, ¿sí? Eso es lo que dice este artículo. Si la comunidad piensa que no se debe alienar tierra hacia afuera, sino que debe, si alguien quiere deshacerse de sus tierras, abandonarlas, debe darlas a otro comunero, o vender a otro comunero, o alguna recompensa a otro comunero, pero que no vaya a personas extrañas...

JG: No, no, debe ser conocido de la comunidad.

F: ¿Pero no puede ser también un mismo ejidatario del... el que tendría que?

JG: No.

F: Hay muchos hijos de ejidatarios pues... Uno que cumpla, obediente pues, a ese es el que le dan la preferencia.

J: El punto tres, entonces. Ah, tiene una pregunta.

EP: "¿Enajenar?"

J: Enajenar es "alienar", "alienar". Es decir: "dar a un extranjero". Enajenar sus tierras, es decir: "dar tierras a una persona foránea" ¿ya? A una persona "ajena al pueblo".

Eo: Una persona "ajena" al pueblo.

J: Tierras a una persona "ajena" al pueblo. Tierras a una persona "ajena" a la comunidad: "enajenar". ¿Ya? Seguimos con el número tres.

### 3. Los extraños no pueden aprovecharse de las costumbres de los pueblos para explotar sus recursos a su favor

EP: [Lee párrafo: 58. ¿Cómo se aprovechan y abusan las personas extrañas de nosotros?]



J: ¿Qué quiere decir eso? Yo tengo un ejemplo. En una comunidad de la Amazonia peruana, que tenía sus recursos; un *mestizo* quería *explorar* sus recursos: madera, quería sacar madera. Ahora, para no, para tener los menos problemas de tierra, se ha metido con una *chica* [risas], prometiendo que se va a casar, etcétera. Entonces, ya la gente lo podía considerar como un comunero. Y así podía pedir la ayuda ¿no? y podía tener acceso al recurso como yerno. Es decir, utilizando las leyes de parentesco, de la solidaridad al interior de la comunidad, en su beneficio, para aprovechar los recursos de la comunidad ¿no? De eso están hablando acá. Cuando hay gente ajena que abusa de la confianza, abusa de las leyes indígenas o abusa de la ignorancia; es decir, puede ser que los comuneros no conozcan el Convenio de la OPI; entonces no saben. Ma: Muchas gentes no conocen.

J: Y les pueden contar cualquier cosa y la gente les hace caso y *abusan*. Entonces, a eso se refiere este párrafo. Es decir, contra el abuso por parte de extranjeros de las...

Voz: Normas indígenas.

J: ...normas propiamente indígenas; por ejemplo de transmisión de tierras, para apropiarse tierra por herencia. Entonces... porque hay, se ha visto también que mestizos se meten a veces en comunidades indígenas, se casan con chicas para heredar la tierra de sus padres y luego convierten todo en ganadería y utilizan a los comuneros como sus peones, en sus propias tierras [los educadores comentan en lengua indígena].

Eo: Entonces tiene uno derecho de impedir a ese... a correr de una vez [risas].

Ma: No le vas a dar a tu hermana, si llega un extranjero.

J: ¿Entendemos eso, de lo que habla aquí? [risas y comentarios en tseltal de Manuel].

EP: La palabra "arrogarse".

J: "Atribuirse" [consulta el texto]. Se pueden "aprovechar de las costumbres" ¿ves?, se debe impedir que la gente ajena se aproveche de la costumbre de los pueblos, de su desconocimiento, de su ignorancia de las leyes, para conseguir propiedad, tierras, recursos. Eso dice ese párrafo [consulta el texto]. Entonces, la ley prevé, prevé casos que se sabe que ya han ocurrido ¿entiendes? Eso no se habla por las dudas, esas cosas, porque todo eso ya se ha visto. Por eso hablan de eso, porque eso existe.

esos abusos existen. Por eso pone el dedo ahí para decir: "¡Ojo!, no se dejen abusar, cuidense de los extranjeros que quieren aprovechar de sus costumbres, aprovechar sus recursos" ¿sí?, aprovechando la ignorancia de la gente. La cosa es que *estas personajes, estos personajes*, ¡ojo, esto es muy importante!, *estos personajes no vienen con la cara de mala, ¿no?*, sino vienen de manera muy amable, vienen como amigo. Y es porque se presenta como amigo que puede abusar. Si viniera de malo ya todo el mundo le hubiera dicho "¡Sal!" ¿sí o no?

## Artículo 18

J: El amigo allá. Artículo 18.

Ju: [Lee párrafo: 59. Sanciones a introducción no autorizada a tierras de los pueblos]

[Lee: "instrucción" en lugar de "intrusión" y Jorge corrige].

J: ¡Intrusión! ¿Qué dice ese párrafo?, ¿qué dice?, ¿qué dice ese párrafo?

Eo: Dice que la ley debe sancionar el, la persona, el que, que va a la comunidad o pueblo, que no pertenece, que aprovecha todo lo que, los recursos que hay allá.

J: Sí, o que quiere apropiarse...

Eo: Apropiarse.

Eo: ¿"Intrusión" que significa?

J: Intrusión quiere decir que se "introduce", se introduce. Que sin pertenecer a la comunidad, para ocupar, bueno hace su ganadería, hace sus propias milpas, diciendo: ése es mío o tratando de decir...

JG: Bueno, ahora, aquí en Chiapas hay un problema, aquí que le dicen los Montes Azules. Hace muchos años ahí viven nuestros compañeros tseltales. Ahora el gobierno *los quiere sacar*, poner en otro, en otra tierra; pues... Entonces este, pues hay un problema.

J: ¿Por qué?, ¿por qué lo quiere sacar?

JG: Lo quieren sacar para meterlo como, bueno nosotros le decimos como Empresa Turística. Porque hay un pequeño río, lagunas. Entonces va meter turismo en ese lado pero va a ser del gobierno, pues. Entonces, sacar los comuneros y... Ahora, según se sabe, *en terreno de los lacandonés*, Los lacandonés lo habían ocupado como su lugar, y el gobierno, no hace mucho

tiempo, cuando era el gobierno de Echeverría, esa tierra lo *reutilizó a pequeñas propiedades*. Ahora el gobierno foxista vuelve a comprar esas propiedades.

J: ¿Comprar?

JG: Comprar otra vez estas propiedades y están *construyendo casas*, con el fin de sacar a los comuneros de Monte Azul, allá los van a poner, y convertirlo en zona turística los Montes Azules. Y hay un debate por ahí, más de los comuneros, porque ya el gobierno: "ya no se hace nada porque ya te están haciendo tu casa, todo, donde vas a vivir".

J: Ya. Pero eso entra en el párrafo, creo que en el artículo 17, donde hemos hablado de las indemnizaciones en caso de desalojo. Ese es otro artículo que se refiere a esta realidad ¿no?, el desalojo, el traslado de la población a tierras de igual valor, de igual estatus jurídico y de indemnizar en caso de pérdidas. Pero aquí se habla, como dijo bien el compañero...

Eo: Sanciones.

J: [...] de ¡sanciones! en caso de no respetar la propiedad indígena ¿sí? Es decir, no solamente dice que hay que respetar, respetar, respetar, respetar y respetar [risas] ¿no? sino...

Eo: Sanción.

J: En caso de que no ocurra el respeto hay que...

JG: ¡Sanción!

Eo: [Hace un ademán de "golpear" y dice algo como "yach", k'ob-bok!] a Jorge Guzmán; todos ríen y comentan en las tres lenguas indígenas con bastante y aparente inteligibilidad.]

J: ¿Palo?, con palo, palo [risas de educadores].

Eo: No, es una vara.

J: Vara, vara. Entonces, el Estado para proteger [continúan comentando y sonriendo] realmente los derechos indígenas, tiene que prever sanciones contra los infractores ¿sí? Gente abusiva que quiere, los *finqueros*, los hacendados que quieren *extender territorio* para agrandar, por ejemplo, su *ganadería* o sus *plantaciones de café* o no sé qué, *apropiándose de tierras comunales*, se debe sancionar. Es decir, hay multas, hay yo no sé qué tipo de sanciones hay que prever. Pero algún castigo hay que prever ahí. Eso dice la ley, eso dice el artículo 18. Sanciones ¿ya? ¿Tiene una pregunta?

F: No, pues es una pregunta. Este, no será delito también, por ejemplo, en el caso de que, de que nos desalojen, el caso de Montes Azules, si hay un *centro sagrado*, ya sea una cueva, un cerro, donde siempre este, hacen

rezos. Porque eso rompe ¿no? O sea que rompe ya dejan de comunicarse con la naturaleza. ¿Eso no sería delito también?

J: Sí claro. Porque aquí dice que se deben respetar los valores espirituales de la tierra. Eso dice, pero ahora hay que ver; ¿estos comuneros tenían título?

JG: Como título de propiedad comunal; lo que llaman los *ejidos*.

J: ¿Tienen?

JG: Tienen. Porque ya tiene años y si los tienen. Hay muchos ejidos.

J: ¿Y el Estado les ha ofrecido indemnizarlos? ¿y les ha ofrecido tierras?

JG: Sí. Bueno, ya no son tierras. Es como *construir una pequeña ciudad*: su casa, su calle y su parque, y se acabó.

J: El Estado les ha construido otro pueblo.

F: Como un *albergue*, como un albergue. Una casa, así con... los divide [hace ademanes como en "cuadrícula"] con su cocina, con todos sus servicios...

Ma: *casa vivienda*.

F: [...] pero ya, o sea que, ya no van a ser como casas indígenas, sino que ya...

J: ¿Pero dónde ha construido eso?

JG: Están construyendo en Flores Magón.

J: Y, ¿les da tierras para cultivar?

JG: ¡No, ya *no les dan tierras para cultivar!*, es un pequeño rancho que compró. Es como hacer [JG extiende la mano]

J: ¿Pero de qué va a vivir esa gente?

JG: ¿Quién sabe?

F: Dicen que *va a emplearlos el gobierno*.

J: Bueno, creo que *ése es uno de esos casos* que se discutían. Que hay que evaluar los daños que pueden ocurrir y las indemnizaciones que la gente recibe. Pero eso tiene que ver con el párrafo del desalojo que era el párrafo anterior, creo que hemos dicho, ¡el 17 no!, el 16, número cuatro, cuando dice que se deben dar tierras de la misma calidad, del mismo estatuto jurídico, y el punto quinto donde dice que se deben indemnizar las pérdidas y los daños; en ese párrafo viene ese problema de Montes Azules ¿no? Aquí estamos, en el artículo 18, en los casos donde *extraños invaden la propiedad comunal*; extraños van a sacar la madera de sus territorios. Ése es el caso donde se dice, que exige acá, que el Estado debe



sancionar a los intrusos; los que se han introducido ¿ya? ¿19?, ¿qué dice el artículo 19?

## Artículo 19

### Inciso a

[Lee párrafos 60-62. Programas agrarios no discriminatorios y ampliación y desarrollo de territorios cuando sea necesario. ¿Requerimos de beneficios agrarios?]

J: ¿Aquí qué dice? Todos los países, generalmente, tienen una política de promoción agraria. Puede ser mala, puede ser mala. Lo que dice ese párrafo, artículo primero, dice: que los beneficios de estas políticas agrarias deben de ir igual a los indígenas y a los no indígenas. Deben ser de beneficio para todos igual. Entonces, no se debe discriminar en cuanto a la política agrícola entre indígenas y no indígenas; no se debe discriminar. Los mismos beneficios. Es una, otra vez un párrafo anti-discriminatorio ¿sí?, antidiscriminatorio. Todos deben tener los mismos beneficios de la política agrícola. En particular, y ahí menciona a y b, cuando se da la posibilidad de ampliar el territorio. Entonces, las comunidades indígenas deben poder beneficiarse de esas posibilidades de ampliación *en función* de sus necesidades: que pueden crecer porque el pueblo crece. Hay más hijos, hay más gente. El territorio queda chico. Entonces, debemos poder pedir *ampliación* de nuestro territorio si eso ocurre dentro de las políticas estatales; debemos poder beneficiarnos de esas políticas [va al texto]. Cuando hay tierras insuficientes ¿no? A veces puede ser que la *tierra es insuficiente* porque hay nuevos cultivos como el café que da beneficios y no tenemos suficiente como para lograr los beneficios necesarios ¿no? También justifica un aumento de territorio ¿no?, para tener, para poder extender también los cultivos comerciales, por ejemplo. No se trata sólo de la subsistencia. También el ingreso monetario hoy en día es importante y debemos poder aumentar nuestros ingresos, ampliando nuestros cultivos gracias a una ampliación del territorio. ¿Y el segundo punto? [consulta el texto] donde también tiene que beneficiarse a las poblaciones indígenas es cuando el Estado apoya la *modernización del agro* con herramientas, con insumos ¿ya? para aumentar la productividad, para aliviar el trabajo agrícola, etcétera. Es decir, cada vez que el Estado da ventajas a los campesinos, a los que trabajan la tie-

rra, sea dando la posibilidad de aumentar su territorio, sus propiedades; sea beneficiándose de apoyos para herramientas, insumos. Los indígenas deben poder beneficiarse de estas políticas. Eso dice ese artículo. ¿Entendemos?, ¿hay una pregunta sobre los términos aquí? Lean bien, lean bien y hagan las preguntas en cuanto a los términos. Es decir, aquí se trata de una proyección política. Cuando el Estado toma medidas en favor del desarrollo agrícola, en su país, los indígenas deben poder beneficiar de esas políticas y no deben discriminarse y dejarse de lado. Por si acaso, como a veces ocurre. De eso habla ese párrafo, para el futuro. Por ejemplo, puede haber una política de incentivo en base a créditos. Créditos para sembrar café, créditos (no sé si aquí también sembraran arroz...).

Voces: No. Muy poco.

J: Hay algunas zonas. O si el Estado quiere aumentar la producción, da créditos. Entonces *no debe discriminar entre el finquero mestizo y el indígena*. Todos deben tener acceso a esa clase de ventajas, si el gobierno toma medidas políticas en ese sentido. Es decir, si él da para ciertos, sólo lo da a los mestizos, ustedes pueden reclamar como una clase de *racismo político*. Se deben beneficiar exactamente, de cualquier beneficio o crédito, como cualquier ciudadano mexicano. No se debe distinguir a ese nivel al indígena y al no indígena. Bueno, eso ha sido la parte dos. La parte dos que es muy importante porque tiene que ver con la tierra.

## Síntesis

Hemos visto casos bastante detallados que tratan de la defensa de los derechos indígenas sobre la tierra, sobre la transmisión de la tierra, y sobre los beneficios de las políticas agrarias, ¿ya? No sé si vamos a empezar la tercera parte o paramos aquí. ¿Están muy cansados?

J [...] de esa parte sobre las tierras... ¿quién me puede decir algo?

Ju: Que los gobiernos deberán respetar la importancia especial que tienen para el pueblo los valores con relación a la tierra, el territorio que se utiliza de alguna manera y también, en lo particular, en los aspectos colectivos donde ellos han venido manejando, desde hace mucho tiempo. Es decir las tierras colectivas, la totalidad de su hábitat y que también reconozcan el derecho a la propiedad y a la posesión de tierras que

tradicionalmente ellos ocupan. Y también debe tomar medidas para proteger las tierras que han sido ocupadas por ellos. Es decir, (que ahí donde se hablaba de los agricultores migrantes. El derecho a la propiedad. El gobierno debe de reconocer instancias o medidas legales, o una certificación adecuada en el marco del sistema político nacional para solucionar algún problema que se enfrente.

J: Ya. Creo que las ideas principales están ahí: garantizar la propiedad, eso quiere reconocer títulos de propiedad a las comunidades. En la segunda parte de este capítulo se trataban los casos de desalojo ¿sí? Diciendo que en principio no debería haber desalojo de poblaciones indígenas, y cada pueblo debe poder vivir en su territorio ¿sí? Pero en caso de necesidades nacionales: ¿cómo se debe tratar el asunto del desalojamiento o de traslado?

JG: Ayer habíamos discutido un poco de indemnizar o de recuperar todo lo que ellos han trabajado en esa tierra. Siempre y cuando en la indemnización el Estado va a tratar de reubicarlo pero como un fin de interés común o de toda la nación. Habíamos hablado del petróleo. El petróleo es de la nación y como tal, si lo encuentran en un ejido o en un terreno...

J: Estás confundiendo dos aspectos [Juan levanta las cejas a Jorge, como diciendo "te equivocaste"]. Estamos hablando de desalojo, de traslado de población. Y tú estás hablando del subsuelo.

JG: Pero a eso lo llamamos desalojo, cuando algo, alguien llega y ocupa esa tierra; es como desalojarla, con el fin de que exploten la tierra. Es que no hay un desalojo, así, sin que no haya nada; siempre y cuando para explotar algo. Cuando no se explota nada (pues no hay desalojo)!

J: Sí, sí, sí. ¿Y cómo se debe entonces proceder cuando hay un traslado de población?

JG: Bueno, ahí, el gobierno, este, bueno hasta ahorita nunca lo ha hecho el gobierno; tal vez el gobierno lo puede, consigue otra tierra que sea buena para producir y no una tierra que no sirva para producir. Entonces, tratar de recuperar la que tienen esas comunidades ¿no? Más o menos, que sirva pues para...

J: Su subsistencia, para su cultivo.

J: Clara. Porque si no, no se puede vivir.

Ju: Pero también, antes de eso, toma en consideración el pueblo interesado o los, el pueblo que está dentro del... de ese lugar que quieren ha-

cer. Y hacer el estudio. Como qué causas puede afectar, o puedes hablar de consecuencias. Y entonces ya para que pueda proceder de acuerdo a la [...] si está de acuerdo o no el pueblo.

J: Sí. De todos modos, en casos de traslado de la población hay que consultar y lograr, si es posible, el acuerdo de la gente. Traslados a otro sitio donde tengan igual calidad de tierra, igual propiedad de tierra y, eventualmente, indemnizar si hay pérdidas o daños ¿sí? Eso en caso de desalojo. Ahora, volviendo sobre la propiedad hemos visto que se distingue la propiedad de la tierra, la propiedad de los recursos. Encima de la tierra, los recursos naturales, son propiedad de la comunidad. Pero...

Ju: En el fondo.

JG: Del gobierno.

J: [...] los recursos del subsuelo son propiedad de...

Ju: De la nación.

J: ¿De quién?

JG: ¡Del Estado!

J: Del Estado. Lo que está en el subsuelo pertenece al Estado. Y si el Estado quiere explotar eso ¿cómo debe proceder?

Ec: Pus consultar con la comunidad, con, si con la gente. El territorio, pues, pertenece a la comunidad. Tienen que consultar primero, pues, si hay, si hay daños ahí, dentro del territorio de la comunidad y qué beneficios también para la comunidad. Entonces, el gobierno tiene que consultar primero con los comuneros.

J: Tiene que consultar. Tiene que evaluar los daños, para indemnizar, o tiene que evaluar los beneficios para también destinar una parte de los beneficios a la comunidad. Eso es. Entonces hemos visto los principales puntos que se refieren a la tierra. ¡Ah!, un último punto. Es que los que no respetan la propiedad de los pueblos indígenas, a los que invaden propiedad ajena, se les debe...

Ec: Se les debe sancionar.

J: Se les debe sancionar. Cuando hay infracción a la propiedad indígena, la ocupación a sus territorios, se les debe sancionar. No se debe tolerar. Listo. Pasamos a la parte III; entonces. Vamos a ver en qué medida estos párrafos son importantes, donde se habla de contratación y condiciones de empleo. A ver, artículo 20.



tradicionalmente ellos ocupan. Y también debe tomar medidas para proteger las tierras que han sido ocupadas por ellos. Es decir, que ahí donde se hablaba de los agricultores migrantes. El derecho a la propiedad. El gobierno debe de reconocer instancias o medidas legales, o una certificación adecuada en el marco del sistema político nacional para solucionar algún problema que se enfrente.

J: Ya. Creo que las ideas principales están ahí: garantizar la propiedad, eso quiere reconocer títulos de propiedad a las comunidades. En la segunda parte de este capítulo se trataban los casos de desalojo ¿sí? Diciendo que en principio no debería haber desalojo de poblaciones indígenas, y cada pueblo debe poder vivir en su territorio ¿sí? Pero en caso de necesidades nacionales: ¿cómo se debe tratar el asunto del desalojamiento o de traslado?

JG: Ayer habíamos discutido un poco de indemnizar o de recuperar todo lo que ellos han trabajado en esa tierra. Siempre y cuando en la indemnización el Estado va a tratar de reubicarlo pero como un fin de interés común o de toda la nación. Habíamos hablado del petróleo. El petróleo es de la nación y como tal, si lo encuentran en un ejido o en un terreno...

J: Estás confundiendo dos aspectos [Juan levanta las cejas a Jorge, como diciendo "te equivocaste"]. Estamos hablando de desalojo, de traslado de población. Y tú estás hablando del subsuelo.

JG: Pero a eso lo llamamos desalojo, cuando algo, alguien llega y ocupa esa tierra; es como desalojarla, con el fin de que exploten la tierra. Es que no hay un desalojo, así, sin que no haya nada; siempre y cuando para explotar algo. Cuando no se explota nada ¿pues no hay desalojo!

J: Sí, sí, sí. ¿Y cómo se debe entonces proceder cuando hay un traslado de población?

JG: Bueno, ahí, el gobierno, este, bueno hasta ahorita nunca lo ha hecho el gobierno; tal vez el gobierno lo puede, consigue otra tierra que sea buena para producir y no una tierra que no sirva para producir. Entonces, tratar de recuperar la que tienen esas comunidades ¿no? Más o menos, que sirva pues para...

J: Su subsistencia, para su cultivo.

J: Claro. Porque si no, no se puede vivir.

Ju: Pero también, antes de eso, toma en consideración el pueblo interesado o los, el pueblo que está dentro del... de ese lugar que quieren ha-

cer. Y hacer el estudio. Como qué causas puede afectar, o puedes hablar de consecuencias. Y entonces ya para que pueda proceder de acuerdo a la [...] si está de acuerdo o no el pueblo.

J: Sí. De todos modos, en casos de traslado de la población hay que consultar y lograr, si es posible, el acuerdo de la gente. Traslados a otro sitio donde tengan igual calidad de tierra, igual propiedad de tierra y eventualmente, indemnizar si hay pérdidas o daños ¿sí? Eso en caso de desalojo. Ahora, volviendo sobre la propiedad hemos visto que se distingue la propiedad de la tierra, la propiedad de los recursos. Encima de la tierra, los recursos naturales, son propiedad de la comunidad. Pero...

Ju: En el fondo.

JG: Del gobierno.

J: [...] los recursos del subsuelo son propiedad de...

Ju: De la nación.

J: ¿De quién?

JG: ¡Del Estado!

J: Del Estado. Lo que está en el subsuelo pertenece al Estado. Y si el Estado quiere explotar eso ¿cómo debe proceder?

Eu: Pus consultar con la comunidad, con, sí con la gente. El territorio, pues, pertenece a la comunidad. Tienen que consultar primero, pues, si hay, si hay daños ahí, dentro del territorio de la comunidad y qué beneficios también para la comunidad. Entonces, el gobierno tiene que consultar primero con los comuneros.

J: Tiene que consultar. Tiene que evaluar los daños, para indemnizar, o tiene que evaluar los beneficios para también destinar una parte de los beneficios a la comunidad. Eso es. Entonces hemos visto los principales puntos que se refieren a la tierra. ¡Ah!, un último punto. Es que los que no respetan la propiedad de los pueblos indígenas, a los que invaden propiedad ajena, se les debe...

Eu: Se les debe sancionar.

J: Se les debe sancionar. Cuando hay infracción a la propiedad indígena, la ocupación a sus territorios, se les debe sancionar. No se debe tolerar. Listo. Pasamos a la parte III, entonces. Vamos a ver en qué medida estos párrafos son importantes, donde se habla de contratación y condiciones de empleo. A ver, artículo 20.

## Parte III. Contratación y condiciones de empleo



### Artículo 20

#### 1. Medidas especiales para proteger contratación y condiciones de empleo a poblaciones indígenas

EP: [Lee párrafo: 63, ¿Se establecen contratos y condiciones de empleo?]

J: ¿Qué dice ese punto? Estamos ahora en otro tema ¿no? El tema del trabajo. Primero era la tierra. Ahora hablamos de trabajo y asuntos laborales. Bueno, analizamos el contenido de este punto. ¿A dónde?, ¿qué enfoca este punto? [silencio mientras revisan y subrayan el texto en voz baja; Juan comenta algo a JG en voz baja y vuelve al material].

JG: Yo entiendo así que también, este, las comunidades pueden hacer trabajos contratados por el gobierno y que tengan el mismo derecho como los otros trabajadores u otros obreros de la ciudad. Porque muchas veces, este, porque eres indígena ya no te dan trabajo. Y creo que el artículo 20 es lo que nos está señalando, que no es así, sino que las comunidades también pueden, este, entrar como trabajadores del Estado.

J: Pero aquí no habla del Estado.

JG: Bueno yo entiendo el Estado como los gobiernos. La legislación es como el Estado ¿no?

J: El gobierno debe tomar medidas legislativas. Pero aquí no se dice que el gobierno debe dar trabajo.

JG: Bueno. Yo lo entiendo así: el gobierno es el Estado.

J: Pero aquí se trata del Estado, del gobierno como legislador y no como empleador ¿sí? [comenta Juan en voz baja, apoyándose la primera parte del texto]. Es decir, el gobierno debe dar una legislación que protege los contratos laborales de las poblaciones indígenas. Pero esos contratos laborales no sólo son contratos laborales con el Estado; pueden ser contratos laborales con empresas privadas.

JG: Ah ya. Sí. Una empresa en la comunidad.

J: Una empresa en la comunidad, una empresa maderera ¿no?, empresa cafetalera. Lo que se quiere es que los contratos laborales — es decir en



cuanto a horas de trabajo, en cuanto a tareas que cumplir, en cuanto a sueldo, en cuanto a remuneración — sean contractualmente fijados. Y que este contrato sea protegido, es decir respetado. Es decir, se quiere evitar que las empresas engañan a la gente, prometiendo ¿no? ciertas ventajas, cierto sueldo y luego no cumple, no paga, *no paga lo que debe pagar*. Aquí se habla de protección de los contratos: protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo. Es decir, que se respeten las condiciones contratadas. El respeto a los contratos de trabajo... ¿el segundo punto?

## 2. No discriminar a los trabajadores indígenas

EP: ¿El dos?

J: Sí, el dos. Incisos a, b, c y d.

EP: [Lee párrafos 64-68. ¿Nos discriminan cuando buscamos trabajo o cuando nos contratan?]

J: Ya. Son cuatro puntos ¿sí? En este punto dos. ¿Qué enfoca el punto dos?, ¿quién ha captado bien?

Ju: No hay que *discriminar a los trabajadores indígenas* cuando buscan trabajo. También, este a los que trabajan en los trabajos calificados: es decir como al chofer o al albañil o...

J: Cualquiera que sea el trabajo, no debe haber discriminación entre trabajador indígena y no indígena. Todos deben tener los mismos derechos. No es porque sea indígena que se le paga menos o que... ¿ya? Y esa no discriminación se exige frente a cuatro puntos. Primer punto: acceso...

Ju: Al empleo.

J: Al empleo. Es decir, no se debería rechazar a un trabajador porque es indígena, por ser indígena. Se debe respetar la igualdad en las candidaturas de los que se postulan al trabajo. Luego, ¿en qué otro aspecto no debe haber discriminación?, el segundo punto. El primero es en cuanto al acceso al trabajo, ¿qué dice el segundo punto?, en cuanto al salario. Segundo punto es en cuanto al salario. Que sea indígena o no indígena, por el mismo trabajo debe ganar el mismo...

Ju: Salario.

J: Sueldo. Recibir el mismo pago. ¿En eso sí hay discriminación?

Voces: Sí.

J: ¿A los indígenas se paga menos que a los obreros?

Voces: Sí.

J: ¿Ah, sí?, entonces es un punto muy actual, muy importante de la reivindicación. ¿Y el tercer punto? no debe haber discriminación en todo lo que se refiere al *seguro social* ¿sí? Los trabajadores indígenas se deben beneficiar de los mismos derechos sociales, en cuanto ayuda a tratamiento médico, a vivienda, accidentes, seguro de accidentes, etcétera. Los derechos sociales deben beneficiar sin discriminación a los trabajadores indígenas. ¿Y el cuarto punto se refiere al derecho de?...

Voces: Asociarse.

J: Asociarse. Los trabajadores indígenas también pueden agruparse, formar un sindicato, eso quiere decir eso ¿no? Y como sindicato, afiliarse a otro sindicato, para reivindicar sus propios derechos laborales frente a los empleadores. ¿Ya?, ¿entendemos que eso es importante de ese segundo punto? Ese segundo punto que es otra vez, como lo hemos visto en otros sitios también, un párrafo *contra cualquier discriminación* entre indígenas y no indígenas: mismos derechos, mismos beneficios en cuanto a la situación laboral y los contratos. Vemos que esta Convención de la OIT hace varias recomendaciones contra la discriminación porque: la discriminación racial, étnica, etcétera, es una de las lacras que afecta a los pueblos indígenas en todas las naciones que existen. Entonces, esa ley de la OIT, ese convenio, ataca a este punto de la discriminación en todos los niveles. ¿Pasamos al punto número tres?

EP: Una pregunta: ¿qué es "remuneración"?

J: Remuneración es como "sueldo" ¿sí? Remuneración es "sueldo".

EP: ¿Lícito?

J: Lícito es "permitido". "Ilícito" es "prohibido". Lícito es "permitido". "Ilícito"...

EP: "Ilícito".

J: Es "prohibido". A ver, vamos al tercer punto.

## 3. Trabajadores estacionales, eventuales y migrantes

J: Inciso a.

EP: [Lee párrafo 69. ¿En nuestros pueblos hay trabajadores estacionales, eventuales y migrantes? Mientras lee Manuel regresa a la mesa con un café y Francisco toma un trago del mismo a propósito, bromiando. Francisco y Manuel sonríen en silencio por la broma.]

J: Ya. Acá se refiere a casos particulares de trabajadores ¿de qué tipo?

F: Estacionales, eventuales, migrantes.

J: Migrantes ¿no? ¿Estacionales qué quiere decir?

Jc[En voz baja.] Que están [sonríe en silencio con JG] que están... los educadores de la mesa de la UNEM sonríen y comentan algo sobre lo "estacional". Que trabajan durante ciertas estaciones; por ejemplo, hay una estación de cosecha de tomate [sonríen y comentan con ironía acerca de la existencia de "una estación de tomate"]. Sólo durante esta estación trabajan y regresan a su comunidad.

Eo: Por temporadas.

J: Por temporadas, exactamente. Los trabajadores estacionales son trabajadores por temporadas ¿ya? Migrantes, etcétera.

Eo: ¿"Eventuales"?

J: Eventuales, que son contratados eventualmente por ciertos tiempos [anotan y consultan sus anotaciones en cuadernos y al margen de las antologías]. ¿Y qué debe ocurrir? Aquí hay otra vez, digamos está otra vez; es un párrafo anti... discriminación ¿sí? Ellos deben gozar de los mismos derechos de los que gozan los otros trabajadores no indígenas ¿sí? Gozar de la protección que confiere la legislación y la práctica nacionales a otros trabajadores de estas categorías ¿sí? Es decir, si hay una legislación nacional para trabajadores estacionales, eventuales, migrantes, los trabajadores indígenas deben beneficiarse de estas leyes igual que cualquier trabajador nacional. Entonces, otra vez, un artículo anti-discriminatorio, antidiscriminatorio. ¿El punto siguiente b?

J: Inciso b.

EP: [Lee párrafo 70. Condiciones de trabajo peligrosas a la salud. Jorge corrige la lectura errada de "plaguicidas"; el educador lee con dificultad: "plaguicidat".]

J: Ajá. ¿En qué cosa? ¿en qué situación ocurre este peligro?

F: Por ejemplo, yo creo acá, pus mucho este...

Ma: Utilización de *agroquímicos*.

J: Exactamente.

F: ...la tierra para *fumigar sin equipos* necesarios.

J: Fumigar, entonces el organismo está... sin los equipos de protección necesarios para que no respire los *productos químicos*, por ejemplo, que la *piel* no esté afectada por estos productos. Entonces, éste es un artículo importante. Es decir, habla de cosas que sí existen. Habla de cosas que son importantes, que afectan a paisanos indígenas en algún sitio;

sea aquí en la región, o sea en otro sitio donde trabajan, trabajadores migrantes ¿sí? Como usted ve, la ley recoge situaciones reales, situaciones existentes, peligros que realmente ocurren para cierta gente ¿no? Y quiere proteger estos sectores de trabajadores indígenas que están expuestos a estos *peligros*, a pesar que pueda haber una legislación nacional que prescriba al empleador que debe dar medios de protección a este tipo de trabajadores, pero no cumple. A pesar de haber una ley. Por eso hay un uso discriminatorio de la ley: a algunos se aplica y a otros no se aplica. Y es contra este *abuso discriminatorio* que habla este artículo [vuelve al texto]. ¿El punto c?

J: Inciso c.

EP: [Lee párrafo 71. No sujetarse a servidumbre y a contratación forzosa o por deuda]

J: Ajá. Aquí ¿de qué hablamos?, ¿qué se debe evitar?

F: Pues, *contrataciones por fuerza*...

Ja: Obligados.

J: Por la fuerza ¿no?, por amenaza, por fuerza. "Coercitivas" quiere decir "forzadas".

[Llega un joven del PECH.]

J: Joven atrasado, muy buenos días.

EP: Buenas noches.

J: ¿Buenas noches?, ¿todavía estás de noche? Regresa cuando despiertes.

EP: ¿"Servidumbre"?

J: ¿Servidumbre? es como, podríamos decir, casi como *esclavo*, como *sierviente* [siguen las bromas silenciosas en mesa de la UNEM]. Y además dice que no se debe obligar a *trabajar por deuda* ¿sí? Tal vez algún comerciante te puede dar un adelanto, una cosa, pero él no tiene derecho a obligarte a trabajar por deuda. Salvo que haya un arreglo ¿no? Se dice: "Bueno, para la deuda yo tantas horas voy a trabajar. Y con un pago ya de tanto, entonces cancelamos la deuda en función de un pago convenido" ¿no? Entonces, eso ya es un arreglo, es un plan. Pero no puede ocurrir de manera forzada, coercitiva. ¿Sí? ¿Y el punto d, el último? [los intercambios verbales entre los educadores se incrementan; Manuel conversa con JG].



J: Inciso d.

EP: [Lee párrafo 72: *Contra la discriminación por género y el hostigamiento sexual.*]

J: Manuel ¿de qué trata ese artículo? [risas].

Ma: De...

J: De, de, de [risas].

F: Puro "de".

Ma: O sea, de los empleadores que...

J: ¿En qué punto estamos?

Ma: En el d, ¿no? O sea, de los empleados que gocen a sus sueldos de tal como, ellos, este, ellos, este, de pagas iguales...

J: ¿Eso dice ahí? [va al texto].

Ma: No, dice mujeres también que sean iguales.

Ju: ¡Que no haya hostigamiento sexual!

J: ¡Ah, de las condiciones de trabajo sean iguales para hombres y mujeres! Y que las mujeres no sean sometidas a... ¿Qué quiere decir eso?, hostigamiento sexual.

JG: Violaciones.

Ma: Violación.

J: Bueno, violación ya es un caso extremo ¿no? [risas].

Ju: Que no se burlen. Como burla.

Ma: Discriminación.

J: Hostigamiento es por ejemplo, puede decir: "bueno, *si te acuestas conmigo te doy empleo*" [risas], o "te aumento el sueldo", o cosas por el estilo ¿no? Eso es hostigamiento.

Eo: Ahora está pasando mucho, aquí en Chiapas, quienes quieren ser maestros, ser maestras de SEP, pues según allá, nos contó un maestro de Simojovel que... que todas las mujeres que quieren trabajar en SEP, como maestras ya... porque ahí presentan un examen para que puedas pasar. Las... ya no presentan examen. Ya con eso, nada más, pues, pasan. En el resultado del examen ya aparecen sus nombres también ahí.

J: Por acostarse con el...

Ma: Por acostarse con el jefezo.

J: Jefezo [risas]. Eso es *abuso sexual* ¿no? Eso existe en la universidad. ¿Cuándo haces exámenes en la cama, no?

F: Es otro tipo de examen.

J: La que lo quiere *hacer que pagar* 20 000 o 25 000 pesos.

J: También ¿no? Es el otro. Ya. Entonces este último punto se refiere a la igualdad entre hombres y mujeres. Sobre todo condena todo hostigamiento sexual en las relaciones laborales ¿ya? Luego tenemos en ese artículo 20, tenemos un último punto que es el número cuatro. ¿Quién?, adelante [levanta la mano Manuel]. ¡Sí!, porque tú quieres hablar mucho.

#### 4. Inspección y vigilancia al cumplimiento de los derechos de los trabajadores indígenas

Ma: [Lee párrafo 73.]

J: ¿Qué quiere decir eso, no? El convenio, que como hemos visto, en cuanto a las relaciones laborales prevé algunas condiciones contra la discriminación laboral, en aspectos de trabajo, en aspectos salariales, en aspectos de seguro social, en aspectos de asociación, en aspectos de seguridad laboral frente a peligros, como tóxicos, y frente al tratamiento igual entre hombres y mujeres. El convenio no sólo recomienda estas disposiciones contra la discriminación, sino en este párrafo da un paso más y dice, en este punto cuatro da un paso más: ¿qué debe hacer el gobierno?

JG: Debe inspeccionar las...

J: Debe crear instancias de inspección del trabajo que vigilen estos derechos de los trabajadores indígenas ¿sí? Así como en las tierras, también, se ha dicho que se debe crear una instancia para regular, para solucionar los conflictos de tierra, aquí se dice se debe instalar una inspección laboral que garantice los derechos de los trabajadores indígenas ¿sí? Venimos otra vez que el convenio está muy interesado en fijar cosas concretas, acciones concretas que garanticen la aplicación de sus disposiciones ¿sí o no? Has comprendido [se dirige a Dionicio]. Sí, di. Eso ha sido el capítulo, como vemos, sobre trabajo. A ver, un poco, quiero preguntarles qué discriminaciones han observado en sus propios pueblos, discriminaciones laborales.

Ju: Que no le dan trabajo al indígena: "Eres indio, tú no sabes nada".

J: ¿Quién quiere decir algo?

F: Lo que estaba diciendo Juan.

J: ¿Qué dice Juan?

F: De que, este, de que se les da *más oportunidad* para trabajar a los no indígenas que a los indígenas.

J: ¿Ah sí?

F: Sí, por ejemplo, este, para que entren como, este, como *mayordomo de un rancho*, al que le dan la oportunidad es más a un mestizo, ... que piense igual que el patrón, que le obedezca. En cualquier trabajo también, en la ciudad.

J: ¿Cuándo hay *instrucciones*?

F: Porque, o sea que los, este, los indígenas, les dan trabajo como *chalanos*, como *cargadores de agua*. Mientras que al mestizo le dan trabajo mejor.

J: ¿En cuanto a sueldo, también pagan menos?

Voces: Sí.

J: Eso se observa en la zona, en la región aquí. Pero en los maestros no. Los maestros son pagados iguales, sean indígenas o no indígenas. El Estado sí respeta la igualdad [levanta la mano Dionicio].

F: Dependiendo, creo, de los maestros. Dependiendo la distancia, si la comunidad es marginada, pues le dan salario mejor ¿no?, un salario mejor. Ahora, si está cerca del pueblo, pues...

J: ¿Allí no hay discriminación entre mestizos y...

F: No, por el momento no. Pero, lo está, lo que dijo Edmundo sí ha estado pasando.

J: Para obtener los puestos.

F: Así es. Y el otro, por ejemplo, este, como les dan en lo de educación indígena, les dan un examen para que, este, puedan entrar; si es que pueden hablar, escribir, contar en la lengua. Y a veces, este, un mestizo que quiera ser maestro indígena, lo que le hacen es que si tiene amistad con el...

J: El examinador.

F: Ajá, entonces entra.

J: A pesar de que no hable la lengua.

F: A pesar de que no hable la lengua. Lo que le llaman aquí la "*palanca*", le dan una palanca para que pueda.

J: Una palanca para que pase.

Ju: Colmillo [sonrisa].

Eo: Y también, pues, aquí en Chiapas hay un proyecto de educación indígena que le llaman PECL. Pues es un programa...

F: Proyecto de Educa... de Educadores Comunitarios Indígenas.

Eo: Pues, es un programa que los educadores trabajan en las comunidades indígenas. Y eso, pues, lo que estamos viendo *no pagan un salario*, pues viene aparte como *beca* para que puedan estudiar, con 850 por mes.

Y el trabajo igual que los de los otros maestros de SECH cobran 4 000 o 5 000 mensuales.

J: Esos son los de, cómo se llama de... ¿cómo se llama la institución?

Stefano: CONATE.

Voces: CONATE, ese es otro. De la Secretaría de Educación.

Eo: Y eso, pues, muchos maestros ya están inconformes con eso que están recibiendo. Pues, si el trabajo es igual al de los otros maestros de SECH, pues, trabajamos más, creo! porque los de SECH, pues, casi no trabajan bien con las comunidades. Y ellos reciben más cinco, por ahí, 5 000 pesos. Y eso no sé qué es...

Voces: Discriminación.

J: Es discriminación en cuanto a igualdad de salario para trabajo igual ¿no?

D: En el mismo proyecto este del PECL, pues hay diferencias también. Como se paga donde dan la beca por nivel académico, si tú tienes más estudios pues, te pagan más que el que no tiene. Entran con nivel secundaria, pero en caso del SECH pues no, todos iguales!, aunque no estudie; hay casos en que nada más tienen secundaria o hasta primaria!, maestros que tienen nada más primaria terminada. Pero en el PECL hay diferencias, si tú tienes cuatro semestres en la universidad, o sexto semestre o ya lo terminaste, te pagan 2 300 pesos, pero si tú no, si tú tienes secundaria te pagan 250. Pero en el SECH no es así, o sea, todo es igual.

J: Entonces, ustedes ven acá, tienen también un instrumento de reivindicación, porque ese es oficialmente reconocido. Es importante conocer eso. Tener a la mano su ley que defiende sus intereses. Viene ahora una parte IV que se refiere a formación profesional, artesanía e industrias culturales.

## Síntesis

J: Entonces, de la tierra hemos ido al trabajo ¿sí?, a las condiciones generales de trabajo (que eso ha sido la parte III), y ahora la parte IV vamos a la formación. Es decir, cómo podemos capacitarnos para tener acceso a trabajos, trabajos productivos, artesanales, en la industria, etcétera. Se refiere aquí a los derechos de acceso a una formación que luego permite obtener un trabajo. A ver, Dionicio, lea.



## Parte IV. Formación profesional, artesanía e industrias rurales



### Artículo 21

D: [Lee párrafo 74. Derecho a formación profesional en igualdad de condiciones. ¿Podemos acceder a escuelas profesionales?]

J: Ya. Aquí hay otra vez, ¿cómo llamamos a este tipo de artículo?, un artículo anti...

Voces: ...discriminatorio.

J: Ya. Porque se exigen las mismas facilidades a los indígenas como para todos los ciudadanos del país ¿no? Como dicen aquí "medios, por lo menos iguales a los de los demás" ciudadanos [se apoya en texto]. ¿Ya? Por el momento, ¿cómo es la situación?, ¿los indígenas pueden acceder a escuelas profesionales?

JG: No.

F: Es difícil.

JG: Bueno, es un poco complicado. Porque el problema que la mayoría de las escuelas profesionales quedan en las ciudades. Y, ¿cómo llegar?, pues haber, pues no, no se puede llegar porque... En primer lugar, las escuelas se llenan con la gente de la ciudad. Ora llegan como comunidades: "Ya no hay entrada". Se le da preferencia más a los mestizos que a los indígenas. Ya quedan afuera. Si entra alguno, pues otro problema que no hay dinero para pagar la renta, para colegiatura, para todo eso, no se...

J: Para mantenerse en la ciudad.

F: Si no, pues aumentan la colegiatura para que no lo puedas pagar. Nada más entran los que tienen.

J: Aja. Entonces no hay una discriminación así abierta, sino, más bien se trata de discriminación económica.

JG: Sí, económica.

J: Por mecanismos económicos se elimina el acceso de los candidatos indígenas ¿no? Y todavía no hay, ¿no se han creado centros profesionales en el medio rural?

JG: Hasta la fecha no conocemos una. Las escuelas que existen en las comunidades son la que dicen: CBACH.

J: ¿Que es CBACH?

Ma: Preparatoria abierta.

JG: CBACH es como una preparatoria.

D: Bachillerato.

JG: Y, Pero no es como escuela para que aprendan a hacer artes. Sino que es una preparatoria como de la ciudad. Y ya los que terminan se van a la universidad, los que pueden. Los que no, ahí queda ya, ahí quedan. Porque no más dan curso creo que un semestre cada materia. Así, terminar tres años. Pero no hay una área donde se vea la dedicación de qué trabajo se van a aprender.

J: Ninguna enseñanza técnica.

Voces: No hay técnica.

J: Profesional.

JG: No hay técnica. Es la que existe en las comunidades ahora.

J: Pero eso no te da ninguna carrera, *no le capacita* para ningún trabajo.

Entonces, aquí hay mucho que hacer en la región para alcanzar esa igualdad en cuanto al acceso a la profesionalización. El artículo 22.

## Artículo 22

### 1. Medidas para promover participación voluntaria en programas de formación profesional general

D: [Lee párrafo 75.]

J: Sí. ¿Qué dice aquí? Habla de participación voluntaria [se remite al texto] de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional general [silencio y comentarios en voz baja]. Quiere decir: ese párrafo abre la posibilidad, justamente, a ciertos interesados indígenas para que se capaciten profesionalmente.

JG: ¿Pero dónde se capacitan? [ríe irónicamente].

J: En programas de formación profesional. Dicen acá ¿no? Ahora, usted dice que estos programas sólo existen en las ciudades. Entonces, para que ellos puedan capacitarse necesitarían el poder beneficiarse de alguna beca para, por lo menos, su sustento y los gastos escolares. Por eso se habla de *tomar medidas* para *promover*. Tomar medidas, en este caso significaría, ¿no?, destinar algunas becas para que estos voluntarios puedan estudiar profesionalmente. ¿El punto dos?, ¿qué dice el punto dos?

### 2. Programas especiales de formación.

D: [Lee párrafo 76.]

J: Ya. Aquí, el convenio da un paso más. Primero dice que ciertos voluntarios *deben ir* a formarse profesionalmente, y se deben dar los medios para que eso sea posible. Pero aquí dice, el segundo punto, si no hay las carreras profesionales apropiadas [va al texto] ¿sí?, apropiadas, es decir que no correspondan a las necesidades de los pueblos, entonces se deberían crear estos programas y medios especiales de formación que correspondan a... ¡que respondan! a las necesidades profesionales de los pueblos indígenas. Por ejemplo, piensen ustedes un poco: ¿qué tipo de formación profesional sería útil en el caso de las comunidades de ustedes?

F: Como la agroecología...

J: ¿La qué?

F: La agroecología.

J: ¿Agroecología?

F: Sí.

J: Ya.

F: La industrialización de productos.

J: ¿Qué cosa?

F: La industrialización de productos.

J: Por ejemplo.

F: Como hacer mermelada. Por ejemplo, tenemos allá...

J: Fruta.

Ma: Frutas. Naranjas, limón, plátano.

J: Es decir, alguna transformación técnica de alimentos.

F: Sí.

Ma: También la artesanía.

J: ¿Artesanía también?, ¿sí? Y para eso no existe formación profesional ¿no?

F: No. Existe pues en las universidades...

Ma: Pero no en todas las universidades.

J: Pero digamos, los jóvenes que salen de la escuela primaria, del colegio, no pueden escoger una carrera de éstas.

F: De hecho pueden pero, o sea, ¿dónde va a estudiar? Ése es el problema. De hecho, o sea que, por ejemplo, nosotros escogimos esto para estar aquí, pero no tenemos ninguna... ¿a dónde irnos? O sea que tal



vez hay pero na más que... está en la ciudad. Por ejemplo en Ocosingo está la UTS...

J: La UTS.

F: La UTS, la Universidad Tecnológica de la Selva, pero los que más *aprovechan* ahí son los mestizos. Son los mestizos... Y la gente indígena...

J: Y ¿por qué, ah?

F: Porque, este, son los más cercanos, o sea que son los que viven en la ciudad. Y el otro, pues, este, lo que les hacen; a veces algunos indígenas van y estudian ahí. Pero *ya no piensan en regresar* en sus pueblos. Sino que ellos piensan trabajar ¿no sé?, *trabajar para una empresa de enlatados*.

J: Ajá. Y ¿qué carreras se aprenden en Ocosingo, en este Instituto Tecnológico?

F: No sé.

Ma: De las técnicas creo, industria.

J: ¿Qué clase de industria?

Ma: *Industria de las cervezas*.

Voces: Administración de empresas, agropeternaria.

J: Agropeternaria también. Entonces hay algunas posibilidades pero siempre, digamos, los que más facilidades tienen son los que viven en la ciudad. Es decir, no hay realmente una descentralización rural de la formación profesional. Y es un poco de eso de lo que se habla aquí de crear oportunidades de formación profesional en el medio rural y en las especialidades que son necesarias para las comunidades ¿sí?

D: En una comunidad... de Chilón, creo hay un bachillerato, pues es particular. Y, este, tiene dos, dos carreras, pues. De... una es, este, técnico en, técnico en producción rural. Ahí te enseñan lo que es agroecología... este, *todo* ¿no?, la conservación del suelo, todo y, este, cómo se hace mermelada, todo, todo, todo. Y también, el... otra parte, es este, técnico en educación rural bilingüe intercultural, es otra área... Son bachilleratos particulares. Apenas, este, están funcionando en una comunidad que se llama Huarquitépec. Llegan ahí...

J: Pero tiene valor oficial.

D: Tiene valor oficial.

J: Pero sí tú dices que son particulares: ¿quiere decir que hay que pagar?

D: Pues no, porque es, este, son particulares... están registrados particularmente, pero es de una organización... ONG. No hay que pagar. Solo

se paga como la inscripción (cincuenta pesos, sesenta pesos)... ya estás los tres años.

J: Entonces hay algunas iniciativas como ésta, privada, que responde un poco a esa inquietud de la, del Convenio de la OIT, de crear centros de formación profesional en el medio rural que correspondan a sus necesidades. Tal vez hay algunos ¿no?, ejemplos, aunque sean de ONG, no el Estado, que respondan a lo que se exige aquí.

D: Sí, y ya también, este, creo que en otro municipio se crea una, una institución ahí que es, creo es subsele de una universidad que está en Puebla, CESDER se llama: Centro de Estudios para Profesionales Campesinos [en realidad se trata del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural]. Y también es la misma modalidad ¿no?

J: Sí. Bien, pero creo que es importante que ustedes sepan que esos derechos a la formación profesional están también contemplados en este convenio. Tenemos que tener claro todo el panorama de temas que trata este convenio, de los derechos que establece y de las medidas que recomienda. Hemos visto el punto dos ¿pasamos al punto tres?

### 3. Promover la cooperación y responsabilidad de los pueblos en organización y funcionamiento de programas especiales de formación

D: [Lee párrafo 77.]

J: Aquí se da un paso más, todavía ¿sí? ¿En qué medida?, ¿qué dice ese párrafo? [silencio] Que estos centros profesionales deben responder a las necesidades y las condiciones de vida de los pueblos. Pero, además: ¿cómo se deben crear estas instituciones?

Ma: Con la cooperación del pueblo.

J: [Consulta el texto.] Siempre en colaboración, en cooperación con el pueblo interesado ¿no? Dice: consultados. Como dice: con esta cooperación quiere decir consultar sobre la organización y el funcionamiento de estos proyectos. Es decir, sus contenidos, sus objetivos, para qué, qué vamos a tratar, qué necesitamos, de qué se trata, debe ser conversado con la misma comunidad. Y el último paso más que se da, es decir que incluso los mismos indígenas deberían tomar responsabilidad en el manejo de estos centros ¿sí? Eso dice al final. Manuel ¿qué dice al final?

Ma: ¿Del dos?

J: Del tres.

E: El tres [lee de nuevo la parte final del párrafo 77].

J: Ajá. En cierta medida ¿no?, se debe capacitar poco a poco propiamente al personal indígena para que dirija, organice, maneje, estos centros profesionales en función de las necesidades locales. En este ejemplo que hemos dado, Dionicio, sobre el centro que depende del CESDER ¿está manejado por indígenas?

D: Este, sí. Están este también, este, bueno la mitad, una parte, también están profesionales mestizos, y también están integrados indígenas.

J: ¿Sí?

D: Y cada vez, este, bueno los que salen de ahí se van integrando a otras, este, organizaciones. Por ejemplo, muchos de nosotros, educadores del programa al que pertenezco, van a estudiar ahí y siguen trabajando con ECIDEA ¿no? Y también los que están en producción, también, este, están creando una asociación civil para, este, certificar proyectos de calletales y así. Y también ya se están integrando ahí los que se gradúan, ya se están formando. Y, así. Pero sí está coordinado por mestizos y indígenas.

J: Entonces ahí sí se realiza esa cooperación de la que se habla aquí entre los... con las comunidades indígenas. Entonces, vemos... creo que el convenio justamente nos da criterio para evaluar estos proyectos ¿no?, y ver en qué medida un proyecto corresponde a las exigencias del convenio, a las exigencias de esta cooperación y a la exigencia de, poco a poco, pasar la mano, en estas instituciones a dirigentes indígenas. ¿Hay una pregunta sobre eso?, ¿se entiende todo?, ¿todos han entendido? [mueven sus cabezas afirmativamente]. ¿Más o menos? [risas]. Yo espero que sea más, más, que menos [se dirige a la mesa del PECH que prácticamente no participa verbalmente, en tanto se encuentra integrada por los educadores más jóvenes y con otra trayectoria de formación]. Centros de formación profesional: ¿lo has comprendido?

EP: [Mueven las cabezas en movimiento afirmativo.] Sí.

J: [Dirige su explicación a los educadores del PECH.] Que esos centros de formación se deben organizar en coordinación con los pueblos correspondientes a sus necesidades, a su tecnología, a su problemática económica, a su problemática productiva. ¿Eso has entendido? [mueven sus cabezas afirmativamente]. Sí, di.

EP: Tengo una pregunta: "paulatinamente"

J: "Poco a poco". También se dice: "progresivamente", "paulatinamente", "poco a poco". Usted ve entonces que este Convenio de la Organización Internacional del Trabajo dedica toda una parte a la formación laboral, la formación profesional. Para que precisamente los pueblos indígenas tengan acceso a la modernización tecnológica: acceso a nuevos conocimientos, acceso a nuevas herramientas, a nuevas capacidades para fomentar, digamos, la productividad en sus ambientes comunales. ¿Ya? Es decir, no es solamente una ley que defiende derechos, sino también una ley que quiere promover cambios positivos ¿no? dentro de las sociedades indígenas. Cambios positivos pero siempre concertados ¿no?, entre el gobierno y los pueblos, con el acuerdo mutuo. Ésa es la base del espíritu de este convenio: la concertación. ¿Sabe lo que es concertación? [se dirige a un educador del PECH que niega con la cabeza]. ¿Y por qué no pregunta?, ¿por qué no pregunta!, ¿está acá, no entiende y no pregunta!, ¿como alumno, debes preguntar! Concertar es "ponerse de acuerdo", "ponerse de acuerdo"; eso es concertar ¿ya? Pero, ¡pregunten ahora!, ¡no te voy a comer! [risas]. Ya [intercambian comentarios en voz baja].

EP: "Plaguicida".

J: Plaguicida: ¿qué cosa es una plaga?, ¿conoces la plaga?, ¿sabes lo que es una plaga... [el educador no contesta] Plaga: insectos, gusanos, hormigas. Plaguicida es "lo que mata a las plagas", "plaguicida". "Homicida" es "que mata al hombre". El homicida es un "asesino": "homi-cida": "el que mata al hombre"; "plagui-cida": "el que mata la plaga". Ahora viene un último párrafo en esta parte, el artículo 23. ¡A ver, Francisco!

## Artículo 23

### 1. Reconocimiento de la artesanía, las industrias y las actividades de subsistencia de los pueblos

F: [Lee párrafo 78]

J: Aquí podemos hablar de un artículo que revaloriza las actividades productivas propiamente indígenas. ¿Y por qué se valoriza? Se valoriza porque es la base de la subsistencia de los pueblos indígenas. ¿Qué es la subsistencia? [se dirige a un educador del PECH]. ¿Sabes lo que es subsistencia?



EP: No.

J: No. Y no has preguntado [risas].

J: Subsistencia es lo que permite...

EP: Lugar donde vivetti...

F: "Sostenerse".

J: "Sostenerse", "lo que permite vivir": alimentándose...

JG: Recolectando.

J: Recolectando, cazando, pescando, haciendo agricultura ¿no? Estas actividades como caza, pesca, agricultura, garantizan la subsistencia ¿no? Es decir, el mantenimiento y vida de las familias.

EP: "Autosuficiencia".

J: "Que se basta a sí mismo", autosuficiencia. Por ejemplo, vemos ese concepto de autosuficiencia. ¿Quién que... ¿quién puede explicar la palabra "autosuficiencia"?

JG: "Autosuficiencia" es; como "auto", "tener algo, uno mismo".

Ju: "Producir todo lo que necesitamos".

J: Así es. Es decir, cuando tu familia produce todo: su traje, su pescao, su alimento, sus fibras para su... su algodón para sus vestidos, entonces no hay necesidad de comprar, sino eres autosuficiente. Provees tú mismo a toda tu necesidad. Autosuficiente: uno no necesita pedir cosas a otro o ir a comprar a otro sitio. Se abastece a sí mismo con sus propios productos ¿sí? (explica, en específico, al equipo del PECH).

EP: Aquí dice "fomenten".

J: "Fomentar" es "promover", "apoyar" ¿sí? Entonces aquí, ese artículo insiste sobre la importancia de las actividades de subsistencia o de auto-subsistencia porque de alguna manera estas actividades como la caza, la pesca, la recolección, la agricultura, la horticultura, garantizan la alimentación de la familia ¿cierto? Si usted se olvida de hacer su milpa...

EP: Ya no vamos a comer ya. Ya no tenemos para vivir.

J: La tienes que ir a comprar pero con qué.

EP: Ya con *duero*.

J: Si no tienen...

Voz: Lo roba.

Ma: Si no tiene dinero lo roba.

J: Eso es lo único que me queda: robar: robar la milpa del vecino [risas].

JG: O un chanchito del vecino.

J: Entonces aquí se dice que es importante cuidar esas actividades para garantizar la seguridad alimentaria de los pueblos indígenas. Por eso tenemos que mantener estos conocimientos de la caza; tenemos que saber cazar. Tenemos que prever que los hijos sepan cazar, sepan pescar, sepan hacer la milpa, para poder mantenerse. Entonces, son actividades que no son industriales; son actividades de subsistencia, que son igual de importantes que otras actividades; por ejemplo que están más orientadas hacia el comercio ¿sí? Con todo y que queremos el comercio, no se deben olvidar las actividades de la subsistencia: la caza, la pesca, la agricultura, la recolección, la artesanía. ¿Y el punto dos?

## 2. Asistencia técnica y financiera para el desarrollo autosostenido y equitativo

F: [Lee párrafo 79]

J: Acá, otra vez es un párrafo que un poco mira hacia el futuro ¿no? ¿Qué se quiere?, ¿qué se quiere obtener según ese párrafo?

JG: Pus creo que nos está diciendo que... si las comunidades quieren, este, avanzar en su trabajo, en su... para aumentar un poco la producción, necesitan asistencia técnica y financiamientos del gobierno, o algo así. Pero sin que se pierda la tradición, la *costumbre* de las comunidades. El conocimiento técnico de ellos que *no se desvaloren*, de ahí hay que empezar.

J: Así es. Aquí se quiere proponer ¿no? un proceso de modernización, un proceso de, tal vez, intensificación, reforzamiento de la producción, de la productividad. Eso se contempla con la asistencia técnica: aprender nuevas técnicas ¡pero sin olvidar las técnicas propias!, ¡sin abandonar el saber tradicional!, ¿no? Tenemos todos, de alguna manera, que modernizarnos, pero no a expensas de nuestras propias tradiciones. Entonces, aquí, otra vez, también la ley quiere abrir una brecha ¿no? para cierto tipo de progreso en las comunidades indígenas, pero que sea un progreso que aproveche de todo lo que nuestra tradición nos ha enseñado, que sea la base de nuestro proceso de modernización ¿entendemos eso? Se habla aquí [ya al texto]. Ojo. Hay un término, al final de ese párrafo hay un término importante que se ha vuelto muy corriente: el de desarrollo sostenido y equitativo. ¿Qué quiere decir "desarrollo sostenido"? [silencio].

Ma: "Que se sostiene a sí mismo".

F: "Apoyado".

Ma: O "apoyado por otro".

J: No, que se sostiene a sí mismo quiere decir: "que sea duradero", "desarrollo sostenido", "que dure".

Voces: Aaaaah.

J: "Desarrollo que dure".

EP: ¿Y equitativo?

J: ¿Y equitativa?

E y Ju: Igual.

J: Un desarrollo que traiga beneficios para todos ¿sí? Que no traiga beneficio para algunos pocos no más, sino que sea equitativo; es decir, igual, provechoso para todos. Igual; "provechoso para todos". [comentan entre sí, mientras anotan]. No se quiere un desarrollo que privilegia a unos pocos, a *unos pocos hacen la plata a expensas de otros*. Sino se quiere un desarrollo equitativo, que quiere decir que todo el pueblo, y de manera igual, igualitaria, se beneficia de un mejoramiento de sus condiciones de vida. Es decir, de este desarrollo sostenible, o sostenido, también se habla de desarrollo sostenible, desarrollo sostenible. Vemos que esta parte número cuatro contempla formación profesional, pero también la modernización técnica. Contempla el desarrollo en términos de sostenibilidad, en términos de igualdad, equitativa, igualdad. Eso quiere decir claramente que con defender nuestra cultura, hacer reconocer y respetar nuestra cultura, *no queremos quedar atrás*. Sino también queremos progresar de alguna manera, aprendiendo cosas nuevas, más, conocimientos profesionales, conocimientos técnicos que, de alguna manera, mejoren nuestras condiciones de vida, pero sin que tengamos que olvidar lo nuestro. Es decir, tenemos que modernizar lo nuestro propio, respetando nuestros valores. Creo que ése es el planteamiento profundo de este convenio. Bueno, ya son las once. Vamos a parar un ratito y tomar una nueva parte, la parte cinco. ¿Se cansan mucho?, ¿se entiende la cosa? [parecen tener muy clara la presencia de la videogradora porque comienzan a acercarse para jugar con lo que grabará el lente: acercamientos de manos, caras y bocas].

## Parte V. Seguridad social y salud



J: La parte de los derechos indígenas referente a seguridad social y salud. Ya, Joven [a un compañero del PECH], ¿sí quieres leer?

### Artículo 24

EP: [Lee párrafo 80. Extensión de la seguridad social a los pueblos y sin discriminación.]

J: Ya. Otra vez vemos un artículo anti... anti...

Voz: Discriminación.

J: Discriminación. Es decir, si en un país hay un seguro social, también los pueblos indígenas deben gozar de él. ¿Cómo es la situación en México?

Ju: Muchos de los que trabajan *no tienen seguro social*. Como aquí, en algunas empresas no tienen el acceso a la seguridad social.

J: No tienen.

Ju: No.

J: ¿Por qué no trabajan?

Ju: Por... Sí, sí trabajan.

Ma: No, porque no trabajan. Por ejemplo, como los maestros de la SECH, ellos sí tienen una seguridad.

J: Seguro social porque tienen un contrato laboral permanente.

Ma: En caso, como dijeron hace rato también del proyecto del promotor de educación comunitaria indígena no tienen seguridad [Juan mueve la cabeza negativamente]. Pero, de hecho, trabajan el mismo plan y programa del gobierno, de educación.

J: Pero no tienen seguridad social.

Ju: Pero algunos amigos me han, este, comentado que trabajan en una empresa, aquí en San Cristóbal, en esta TECSA o algo así. Bueno, ellos no tienen seguro social y ya vienen trabajando hace dos, tres años.

J: ¿Y no tienen?

Ju: Y no tienen ningún seguro social. Ellos se dedican a la *costura*, pues, a coser ropas... y nádic...



F: En una fábrica.

Ju: Si en una fábrica. Y nadie tiene seguro social.

J: Bueno habrá que... no se cuál es la legislación mexicana referente, al derecho al seguro social. Normalmente, cuando uno tiene un contrato de trabajo, tendría; ¿debía cotizar! Generalmente el seguro social, una parte, cotiza el mismo trabajador: un porcentaje de su sueldo.

Eo: Según en ese proyecto, el proyecto de promotor comunitario indígena, pues, ora hace poco, el 4 de abril...

Voz: De marzo.

Eo: De marzo, 4 de marzo, manifestaron todos los educadores allá en Tuxtla para que todos los educadores que tengan eso: la seguridad social. Y que tengan un aumento de beca o de sueldo pues.

Voz: No, esas son becas.

Eo: Pero la coordinadora a nivel general, pues dice que no: los educadores no tienen derecho de hacer eso porque *no son trabajadores oficiales*, no son contratados, sino pues, *son becarios*. Y esa es la respuesta, que no hay una posibilidad de que tengamos una seguridad social para que... cualquier problema pues. Ahí donde... todavía hasta ahorita pues no hay, no, no están haciendo nada porque... van a analizar bien o van a contratar un abogado para que, a ver si es cierto todo lo que dijo la coordinadora.

J: Ya, Bueno, ése es un problema de una categoría de docentes, de maestros. Pero generalmente en el seguro social... Quiere decir, tú puedes tener acceso al seguro social cuando tu cotizas, te requiere cierto porcentaje de tu sueldo para que cotices al seguro social. Y otra parte es el empleador que cotiza. Generalmente ambos tienen que pagar al seguro social para que el trabajador tenga el derecho. Ahora, es evidente que en este tiempo el seguro social también es una carga para el empleador y por eso las fábricas quieren evitar este gasto. Yo no sé qué condiciones legales ellos pueden formular para evitar el pago al seguro social. Pero es evidente que las empresas no tienen el interés de cotizar en el seguro social para sus trabajadores ¿no? Entonces siempre tratan de evitar... Por eso, hacer valer estos derechos siempre implica cierta lucha con los empleadores, para hacer valer ese derecho del seguro social.

EP: La palabra "régimenes".

J: "Régimenes de seguridad social" quiere decir la "organización del seguro social". No, en el fondo, un régimen es "según el estatuto del trabajador".

Ju: Las reglas.

J: Hay el régimen del funcionario, hay el régimen del trabajador eventual, hay el régimen de los trabajadores, de los empleados. Es decir hay diferentes, podemos decir, tipos de derechos en el seguro social según la categoría profesional a la que uno pertenece.

EP: "¿Cotizar?"

J: "Cotizar" es "pagar una cuota", "pagar una contribución" ¿no? Es decir, para que tú te puedas beneficiar del seguro social también tienes que aportar algo ¿sí? El seguro social está basado sobre lo que llamamos la solidaridad entre los trabajadores: todos pagan, cada vez, pero los que se benefician son sólo los enfermos. Y todos los que pagan no son enfermos ¿sí? Entonces, algunos pocos que son enfermos se van a beneficiar de eso, pero todos pagan para todos ¿sí? Ése es el principio del seguro social: la solidaridad laboral, donde cada uno, cada mes aporta algo, a una caja, pero en beneficio de los enfermos. Bueno, un año tal vez te va a tocar a ti que tú también te vas a beneficiar ¿no?, si estás enfermo. Pero si estás toda tu vida sano, entonces sólo has pagado pero nunca te has beneficiado.

Eo: Pero si estás seguro de que podría servir algún día.

J: Exactamente, tienes esa seguridad. Si acaso estás enfermo, puedes beneficiarte. Y te dan esa seguridad en la vida porque hoy en día, muchas veces, *si no traes plata, simplemente te mueres*; no te atiende el hospital. Si no pagas, si no traes plata, el hospital no te atiende. ¿Sí? En cambio, si tienes el seguro social el hospital sí te atiende porque sabe que el seguro va a pagar por ti ¿sí? Entonces, ésa es una seguridad de vida que uno tiene. Y por eso, esa ley de la OTT, este convenio, contempla también que ese derecho a la seguridad debe extenderse a la población indígena. Pero quisiera decir: si el seguro social se extiende a la población indígena, también debería cotizar.

J: Entonces, uno puede afiliarse voluntariamente también al seguro social sin tener, digamos, un trabajo... digamos un contrato laboral en ese sentido ¿no? Simplemente por compromiso y para seguridad de los empleados yo les cotizo mensualmente su contribución al seguro social y se les da la seguridad. Si caen enfermos tienen donde acudir. Entonces, uno puede afiliarse y en el caso de que el derecho al seguro social se extienda a las comunidades indígenas también deberían cotizar. Sin cotización no hay seguro social: eso es base de la solidaridad de todos. Ya.

Entonces dice, el primer párrafo de este capítulo, habla de la extensión progresiva del régimen de seguro social también a los pueblos indígenas [consulta el texto].

EP: "Extender".

J: "Extender" es "ampliar". Ya. Ahora pasamos al artículo veinticinco.

## Artículo 25

### 1. Poner a disposición servicios de salud o proporcionar medios para que estén bajo su responsabilidad y control

EP: [Lee párrafo 81.]

J: ¿Qué problema enfoca ese artículo?

Voz: La salud.

J: La salud ¿no? Es decir el acceso a servicios de salud. Ese artículo exige que los pueblos indígenas tengan acceso a servicios de salud [se remite al texto]. Los medios que les permitan organizar tales servicios bajo su propia responsabilidad. Es decir: ¿qué servicios de salud, por ejemplo, hay en las comunidades indígenas de Chiapas?, ¿hay algún servicio de salud?

Eo: Sí.

J: Por ejemplo.

Eo: Por ejemplo en mi comunidad, pues, hay una, una clínica IMSS, donde atiende la gente pues. Pero hasta ahorita, la casa está pero *sin medicamento*. Pues entonces cuando la gente, pues, necesita el medicamento, cuando se enferma. El doctor, claro, va a estar nomás. Nada más la receta: "Lo que vas a comprar" y nada más lo receta, sin medicamentos. No está funcionando bien entonces pues, *no tiene beneficio para la comunidad*.

J: Pero no hay... lo que llamamos en el Perú a veces botiquines comunales. ¿Hay algo de eso?

E: Sí.

J: ¿Existe?

E: Sí.

J: Entonces: ¿ahí se consiguen remedios a precio más cómodo?, ¿en estos botiquines?

E: Sí, pero más bien son como *calmantes*. Pero lo que más, este, se necesita son los médicos. Porque a veces, este, hay clínicas, a veces hay botiquines, pero la gente no... o sea que *no está bien capacitado* para que dé la medicina.

Ma: Son promotores.

J: ¿Hay promotores de salud?

E: Hay promotores pero no están muy capacitados: dan abante para el dolor.

J: ¿No hay antibióticos?

E: No, porque dicen que es peligroso. O sea, para que maten los promotores de salud.

J: Ya. Entonces podemos decir que hay una cosa como un *servicio* de salud mínimo! Que *no responde* a todos los casos de *enfermedades que pueden ocurrir*. Entonces usted ve que el Convenio de la OIT, sin embargo, *pue*, prevé que las comunidades indígenas tengan acceso a un servicio de *salud*. Todo esto parece que todavía está... ¿como llamamos a eso?: "un *voto*". ¿Saben lo que es un "voto pio"?

Voz: "Utopía".

E: "Utopía", sí.

J: No, no utopía, sino: "voto".

E: ¿Voto?

J: "Pío", "voto pio".

E: Tal vez "topo gigio" [risas].

J: Voto, a un santo. Una oración, pero queda en palabramás. No va más allá de la palabra ¿sí?: "voto pio".

Ju: Voto pio.

Voz: Pío, pio [risas].

Ju: Topo gigio [risas], dice el Pancho.

J: Punto dos ¿qué dice?

### 2. Servicios de salud comunitarios, en cooperación con los pueblos, que consideren sus condiciones y sus métodos de prevención, curación y medicinas tradicionales

EP: [Lee párrafo 82.]

J: Ya. Aquí se habla de, justamente, una salud *comunitaria* es lo que ustedes dijeron antes, los botiquines comunales: ¿son *administrados* por la comunidad o por el Estado, por el Ministerio de Salud? ¿Cómo funciona eso?

Ju: Depende, porque si es IMSS va a estar *administrado* por el Estado, o porque el gobierno, el doctor va a venir de *fuera*, entonces llega. Bueno, nombran, este, un — como se llaman a *ellos*, creo que



es asistente —... el que se encarga de ver junto con el doctor cuántas medicinas hay y cuántas no... para hacer un documento y pedir más medicamento. Este, y eso es la narra de ellos y ese es el caso de IMSS. Pero a veces también se pone, este, ahora le han cambiado el nombre ¿no?, la Salubridad, algo así, creo. Ése es diferente, este, bueno, son prestadores de servicios que llegan y los medicamentos son más como inyecciones...

J: Ésos son promotores de salud. Pero ellos trabajan en una posta médica, en un puesto de salud, en la comunidad. Pero *no son nombrados por la comunidad*.

F y J: No.

J: La comunidad no tiene control sobre esa.

Voces: No.

J: Es como un servicio prestado de afuera a la comunidad, por el ejército, por el Ministerio de Salud [mueven las cabezas afirmativamente]. De esa manera funciona eso. Parece, entonces, que algún apoyo en salud sí hay pero no es suficiente. *No es de calidad*, como debería ser. Y aquí sí, se insiste sobre la calidad de los servicios de salud que garanticen la salud física de los pobladores.

F: Y a veces llegan los *medicamentos ya caducados*.

J: Ah sí, eso también [risas nerviosas]. Aquí dice [se remite al texto], justamente, que cada comunidad debería tener sus servicios de salud; cuando se habla que debían organizarse *pa nivel comunitario*? ¿Sí? Para que todos los pobladores tengan acceso. El número tres...

### 3. Formación y empleo a personal sanitario de la comunidad

EP: [Lee párrafo 83.]

J: Ajá. Es eso, lo que dicen acá: ¿es ése el caso aquí en Chiapas? ¿Que el personal de salud sea indígena, sea de la comunidad? ¿Se han formado promotores comunales de salud?

F: Sí, en algunas comunidades.

J: En algunas comunidades ¿ha ocurrido eso? Entonces ¿hay como enfermeros entre los comuneros?

F: Tienen una pequeña capacitación... de la salud. De los que dan pláticas, por ejemplo: cómo lavarse las manos...

J: Como dicen aquí: "Servicios de salud primarios". Es decir, cómo curar una herida o tal vez ayudar en el parto, primeros auxilios, exacta-

mente, ¿no? Entonces, a ese nivel hay un poco de personal comunal formado ¿en cada comunidad?

F: Sí. En cada comunidad. Sí.

J: Sí. Aunque a veces rechazan en la comunidad. Porque estos trabajan con la institución o con el IMSS, COPLAMAR, y están como enfermeros o auxiliares. Y esta gen... éstos, pues, este, ya tienen e... la noción o ideas de los médicos, así. Entonces, a veces, este, la gente o las mujeres de la comunidad, les da orientaciones, pero, a veces creo que los *convencen para planificar su familia*. Y mucha gente ya no van a la consulta porque en ese momento toman, este, como ese tiempo, aprovechan de decirles que, bueno, de planificar y, cuando la gente no quiere, a veces...

F: No, pero eso todavía cuando hay una explicación así, bueno. Pero lo que ha ocurrido a veces, bueno, es este de que, sin decirle nada a la mujer cuando da a luz en una clínica, a veces ponen los médicos que están ahí, los este, ¿cómo le llaman?

Voz: Les ligan.

F: Sí, *las ligan sin avisar nada*, hasta incluso, a veces, cuando van a este en unos, ¿cómo le llaman?, el "papanicolau". Van y a veces introducen ahí, ¿cómo le llaman?, *introducen el "du"*, sin que sepan.

Ma: Una violación.

F: Y por eso ya las mujeres, ya no quieren.

J: Ya no quieren ir al servicio oficial.

F: Ahora lo que están haciendo, pues es, este, contactarse tal vez, con algunas ONG. Dicen, de que las ONG...

F: Pero eso quiere decir que ustedes tienen varios tipos de actores de salud: hay el médico del IMSS, hay los promotores, a veces promotores de ONG, y hay estas personas, comuneros formados. Entonces, en una misma comunidad hay varias personas para atender a los enfermos.

F: Pus este, no. O sea que trabajan ellos: de hecho es para toda la comunidad. Pero son pequeños grupos. Por ejemplo, la comunidad, los que están en desacuerdo con el IMSS, pues ellos buscan otra forma y se preparan. Pero tampoco va a servir a todos. O sea que es como: sólo sirve a su grupo.

J: ¿Ajá? Entonces ya no es un servicio comunal.

F: Ya no. Sino que ya es por grupo.

J: Se organizan para resolver sus problemas de salud en grupo. Ajá. Pero, el personal capacitado de la comunidad: ¿no recibe pago para sus servicios de salud?

F: Pues no.

J: No. Pero ¿los promotores sí?

Ma: Sí.

F: Sí, los promotores de...

J: ONG o del...

F: No, de ONG...

Ju: Por cooperación...

F: Pues este no, reciben. Es una cooperación que le quieran dar: un peso, dos pesos. Ahora, los promotores de los asistentes del, de la jurisdicción sanitaria gubernamental ahora si les da: un pequeño apoyo. Pero es mínimo, tal vez les da, por ejemplo, la Salubridad que le dicen, pues les da ropa: un pantalón, una camisa, zapatos.

J: No les da pago.

F: No son pagos. Así nomás le dan.

J: ¿Pero ese personal es personal de la comunidad?

F: Sí.

J: Son comuneros. Les dan un apoyo en ese caso. Ya [comentarios y risas silenciosas]. Y los pacientes que van a pedir, digamos, a consultar a ese personal: ¿tienen que pagar o es gratis?

F: No, es gratis. Pero a veces lo que pasa esto, esto, laaaa... los enfermeros o los, este, los asistentes, como no están muy capacitados, cualquier dolorcito que sientan ya luego le da, le dan medi... medicamentos: como este, los antibióticos que a veces, en algunas comunidades creo que hay cuando les llega. Y cuando todavía dicen de que no es bueno que se le de cuando todavía se está iniciando esa enfermedad. Por ejemplo, hoy a las once me comenzó a dar calentura y yo voy luego luego, lo que van a dar los este, los este, los asistentes es *inyectar* una *penicilina*, no sé. Y entonces eso es lo que...

J: En seguida.

F: En seguida. "Para que te alivies pronto", dicen [risas].

J: Para que te alivies pronto. Entonces falta formación, falta capacitación, falta ofrecer un servicio de calidad [se remite al texto]. Pero aquí dice en el párrafo, en el punto tres, es decir: se debe dar preferencia a personal comunitario en la formación del personal de salud. Entonces

hasta cierto punto, eso ya existe en las comunidades: personal formado, personal comunal formado. Lo que se critica es que la formación sea muy rudimentaria, muy baja ¿sí?, en la capacitación de ese personal comunal. ¿Y el cuarto punto?

EP: Una pregunta.

J: ¿Sí?

EP: ¿Qué quiere decir "estrecho"?

J: "Estrechos vínculos".

EP: Sí.

J: "Vínculos muy cercanos", ¿ya?, vínculos muy, muy "cercanos": Es decir que los servicios de salud de la comunidad no deben funcionar de manera aislada, sino de manera relacionada con médicos de la ciudad, con algún hospital, para que los casos más graves puedan resolverse en otro nivel. ¿El punto cuatro?

#### 4. Servicios de salud coordinados con otras medidas sociales, económicas y culturales

EP: [Lee párrafo 84.]

J: Ajá. Eso también es otro punto importante. Es decir, esta asistencia sanitaria, asistencia médica, tiene que coordinarse con los otros servicios económicos y sociales que se prestan a las comunidades. La salud es sólo un aspecto, entre otros, y que se debe coordinar entre los diferentes aspectos. Con eso hemos visto que el convenio también quiere garantizar el acceso de la población indígena a servicios de salud sin dejar de lado también la medicina tradicional, que está mencionada en el mismo, en este mismo capítulo ¿sí? Es decir, los servicios de salud comunales no sólo deben utilizar la medicina moderna, con las pastillas, etcétera, sino también, eventualmente, los remedios vegetales que existen en la zona y que por eso son tal vez más baratos también, y también eficientes ¿no?

#### Síntesis

Entonces, eso ha sido el quinto capítulo ¿no? El quinto capítulo dedicado a los derechos de los pueblos indígenas a servicios de salud. Bueno, salud, seguro social, por un lado, acceso al seguro social, y acceso a servicios médicos, servicios sanitarios a nivel comunal, pero integrados al



servicio médico de toda la región, en relación con la ciudad, con los hospitales, etcétera. ¿Tienen una pregunta sobre ese tema?, ¿se ha entendido bien esa parte? [silencio]. Porque ahora sigue todavía un capítulo importante, que es un capítulo que nos interesa particularmente, que es el de la educación y la comunicación. A ver: ¿qué dice el Convenio 169 de la OIT sobre educación y comunicación? Es decir, al mismo tiempo sobre cultura, transmisión de la cultura y transmisión de la lengua indígena; de eso va a hablar este capítulo ¿sí? Eso tenemos que examinar con cuidado: ¿Qué derechos educativos prevé el Convenio de la OIT? Artículo 26, ¿quién va a leer?

## Parte VI. Educación y medios de comunicación



### Artículo 26

EP: Artículo seis [risas] ¡veintiséis! [risas; lee párrafo 85, Educación en todos los niveles, por lo menos, en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional].

J: Ajá. ¿Qué tipo de artículo es éste, otra vez?

E: Es antidiscriminatorio.

J: Es antidiscriminatorio ¿por qué?, ¿cómo dice?: en pie de igualdad con todo el resto del país. Los indígenas deben tener los mismos derechos educativos que todos los ciudadanos del país ¿sí? Ahora, otro punto que es importante acá: no sólo habla del derecho a la educación sino del derecho a...

Voz: Comunicación.

J: No, en este artículo, no.

Ju: La educación en todos los niveles.

J: En todos los niveles. Quiere decir que el convenio no sólo habla de...

Ju: Primaria.

J: Educación primaria, sino también de secundaria, enseñanza técnica profesional o *educación superior*. Eso tenemos que subrayar acá; es decir, el derecho indígena a la educación en todos los niveles! No sólo a la educación primaria ¿sí? Eso creo que en muchos países todavía no se ha intentado. Derecho a educación primaria, en muchos países ya se ha aceptado y se ha implementado. Pero ya el derecho a la educación secundaria ya es...

Voces: Claro. Muy poco.

J: ...menos corriente. Y menos, todavía, el derecho a la educación técnica profesional y superior. Entonces, falta todavía mucho que hacer para afirmar estos derechos en el país. ¿Cómo es aquí en la zona?, ¿existen colegios secundarios en las comunidades?

JG: Sí.

Voz: No.

F: En algunas comunidades grandes.

J: Dice que no, Y dice que sí ¿cómo es?

JG: Nosotros sí, ¿Quién sabe ellos?

J: En algunas comunidades existen colegios secundarios.

F y Ma: En algunas comunidades.

J: En algunas. ¿Y los que no tienen mandan a sus hijos a las comunidades donde hay?

JG y otros: Sí.

Eo: Buscan un centro donde... haya en algunas comunidades vecinas o cercanas para que puedan llegar a estudiar en esa comunidad.

J: Porque entonces los niños tienen que alojarse en... casas...

Eo: Particulares.

J: Tienen que alojarse y pagar.

Eo: Pues, ya con el trabajo que hacen...

J: Trabajo.

Eo: Trabajan con el dueño de la casa, pues.

J: Les da alimento.

Eo: Les da alimento. Traer leña, saliendo de la escuela, pues qué, para qué...

J: Colaborar.

Eo: Colaborar y recibir alimento.

J: Entonces, ya digamos, hasta cierto punto: el acceso a la escuela secundaria es posible en las comunidades ¿sí?

F: Bueno, este, en comunidades grandes no sé. Pero en comunidades pequeñas, hay comunidades donde, como el lugar donde yo vivo, es una comunidad muy pequeña. Entonces, es una escuela...

J: Primaria ¿no?

F: Primaria multigrado, ¿no?

J: Sí pues. Pero, una vez que han terminado su escuela multigrado primaria pueden trasladarse a otra comunidad donde hay un colegio.

Ma: No colegio, secundaria.

J: Secundaria.

F: Pero es difícil, a veces.

Ma: Pero algunos no, digamos, *no todos los que estudian primaria se van a secundaria.*

J: ¿No?

Ma: Son los que pueden apoyarlos sus padres, pues se van. Los que no, pues ya se quedan, ya, sin secundaria, sin maestro.

J: Los que tienen un poco de medios pueden facilitar eso. Entonces, otra vez, hay un... un poco... el factor económico es lo que facilita el acceso a la educación secundaria. Pero en una... donde sí hay un colegio: ¿todos pueden ir?

Voces: Así es.

J: Entonces, vemos que la exigencia que dice el convenio de acceso a todos los niveles, por lo menos en primaria y casi secundaria está cumplido. Pero a nivel profesional hemos visto [...] o la universidad [...].

Voces: ¡Nooo!

JG: Es más difícil [todos ríen].

J: Es más difícil de acceder.

Ma: *Con trabajo llegan a secundaria...*

J: Ahí hay todavía todo un trabajo reivindicativo, organizativo que hacer. ¿Vemos el párrafo siguiente? El artículo veintisiete.

## Artículo 27

### 1. Programas educativos desarrollados y aplicados en cooperación con los pueblos, que abarquen su historia, conocimientos y técnicas, valores y demás aspiraciones sociales, económicas y culturales

EP: [Lee párrafo 36.]

J: Ojo: ¿qué hay de particular en ese párrafo?

Ju: Respetar los conocimientos del pueblo.

Eo: La historia de las... de cada pueblo.

F: Es la cooperación.

J: A ver: ¿quién quiere sistematizarlo un poco?

F: Que los contenidos educativos deben desarrollarse con... en cooperación de nuestros pueblos. O sea que debe darles participación también de cómo quieren que funcionen sus escuelas.

J: Los comuneros. O sea, los comuneros deben participar en el rol educativo de la escuela ¿sí? Hemos visto muchos países donde *el estado ha creado escuelas* en comunidades, ha instalado escuelas, pero *sin ninguna participación de los comuneros* ¿no?; sino en función de la política educativa estatal. Aquí se insiste que debe haber un diálogo, una cooperación entre la escuela,...



E: Y la comunidad.

J: Y la comunidad. Y como resultado de ese diálogo, la escuela debe tomar en cuenta, ¿qué aspectos?

E: Su historia.

Eo: Su historia.

E: Su conocimiento y técnicas. Y su sistema de valores. Y las aspiraciones sociales, económicas y culturales.

J: Es decir, la escuela debe rescatar e incluir en su plan de estudios, en su currículo, podemos decir, la cultura y sociedad local ¿sí? Todos los aspectos de su historia, sus prácticas, sus técnicas, sus valores, sus conocimientos. Es decir, todo lo que hasta hace poco ha quedado fuera de la escuela. Porque la escuela nacional implantada en las comunidades indígenas, hasta hace poco tiempo, ha implementado contenidos nacionales pero dejando fuera totalmente los conocimientos propios de cada pueblo. *Dejando fuera su historia, dejando fuera sus propias técnicas, dejando fuera sus conocimientos del medio natural.* Todo eso quedó fuera del, esta... de la escuela. Y aquí dice precisamente que no debe ser así, sino que la escuela debe *integrar* estos conocimientos de esta cultura comunal, local.

Eo: Pues lo que se está haciendo ahorita en las escuelas secundarias, pues, como son maestros de así, de la ciudad, pues ya no están tomando en cuenta todas las culturas de la comunidad. Pues... sino, pues que, sino que está, ya lo quieren que se pierda esa cultura. Sino que ya, llega el maestro *obliga* a los alumnos *a ponerse* trajes, o *uniformes*, uniformes ya con pantalón o pants, ya bien vestido pues, así ya, para que ya... *sin tomar en cuenta cómo se viste tradicionalmente la comunidad, y también pues ya no se está permitiendo el maestro hablar tsotsil dentro del aula, sino obligarlo a aprender español para que dé su clase; no hablar tsotsil dentro del salón de clase.* Entonces, no se está tomando en cuenta todo lo que aquí, en el artículo, pues, se marca; sin tomar en cuenta la cultura y la lengua de la comunidad.

J: Pero eso tú dices en el caso de la secundaria.

Eo: En la secundaria. También en las primarias.

Voces: En las primarias.

J: Pero los maestros de primaria, ¿no son indígenas?

JG: ¡Nooo!, los maestros no son indígenas y salen de las normales de las ciudades.

J: ¿Ah sí?

Ma: Bueno, en el caso en los ejidos. Porque también llegan, este, los maestros de... los de Normal como les dicen monolingües. Y también hay ahí bilingües. En ese ejido, hay, este, dos instituciones: bilingües y monolingües. Entonces, el monolingüe es donde ellos piden uniforme porque ellos son puros mestizos pues, que llegan ahí. En caso de los bilingües, también, si *hay escuelas bilingües que tienen uniformes.*

J: Entonces, a través de la escuela viene otra civilización, impuesta.

Voces: Impuesta, sí.

J: Pero eso no dice aquí.

JG: Eso no dice.

J: Entonces, aquí tenemos, digamos, una base de lucha para defender el derecho de introducir en la escuela nuestra costumbre, nuestras tradiciones, nuestra cultura, nuestra sociedad. Y un poco con ustedes, de la UNEM, hemos trabajado eso. Y uno de los instrumentos de cómo hacerlo son las Tarjetas, que el lunes vamos a presentar ¿no? Todo ese trabajo que hemos hecho ya desde varios años, apuntaba a una metodología, de *cómo incluir en nuestra clase los contenidos indígenas, ¿sí?*, los conocimientos propios. Para que los niños aprendan, a la vez, el saber de su propio pueblo y el saber escolar, oficial *también*, no se deja de lado. Pero tampoco, no se excluye el saber propio de cada pueblo. Entonces, eso dice el párrafo aquí [recurre al texto]: el Convenio de la OIT prevé la inclusión de los conocimientos de la historia, de las técnicas indígenas en la escuela. Ésa es la primera cosa: la educación debe incluir la cultura y sociedad de cada pueblo. Luego dice, en el número dos. Siga.

## 2. Asegurar la formación de miembros de los pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas educativos, con miras a la transferencia de responsabilidades

EP: [Lee párrafo 87.]

J: Aquí da un paso más. ¿En qué consiste este paso más? Primeramente dice: hay que incluir la cultura y la sociedad indígena en la escuela. Segundo: ¿qué dice en este punto?

E: En la formación de los miembros del pueblo.

J: Hay que formar miembros del mismo pueblo como docentes y darles la responsabilidad en cuanto...

E: La participación en la formulación...

J: Formulación de...

F: Programas educativos. Bueno, programas educativos son la currícula. Es decir, el currículo escolar para las escuelas indígenas no debe exclusivamente formularse por los técnicos-pedagogos de la ciudad, sino con la participación de los docentes indígenas ¿sí? Eso es precisamente lo que, desde que hemos venido visitando a ustedes, hemos tratado de fomentar; que haya una propuesta curricular formulada a partir de la experiencia docente indígena y del conocimiento social y cultural de cada pueblo. En eso estamos coherentes con lo que exige el Convenio de la OIT. Pero, ¿esa exigencia es atendida a nivel nacional?

JG: No.

J: ¿Cómo es? También ustedes pueden hablar algo [remitiéndose al equipo del PECH]. Siempre dicen ellos... aquí hay un gran silencio; ¿qué pasa? Es decir, ¿el gobierno llama a los maestros indígenas para que colaboren en la elaboración del currículo de la escuela? No. ¿De dónde vienen los currículos?

JG: *Los currículos vienen de la ciudad.*

J: De la ciudad, del Ministerio, de las oficinas.

Eo: Sino que busca gente con *maestros de las universidades*, para que elaboren ese currículum, según para, para dar educación adecuada a cada pueblo. Entonces, llegando a las comunidades pues, *no funciona esa idea porque es de la ciudad.*

Ma: O sea, más bien dicho que los que hacen los currículos *no han consultado* a las comunidades.

J: No consultan.

Ma: Sino que hacen en las oficinas nada más imaginando. Pues son lo que se desarrolla en las culturas occidentales.

J: Entonces, quiere decir que esos currículos *no desarrollan la creatividad de los niños en su comunidad* a través de un proceso de formación intercultural, que construye el saber sobre los conocimientos locales de cada pueblo. Por eso es tan importante que haya un trabajo de reflexión sobre el currículo, sobre el plan de estudio, entre los mismos maestros que están enseñando. Es decir, ustedes mismos deben participar en la formulación de los currículos que van a utilizar. Con ese trabajo hemos avanzado un poquito con ustedes acá [se refiere a los compañeros de la UNEM]. No sé lo que han avanzado los compañeros del PECH. Entonces, ya tienen cierta experiencia a ese nivel. Y eso es lo que corresponde a las exigencias del convenio.

EP: De hecho si estamos planeando nuestros trabajos. Ya sabemos cómo planear.

J: Cómo planear la enseñanza. ¿Y también rescatando los conocimientos del pueblo?

EP: Sí. Investigando.

J: Bueno, ese es el método que se recomienda ¿sí? [se remite al texto]. La autoridad competente debe asegurar la formación de los miembros de estos pueblos y su participación en la formulación de los programas. ¿El tres?

### **3. Derecho a crear instituciones y medios de educación propios, cuando éstos satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con los pueblos**

EP: [Lee párrafo III]

J: Ya. Aquí, otra vez un paso más ¿no? Primero se dice que la cultura y la sociedad indígenas deben tomarse en cuenta. Luego, que se debe formar personal indígena, para asumir la docencia. Que se deben incluir los conocimientos indígenas en las escuelas. Y aquí habla, dice: que las instituciones educativas estén *de la mano* de los pueblos ¿sí? Es decir, que los mismos maestros indígenas sean directores de escuela o, eventualmente, directores de una Normal que forma maestros bilingües ¿sí? Es decir, aquí otra vez, el convenio abre la perspectiva del futuro: tenemos que formar personal indígena calificado, para que asuma todas las responsabilidades, en todos los niveles de la educación ¿ya? Usted ve que el convenio es muy concreto. Prevé diferentes puntos muy concretos. No solamente la formación de personal indígena, sino también el control indígena sobre las instituciones educativas ¿sí? ¿Qué me dice? [en atención a la inquietud de Stefano].

Stefano: Quería hacer un comentario sobre eso de las normas o los contenidos mínimos. Porque esto es una arma que tiene ventajas y desventajas. Porque, pues muchas veces hemos visto que la SEP, con la idea de respetar los contenidos mínimos, pues dice que en los planes de estudio ya no caben, no caben otros contenidos, por ejemplo: lengua, cultura. Yo lo he estado viendo en el nivel medio-superior, en el bachillerato, en los CBACH. Ahí el problema es que como el plan de estudio oficial del bachillerato es un plan que cubre muchas áreas, muchas materias, es difícil



encontrar espacio — bueno, es un pretexto — es difícil encontrar espacio para añadir otros contenidos. Ahorita está en curso, se está desarrollando una reforma del plan de estudio del nivel bachillerato, que tiene que ver por ejemplo con los CBACH's, que está lleno Chiapas, el bachillerato general, y justo uno de los problemas es que los contenidos, entre comillas, "interculturales" que la coordinación va a poner se refieren casi únicamente a lo que es lengua, y hay otro que se está pensando como "vinculación comunitaria", "cultura", pero como materias que se insertan en los contenidos mínimos sin, por ejemplo, modificar la manera en que se enseñan los contenidos mínimos. Por ejemplo, un ejemplo muy concreto: biología, química, física, matemáticas (que en un estudio que acabamos de hacer son las materias que resultan las más complicadas en los colegios de bachilleres del estado Chiapas; no se piensa en cambiar la manera de enseñarlas: en una didáctica, en una pedagogía intercultural distinta. Lo que se piensa hacer, bueno: "Hagamos de esos CBACH un modelo intercultural añadiendo, en la zona tseltal, la lengua tseltal". Entonces, eso de los contenidos mínimos se puede considerar que es una de las pocas debilidades del convenio. Aunque ha sido pensado como punto de fuerza para no discriminar la educación que se da al indígena, con respecto a la educación que se le da al mestizo. Pero eso puede ser considerado como un punto débil porque impide transformaciones más grandes, más contundentes. Era sólo una consideración.

J: Es evidente que si el mínimo se vuelve casi un máximo entonces se pervierte la intención del artículo ¿no? Entonces ese es el problema. Y finalmente, la educación intercultural *no es un problema de yuxtaposición de contenidos*: ¿qué es yuxtaposición? De poner un contenido al costado del otro. Hablamos de cultura... de costumbres, tradiciones, cantos, rituales en nuestra lengua. Y ahora hablamos de biología, de química, de la ciencia occidental, ¡aparte! El arte de la educación intercultural consiste en *articular los contenidos*. Es decir, desarrollar una metodología propia que permite pasar de lo indígena a lo científico. Eso es un poco lo que hemos tratado de hacer también en las "Tarjetas de Autoaprendizaje": iniciar un poco, hacer los primeros pasos hacia esta dirección. Y lo que hemos trabajado cuando hemos trabajado el currículo y la articulación intercultural de contenidos. ¿Sí? Entonces, la educación intercultural no es poner una cosa al costado del otro, sino juntarlos y articularlos: pasar del uno al otro. Es otra metodología. En este caso, si pensamos en

(términos de articulación de contenidos, ya no es el criterio de mínimo o de máximo, ya no entra en consideración. Sino es una ligazón que hacemos entre las dos cosas. Ahora pasamos al artículo 28. Entonces, este artículo 27 es muy importante porque, por un lado, primer punto, exige educación intercultural, rescatando los contenidos indígenas; la cultura y la sociedad. El segundo punto: la formación de indígenas como maestros y la participación de la comunidad en la formulación de los planes de estudio, de los currículos. Es decir, el currículo debe ser elaborado con la participación de la comunidad. Eso es exactamente, creo, lo que el movimiento zapatista está recordando. Y el tercer punto es que las instituciones educativas deben estar bajo control de los mismos indígenas. Ésa es la parte del artículo 27 que define los fundamentos de la educación intercultural indígena: cómo debe funcionar a nivel de los contenidos, a nivel de los docentes y a nivel de las instituciones. Son los tres aspectos que están aquí contemplados: a nivel de contenidos, a nivel de la formación de maestros y a nivel de instituciones. Ahora pasamos a otro tema en el artículo 28. A ver, vamos.

## Artículo 28

**1. Cuando se pueda: se deberá enseñar a leer y a escribir a los niños en su propia lengua o la que más se hable en el grupo al que pertenezca. Cuando no sea posible: se consultará a los pueblos para adoptar medidas que permitan alcanzar este objetivo**

Ju: [Lee párrafo 89.]

J: Ya. ¿De qué se trata aquí?

Ju y Ma: De la lengua.

J: Ya pasamos...

Ma: A la enseñanza. La escritura,

J: Al problema de la lengua, de la enseñanza. Pero de la lengua en cuanto a la escritura y la lectura. Es decir, los niños deben aprender a leer y a escribir; si lo aplicamos a la realidad de Chiapas, no en castellano sino en... su propia lengua. La escritura del castellano vendría después. ¿Ya? Una vez que el niño sabe leer y escribir en su propia lengua, estas habilidades ya las pueden transferir a la lengua castellana, en segundo tiempo, a partir del tercer o cuarto grado. ¿Sí? Pero los primeros dos

grados se enseñan lectura y escritura puramente en la lengua indígena. ¿Es ése el caso en todas las escuelas primarias de Chiapas?

JG: No, está revuelto, pues: monolingües, bilingües. No, *no se está enseñando la lengua materna en las escuelas de las comunidades.*

J: ¿Hay escuelas donde se enseña en seguida a escribir el castellano?

Voces: Sí. Sí. Todas las escuelas... Todas las escuelas... A pesar de que hay escuelas...

JG: *Aunque sea maestro bilingüe, es castellano.*

J: Empieza a enseñar en castellano: ¿cómo si es bilingüe?

F: Aunque sea bilingüe. Los de la SECH, los bilingües...

JG: No pueden esos maestros. No saben tseltal, pues.

F: ...empiezan con... empiezan a leer y escribir con el castellano.

Ma: Es que, el problema, porque los maestros *no están formados* de escribir su propia lengua. Por eso...

J: No. Si no están formados: ¿cómo son maestros bilingües?

Ma: De nombre nomás.

JG: Nomás de nombre.

Ma: Cuando llegan a una comunidad no saben escribir, sólo nomás le dicen como maestro. Pero la verdad no, los maestros oficiales no enseñan la lengua indígena como los monolingües. También es que, el problema es que los padres de familias también lo mismo: ellos solicitaron la escuela, este, monolingüe. Porque dicen que ellos también querían que sus hijos aprendan luego el español, sin retomar la propia lengua. Ahora, como que ya más o menos se están dando cuenta que sí es importante que estudien en sus propias lenguas; ahí está la diferencia.

J: Y ustedes mismos:

Ju: Por ejemplo allá...

J: ¿Ustedes enseñan a leer y escribir en lengua indígena?

Voces: Sí.

J: Ustedes sí.

EP: Pero el problema es que, aunque hay libro en tsotsil, este, vienen los libros pero, este, no es la propia lengua de la comunidad. O sea, viene de otra región.

J: Ya.

EP: Es lo que ahí confunde al niño. No puede aprender su propia lengua.

J: ¡Pero eso no! Tienen que aprender otro dialecto. Eso no me parece tan grave. Lo tiene que adecuar.

EP: Pero lo importante es aprenda a leer en su propia lengua, para que no...

J: Que lea en su propia lengua, aunque el dialecto sea un poco diferente; eso no es tan importante. Eso...

JG: Se entiende. Eso lo adaptas.

J: Se adapta, se entiende, se amplía el conocimiento de su propia lengua; eso es parte del aprendizaje de su lengua porque también maneja varios dialectos de su lengua.

EP: Pero, o sea, donde no hay, este, promotores comunitarios, o sea, digamos, de la misma comunidad, es donde no, este, aprende el niño su propia lengua.

J: ¿No aprende?

EP: Claro. ¿Cómo va a aprender?

J: No aprende. Pero yo pensaba: como hay... se forman maestros bilingües, de la universidad, de la Universidad Pedagógica, también se forman maestros bilingües.

JG: No, no hay. Se forman maestros que no importa que sea indígena. *Se forman indígenas en monolingüe*, pues, en todo el programa.

J: No, pero los de la LEPI, LEPMI... Esos son maestros indígenas.

D: LEPMI, sí. La Licenciatura en Educación Indígena.

JG: Sí, pero eso no te forma.

J: Ahí deben formarse como maestros bilingües y... en la, digamos: metodología de enseñanza en la lengua indígena. La lectura y la escritura en lengua indígena.

EP: Sí, este. Allá, lo que pasa: que *los maestros no saben escribir*, también no saben las lenguas que se hablan en las comunidades.

J: No. ¿Y cómo es que usted sabe? [refiriéndose al compañero del PECH].

EP: Pues, como que, estuvimos recibiendo talleres. Hemos recibido talleres.

J: Ajá. Ustedes han recibido formación especial (voltea hacia los compañeros de la UNEM) Y ustedes también. Pero ¿en la pedagógica no se dan estos talleres?

JG y otros: ¡Noooo!

EP: Allá, luego viene en un libro y sólo cuando llegamos a la escuela:



"Copien este libro en la página tres... en la página..." Uno aprende así, copiando.

J: Copiando nomás.

EP: Hasta a veces los maestros allá nos están preguntando si nosotros lo podemos entender. Como él no sabe escribir en tsotsil.

J: Pero está bien, hay que compartir.

EP: Sí.

Ma: "No sé también": dice [refiriéndose al compañero del PECH que está hablando; risas].

JG: No se bien todavía [risas].

J: Eso, mire, ése es un gran avance, esa exigencia porque lo que ustedes observan: que no se enseña la lectura y escritura en lengua indígena, es algo muy común. No es sólo aquí. En otros países también se enseña la *lengua del colonizador como primera lengua en la escuela*. Pero eso hay que cambiar porque, justamente, cada ser humano tiene el derecho de aprender estas habilidades, que son la lengua indígena, su escritura y lectura, ¿sí?; porque es mucho más fácil, es orgánico, que se implementen estas capacidades en su propia lengua ¿sí? Una vez que sabe escribir bien ya en su lengua, que conoce la lectura, la escritura, que tenga estas capacidades, es muy fácil que aplique estas capacidades al castellano. No hay mayor problema. ¿Ustedes ya han probado?, es decir: ¿ya de la lengua indígena han pasado al castellano con sus niños o todavía están en la lectura y escritura en lengua indígena, nada más?

Voces: Sí.

J: Lengua indígena nada más. ¿Todavía no han pasado de ahí a la lectura y escritura del castellano?

Voces: No.

J: Pero eso, en tercero o cuarto grado ya deberían pasar a eso, también.

EP: Nada más que allá en la comunidad donde estamos hay también maestros oficiales, aparte de nosotros. Entonces, según la comunidad como, este, la comunidad dice lo que quiere, entonces, este, este, nos dijo, o sea, la comunidad dijo que los maestros tienen que dar clase en español. Y ya los educadores enseñan en tsotsil nomás.

J: Ajá. Están dividiéndose el trabajo.

EP: Sí.

J: Los monolingües enseñan lectura en castellano, escritura en castellano, y ustedes en lengua indígena.

EP: Sí.

Eo: Y en caso de mí, en mi escuela, pues, en los pri... en el primer ciclo, hablando de primero y segundo grados, pues, se enseña más lo que es la lengua materna, porque es la, el arranque de, la que más... pues, y ya después se utiliza la segunda lengua, el español, pero en cuanto a lo oral,

J: Ajá.

Eo: A lo oral, para que ya empiecen a...

J: Castellano oral. Empiezan.

Eo: Para que vayan vocalizando cómo se...

J: Pronuncia.

Eo: Pronuncian las palabras. Y en cuanto a los, al segundo, el segundo nivel, pues ya se habla 40% el español y 60% en la lengua materna. Para que sí, así, pues se vayan...

J: Vayan acostumbrando.

Eo: Ya en el fin de sexto grado, pues ya más en español. Porque ya, más o menos, ya está...

J: Pero los niños primero aprenden a leer y escribir en la lengua indígena.

Eo: Sí, en la lengua indígena.

J: Y una vez que suben...

Eo: Pus ya pasamos al castellano.

J: Y no es muy difícil, después.

Eo: No, porque ya saben cómo...

J: Cómo están las letras.

Eo: Sí, cómo es su propia lengua y entonces ya es fácil hablar en una segunda lengua.

J: Ése es el método progresivo de transferencia de habilidades en lenguas indígenas a la segunda lengua que es el castellano ¿sí? Entonces, este artículo dice ¿no? que se debe siempre enseñar a leer y escribir en su propia lengua. El segundo punto: ¿qué dice?

## 2. Asegurar el dominio de la lengua nacional.

Ju: [Lee párrafo 90.]

J: Ajá. Entonces no sólo es cultivar de alguna manera su propia lengua. Al mismo tiempo se debe también aprender la lengua nacional.

JG: El castellano.

J: Quiere decir: las dos lenguas deben...

Ju: Desarrollarse.

J: ...deben apropiarse en la escuela indígena ¿sí? Por qué, porque por un lado debe cultivarse la lengua propia: tener todas las destrezas de lectura, de escritura en su propia lengua. Pero, ¡no, por lo tanto, aislarse del resto del país! Para vincularse con el resto del país tenemos que comunicarnos también con la lengua de todos los ciudadanos ¿sí? Entonces tenemos que adquirir la segunda lengua, la lengua nacional. Y también saber escribir y leer en esa segunda lengua, ¿sí? Educación intercultural bilingüe quiere decir eso: por un lado articular los contenidos indígenas y escolares, occidentales; y, por el otro lado, implementar la capacidad de expresarse por escrito y oralmente en las dos lenguas, la propia y la lengua nacional, ¿sí? Bueno, ¿y el tercer punto? A ver.

EP: ¿Qué es "viable"?

J: "Viable".

Voces: "Viable".

J: [Se remite al texto]: cuando no sea viable: "Cuando no es posible", "cuando no se puede realizar", ¿ya? El tercer punto, entonces.

Ma: Hay que traer una enciclopedia, pues.

### 3. Disposiciones para preservar y promover desarrollo y práctica de lenguas indígenas

Ju: [Lee párrafo 9].

J: Ajá. ¿Qué dice eso de nuevo?

F: Que hay que conservar la lengua y promover su desarrollo y práctica.

J: Ese es un punto importante. Bueno, creo que en México también hay algunas lenguas que son habladas por muy pocas personas y que corren en riesgo de extinguirse. Entonces, ahí hay que tomar medidas de preservación. A veces hay que enseñar la lengua indígena, casi como lengua segunda. Donde los niños ya no hablan su lengua, sino sólo sus abuelos, para revivir, hacer vivir la lengua indígena. Son medidas especiales para la preservación. Eso es, por ejemplo, enseñar la lengua indígena como lengua dos. Cuando los niños ya no hablan la lengua indígena, sólo las generaciones ancianas ¿no? Otro instrumento para preservar la lengua indígena es, aquí se habla de desarrollar ¿Qué dice aquí? [se acerca a la antología de un educador de UNEM].

Voces: Desarrollar. El desarrollo y práctica...

J: ¿Qué es el desarrollo de la lengua? Bueno desarrollo de la lengua podemos también decir: la modernización de la lengua ¿sí? Promover el desarrollo de una lengua. Y ¿por qué una lengua debe modernizarse? ¿por qué tenemos que desarrollar la lengua? La lengua es nuestra lengua, es la lengua que hablamos. Pero es necesario desarrollarla. ¿Por qué?

JG: Yo siento que desarrollar, no... es este, tratar de mejorar la forma en que yo hablo ¿no?, que me exprese yo mejor, no revuelto ¿no? Sino tratar de, cómo quisiera yo este... más, este... con claridad. Que lo entienda. Que las traducciones en castilla que se entienda qué cosa quiero decir; tal vez es la modernidad eso. No es, este, meter más castilla sino que cómo puedo decir en castilla mi lengua materna, cómo me hago entender. Tal vez es eso ¿no?: modernizar.

F: Y el otro también, pues, este, adecuarla de acuerdo al momento en que está pasando ¿no? Por ejemplo, este, podríamos decir: ¿una cámara cómo se dice en la lengua? Una cámara cómo se dice, pues aquí hay nombres que no hay en la lengua; por decir: carro.

J: Eso quiere decir: tenemos que desarrollar la lengua para poder nombrar todas las cosas modernas también en nuestra lengua, donde antiguamente no había términos ¿sí? Entonces, tenemos que desarrollar la lengua para que nos sirva en todos los aspectos de la vida moderna también. Si no, si hablamos de la vida en la ciudad, no podemos hablar en nuestra lengua, parece. Tenemos que ponernos a hablar en castilla. Pero no debe ser así. Para que no sea así: tenemos que modernizarla. Buscar palabras: cómo se dice cámara, cómo se dice avión, cómo se dice carro, cómo se dice CD, cómo se dice casete.

F: Audio, todo...

J: Entonces: hay que desarrollar la lengua.

Er: Sí, porque esas, esas palabras son de... así modernas. En la lengua materna pus no, no existen esas, esas palabras cómo se dice. Por ejemplo decimos lo mismo: casete o avión pues, porque... no hay en la lengua pues y entonces, pues...

J: No hay en la lengua. Pero lo ideal sería crear términos nuevos para todas estas cosas modernas, para que podamos nombrarlas en nuestra propia lengua.

Voz: Teléfono.



J: Teléfono, también. Teléfono. Bueno, tendrían que sentarse ustedes y hacer propuestas. Tendrían que sentarse y decir: cómo vamos a nombrar esas cosas. Para poder modernizar la terminología, el vocabulario ¿sí? El otro punto que dijo también... Jorge. Es decir, también ocurre hoy en día que algunos hablantes de la lengua indígena hablan mezclado.

EP: Allá, este, en nuestros pueblos, así hablan mucho. Amíjue hablan de, de, de la lengua utilizan "este", "o sea", "por qué" y luego así mezclan.

J: Así es. Así es.

EP: Pero es lo que no... pues, somos indígena pues: hablar en nuestra lengua ¿no?

J: Eso qué quiere decir que a nivel personal cada uno debe desarrollar su lengua para que la hable de manera pura ¿sí?, correcta, no mezclada. Cuando hablen en su lengua, que no mezclen castilla con su hablar, ¿sí? Entonces, eso tiene que ver también con un desarrollo personal de la lengua. Tenemos que desarrollar nuestra propia lengua para que sea una lengua propia, pura y no mezclada. Y a nivel social, a nivel de la sociedad, tenemos que desarrollar la lengua para decir todas las cosas, de la vida moderna también, en nuestra lengua y no necesitamos mezclar términos foráneos con los términos en lengua indígena, ¿sí? Entonces, este artículo: ¿qué número es?

Voces: Veintiocho.

J: El 28 se refiere a la lengua, ¿sí? Se refiere a la lengua. Y tiene tres puntos. Primero: lectura y escritura en lengua indígena. Ése es el derecho fundamental: que los niños puedan aprender lectura y escritura en su propia lengua. ¿Segundo?...

F: Dominar la lengua nacional.

J: El acceso a la segunda lengua. Hacerse un individuo bilingüe. ¿Y tercer punto? Conservar la lengua y desarrollarla. No sólo conservar, sino desarrollarla, de alguna manera modernizarla pero mantener su pureza, no empezar a hablar mezclado, sino mantener su propia lengua: desarrollándola, modernizándola, para que no se mezcle con la lengua dominante.

[Desde hace unos minutos, eventualmente, los educadores de la UNEM mencionan en voz baja algunos términos en su lengua que podrían nombrar objetos modernos como "avión".]

J: [Escucha el ejercicio de producción de un término en tsotsil para decir "avión", en boca de Edmundo, y sonríe.] Pero, para eso hay que hacer todo un trabajo, hay que sentarse y generar los términos. Creo que en Guatemala hay una Academia de la Lengua Maya.

F: ¿En dónde?

J: En Guatemala.

F: ¿En Guatemala? Tenemos que ir a Guatemala.

J: Hay una Academia de la Lengua Maya y creo que ellos se encargan, un poco, de la modernización también de las lenguas. Aquí debían crear algo parecido, para acuñar nuevos términos para todo, para la tecnología moderna, por ejemplo. Bueno, es la una [ve su reloj]; vamos a parar aquí. En la tarde vamos a terminar, pero ¿entendemos hasta aquí?

Voces: Sí.

## Síntesis

J: Lo que hemos examinado hoy en la mañana. Bueno, les he hecho una pregunta. A ver: ¿qué me responden?

Ma: Que la educación no sólo se termina en primaria, sino también, este, que haya una escuela... también la universidad para los pueblos indígenas. De primaria hasta los estudios universitarios ¿no?

J: Sí, el convenio prevé que haya educación para los pueblos indígenas en todos los niveles: primaria, secundaria, profesional, superior, ¿sí? Que todos los niveles de educación estén al alcance de los alumnos, de los jóvenes indígenas. Ya, eso dice. Y luego: ¿qué dice sobre la educación?, ¿qué debe tomar en cuenta el sistema educativo?

Ju: El respeto de conocimientos indígenas y desarrollar la cooperación en conjunto.

J: Ajá.

Ma: Que responda a sus necesidades.

F: Que los proyectos de educación se deben realizar en cooperación con los pueblos, en donde se tome en cuenta la historia, sus conocimientos, técnicas y sus valores.

J: Ya. Se debe integrar todo lo que es sociedad y cultura indígena: técnicas, historia, valores, tradiciones, etcétera. Por un lado se debe tomar en cuenta y, por otro lado, se debe fijar el plan de estudios junto con los

comuneros, ¿sí?, y formar personal indígena, ¿sí? Que sea personal indígena formado que asuma las responsabilidades en los distintos niveles. Y el último punto era que no solamente el plan de estudios debe estar bajo control de las comunidades, sino también...

F: Cumplir con normas mínimas.

J: ¿Qué cosa? [piensa]. Bueno, no.

Ju: Es tener sí... el control en la institución.

J: El control sobre las instituciones. El control sobre las instituciones ¿no?, en la medida en que eso garantice el nivel mínimo requerido a nivel nacional.

F: Que se debe de enseñar a leer y escribir en su propia lengua.

J: Ya. Bueno, eso ya viene en otro párrafo, el párrafo que acabamos de discutir que tiene que ver con la cultura...

Voces: Sí.

J: ... y el control indígena sobre el sistema educativo, sus instituciones, su plan de estudio. Ahora viene un artículo que habla de la lengua. Y ahí también menciona tres puntos. ¿Cuáles son esos tres puntos?

Eo: La lectura que hacía... en lengua materna, ¿en el primer punto?

J: Que la enseñanza de la lectura y la escritura sea en lengua materna, es decir en lengua indígena. Es un punto muy importante que hasta ahora no se respeta siempre en las escuelas indígenas. Pero que sí, el convenio prevé con toda seriedad. Y debemos saber que eso es lo que el convenio exige. Segundo punto en cuanto a lengua: ¿cómo se debe formar a los niños?

Ju: Dominar también la lengua nacional.

J: Exactamente, debemos formar personas bilingües. Las que hablan su propia lengua pero que también dominan el castellano, la lengua nacional. Ese es el segundo punto en cuanto a la formación lingüística de los niños, en cuanto a la lengua. ¿Y el tercer punto en cuanto a la lengua qué dice?

Eo: Conservar la lengua y desarrollar una modernización en cuanto a las palabras, de... así, los nombres de, por ejemplo el "avión": ¿cómo se dice en lengua materna?

J: No sólo se trata sólo de que los niños hablen, no se trata sólo de que se conserve la lengua. Además hay que desarrollarla y modernizarla para que pueda servir en todos los campos de la vida de hoy en día. *Que no sea marginada la lengua en ningún aspecto de la vida de hoy. Por eso tenemos que actualizarla, modernizarla. ¿Está bien? Hasta aquí hemos llegado,*

erco. Ahora viene el artículo 29. ¿Qué dice el artículo siguiente?, ¿quién va a leer? [se propone alguien del PECH]. Tú has leído mucho hoy en la mañana. El no ha leído [Jorge propone a otro educador del PECH pero se percata de que un educador de La Pimienta, nuevo y que no ha leído, se autopropone]. ¡Ya, a él no lo hemos escuchado!

## Artículo 29

EPI (educador de La Pimienta): [Lee párrafo 92. Impartir conocimientos generales y aptitudes para participar en pie de igualdad en la propia comunidad y en la comunidad nacional: educación intercultural.]

[El educador lee "objeto" en lugar de "objetivo"; Jorge va corrigiéndole: "les ayuden" cuando él dice "las ayuden"; "su propia" cuando él lee "su propias".]

J: Ay, vuelva a leerlo maestro.

EPI: ¿Sí?

J: Tiene que leer bien. Te estás saltando letras. Pones letras donde no la hay, donde hay ni las pones [risas], se las come. Entonces, vuelva a leer por favor; que corresponda a lo que está escrito ¿ya?

EPI: [Comienza de nuevo y comete el mismo error de inicio: "un objeto" en lugar de "un objetivo".]

J: No.

F: [Toca afectivamente el hombro a EPI.] Tranquilo, tranquilo, con calma, no te...

EPI: [Sigue leyendo y dice "de sus propias comunidad" en lugar de "su propia comunidad".]

J: Ya. ¿Qué dice ese artículo?, ¿a qué apunta? A ver, para que entendamos bien qué dice eso.

Ju: Impartir un conocimiento general de, por ejemplo, aptitudes ¿no? Sí, entiendo un poco, pero no sé qué es aptitudes. ¿Qué es "aptitudes"?

J: "¿Aptitudes?", "capacidad". "Aptitud" es como "capacidad".

Mae: Como, más o menos aquí entiendo que, que los conocimientos, este, del pueblo, que los niños se imparten también entre ellos mismos.

J: No, esto no dice aquí.

Ju: Es decir que se le imparte un conocimiento científico, que dominen bien... y eso le ayude a... mayormente, para desarrollarse en pie de igualdad: sea indígena o no indígena.



J: Bien, hasta el momento nadie parece que ha captado el sentido de este artículo. A ver, léanlo bien, estúdiendo bien, a ver si lo van a encontrar.  
F: Serían los contenidos generales. O sea los, este, los contenidos escolares. O sea que no únicamente encerrarse en lo propio, que vean también los contenidos escolares para que sean, para que desarrollen, para que tengan esa capacidad de competir con, con otras escuelas, y también con...

J: Más o menos por ahí va. A ver, a ver.

Eo: Que la enseñanza, pues que imparta conocimientos generales, pero que sean iguales. Que sea a todos iguales, sean indígenas o no indígenas.

J: Pero igual en relación a qué.

Eo: En relación a la vida de su propia comunidad, de los pueblos ¿no?

J: Todavía no han comprendido bien [risas].

F: Es que aquí está en castellano [risas].

J: Lo más importante está al final.

F: [Lee en final del párrafo.] "En la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional". Eso es lo que dije. Eso es lo que quise expresar pero no pude [risas].

J: Ya. Aquí se dice que hay que formar a los niños (para que puedan desenvolverse igualmente bien en su propia sociedad y también en la sociedad nacional). Eso dice eso: léanlo bien. Léanlo bien.

EP: ¿Cómo?, ¿"impartir"?

J: "Impartir" es "dar": "dispensar" una enseñanza, "impartir" una enseñanza, "dar" una enseñanza, "profesar" una enseñanza.

EP: ¿"Plenamente"?

J: "Plenamente", "completamente", ¿sí? Miren: ese párrafo — ojo para que comprendan bien — es el equivalente intercultural del otro párrafo que hablaba de formar personas bilingües. Antes se dijo: hay que formar a los niños para que manejen las dos lenguas, el castellano y la lengua indígena. Aquí se dice: hay que formar a los niños para que manejen las dos culturas, las dos sociedades, la propia, la de su pueblo y la de la sociedad nacional. Entonces, aquí hablamos de la interculturalidad.

Eo: Empezando de la comunidad y hacia...

J: Hacia la sociedad nacional. Para que un... como dicen acá [consulta el texto]: para que tengan las aptitudes y los conocimientos para desenvolverse igualmente en su propio pueblo y en la sociedad nacional, co-

munidad nacional ¿ya? Entonces, aquí es la exigencia de una formación intercultural; como había otro párrafo donde había la exigencia de una formación bilingüe. Aquí es la exigencia de lo intercultural: ambas culturas, la del pueblo y la de la sociedad nacional, debe aprender. Ambas culturas debe conocer el niño; debe tener la capacidad de comprender, de comportarse, de desenvolverse en ambas sociedades. ¿Entendemos eso?

[Se introduce en el aula una joven extranjera, alumna de la Maestría de CESAS Sureste, que no conoce Jorge Gasché. Lo saluda, se sienta al frente y los alumnos comentan algo en lengua indígena y sourien.]

J: ¿Usted también es alumna? [ella explica algo inaudible]. Bueno, siéntese por allá [le pide que cambie de lugar]. Estamos explicando el Convenio 169 de la OIT. Estamos leyendo y explicando cada párrafo. Porque los pueblos indígenas tienen que conocer cuáles son sus derechos. Porque es una ley aprobada por el congreso nacional, por el parlamento y tiene fuerza de ley, ¿sí? Bueno, ese párrafo, es el párrafo que sustenta la exigencia de la educación intercultural. Ojo: en lo que ustedes están capacitándose, en lo que ustedes están formándose, lo que ustedes están proponiendo como currículum de formación para primaria o currículum de formación para el magisterio; eso tiene su fundamento en ese artículo ¿El artículo qué número tiene?

Voces: 29.

J: El artículo 29 establece la exigencia de educación intercultural. Los niños deben formarse obteniendo conocimientos y aptitudes, capacidades, para desenvolverse igualmente en la propia sociedad y cultura, y en la sociedad y cultura nacional. Ese es el fundamento de la exigencia de la educación intercultural, ¿no? Nosotros, como maestros especializados en educación bilingüe intercultural, debemos conocer cuáles son nuestros fundamentos legales ¿no?: en qué leyes se apoya nuestra reivindicación y nuestra perspectiva educativa. Por eso es importante que ustedes como maestros conozcan, muy bien, estos artículos en los que se apoya la actividad de ustedes. ¿Hemos comprendido eso? Todos saben ahora que el artículo 29 es el fundamento de la educación intercultural. El artículo 28 es el fundamento de la formación bilingüe. En el artículo 28, número 2, había la exigencia de la educación bilingüe. Y el 29 es la

exigencia de la educación intercultural. Ahora viene otro artículo que trata otro aspecto también importante. ¿Quién va a leer el artículo 30? [Qué lea otra vez! [se refiere al educador de La Pimienta que leyó antes]; porque su lectura no es muy buena [risas].

## Artículo 30

### 1. Medidas gubernamentales para dar a conocer derechos y obligaciones derivados del Convenio 169

EPI: [Lee párrafo 93.]

J: "Dimanantes", "dimanantes" ¿ese es un término correcto? [se dirige a mí].

Ma: ¿Dimanantes?, "derivadas", que "provienen de".

### 2. Recurrir a traducciones escritas y al uso de las lenguas de los pueblos en medios de comunicación

EPI: [Lee párrafo 94.]

J: Hay que recurrir a traducciones escritas para la difusión de los derechos y obligaciones de los pueblos indígenas... Pero también hay que recurrir a medios de comunicación de masas ¿de qué se trata? Medios de comunicación de masas ¿qué cosa es eso?

JG: Es como organizar a la comunidad y hacer movimientos para exigir al gobierno que difunda todo este tipo de derechos.

J: Sí. Pero aquí se habla de difundir a través de los medios de comunicación de masas: ¿qué son los medios de comunicación de masas?

Voces: Radio, Televisión.

J: Radio, televisión; esos son los medios de comunicación de masas. Radio, televisión, periódicos [los educadores de UNEM juegan y bromean en voz baja con el término "masa" y Francisco modela algo imaginariamente con la "masa" que tiene en sus manos]. Quiere decir que la información sobre los derechos de los pueblos indígenas debe difundirse, sea por documentos impresos, traducciones a la lengua indígena; sea por la televisión, la radio, en periódicos. Es decir, para que llegue, esa información debe llegar no solamente a las escuelas, sino a toda la población, la difusión a todos los comuneros. Aquí ya estamos a nivel de todo el pueblo. Entonces, el convenio precisa muy bien por qué medios, qué medios se deben usar para cumplir para difundir la información

sobre los derechos indígenas. Todo eso para que los mismos indígenas, para que cada comunero sepa cuál es su derecho y pueda acudir a defenderlo ¿Está bien?

Ju: ¿"Recurrir" es como "difundir"?

J: "Recurrir a medios" quiere decir "utilizar", "emplear", "Recurrir a algún medio" quiere decir "utilizar un libro". Y creo que en ese campo queda mucho por hacer; tal vez ¿no? Es decir, ustedes que son comuneros, que viven en sus comunidades; ¿en qué medida pueden decir que los comuneros conocen esto, este convenio? ¿Lo conocen?

Voces: La verdad, *los comuneros no conocen este convenio.*

J: No conocen, ¿Nadie nunca les ha hablado a sus comunidades de esto?

JG: Bueno, yo trabajé cuando se tradujo, pues este lo di a las autoridades. El que habían traducido. Le di uno al agente, uno al comisariado y uno a este, al consejo de vigilancia. El problema ahí, este, como hablan un poco ahí, muy cerca del gobierno, en ese momento era de la secta presbiteriana.

J: ¿De qué?

JG: De la secta presbiteriana; es una iglesia.

J: Ah ya.

JG: Entonces no lo quise echar a andar porque como la religión presbiteriana apoya mucho al sistema de gobierno, esto es contradicción al gobierno, ante el gobierno. Por la otra parte lo trabajé directamente en la comunidad. Entonces, este, en la comunidad si se trabajaba bien; en la asamblea ¿no? Lo que pasa ahí... bueno ahí...

J: Hay un punto que es importante aclarar frente a los hermanos evangélicos, ¿no? Que eso es la ley, eso no es ilegal. Eso no es contra el gobierno. Eso ha sido aprobado por el gobierno. Entonces no estamos haciendo subversión, ¿no?, no estamos haciendo terrorismo.

JG: Nada.

J: No estamos haciendo cosas ilegales, sino estamos; al contrario: queremos dar a conocer la ley. Y eso es lo que tenemos que hacer. Los hermanos, *los evangélicos no tienen una formación política, a veces.*

Ma: Los evangelistas no...

J: Pero ellos saben lo que es el derecho. Saben de la *ley de Dios*, la ley divina. Bueno, manejan estas palabras. Entonces, tienen que saber cuál es la LEY HUMANA, no solo la ley divina ¿no? Las dos leyes hay que conocer: ¿sí o no? Entonces, bueno, creo que también esa es una base



de entendimiento con los compañeros zapatistas ¿no? Porque creo que ellos no quieren otra cosa que lo que está acá. Quieren la misma cosa.  
JG: Lo que veo: que el convenio... perdón, este, los Acuerdos de San Andrés tocan estos puntos; tocan esos puntos. Nomás que ellos tienen desarrollado en cada tema, cada artículo, cada artículo del convenio... Porque ahí lo ampara ¿no?; hago este trabajo, pero se fundamenta en cada artículo. Yo lo veo que es el mismo.

J: Es la misma cosa. Sólo que eso ya está aprobado por el gobierno. En cambio, los Acuerdos de San Andrés no. Entonces, aquí tienes una herramienta jurídica más eficiente, porque eso ya es oficial, ya está reconocido, ¿no? Este está reconocido, ¿sí? Bien. Entonces, lo que estamos haciendo acá es precisamente trabajar en la difusión del conocimiento de los derechos, estudiar esta ley para preparar a usted que también puedan informar...

Voces: Ya se cuenta con las traducciones.

J: ¿Ya están las traducciones?, ¿en las tres lenguas?

Voces: Ya.

J: Entonces, ya se ha hecho. Debieran conseguir la traducción.

JG: En la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

J: Para poder leerlo todo ya en sus propias lenguas; a ver si nos entendemos. Tal vez en CELALI, debe haber.

JG: Lo vamos a buscar mañana. Derechos Humanos lo trabaja.

J: El Convenio de la OIT.

Voces: Ahí está.

J: Entonces sería bueno conseguir y volver a leer: a ver si entendieron. Comparar castellano, la propia lengua; a ver si hemos entendido bien...

Hay que conocer dos veces las cosas. ¿Ya?, ya. Ahora viene un artículo 31, que todavía introduce otra cosa más ¿a ver si lo entendemos?

### Artículo 31

Ju: [Lee párrafo 95: Evitar prejuicios de la comunidad nacional hacia los pueblos indígenas en los libros de historia y otros materiales educativos.]

J: ¿Has entendido?

F: Un poco.

J: Un poco. ¿De qué, cuál es el enfoque de este artículo?, ¿a dónde apunta? A ver si tratamos de ver el sentido medular, como hemos dicho, de ese artículo; ¿a quién se dirige?, ¿a dónde apunta?

Ju: Eliminar los prejuicios.

J: ¿Los prejuicios de quién?

JG: De las comunidades.

J: ¿De qué comunidades?

JG: De las comunidades indígenas.

J: No, errado. Aquí se abunda acerca de la sociedad nacional. Aquí no se abunda acerca de los pueblos indígenas; aquí se abunda en la sociedad nacional. Y ¿qué hay que hacer en la sociedad nacional?, ¿qué hay que hacer ahí?

JG: Yo siento que hay que dar a conocer los conocimientos indígenas a la sociedad nacional. O dar a conocer que existe otra sociedad.

J: Exactamente. Y con el objetivo precisamente de destruir lo que dicen, lo que llaman acá: los prejuicios. ¿Qué es un prejuicio? Es una opinión errada. Por ejemplo: *hay ideas* en la cabeza de los mestizos, sobre los indígenas, que no son ciertas ¿sí?, *que están erradas*. Ellos piensan a veces mal que el indígena es incapaz, que el indígena es flojo, que el indígena *no quiere ganar dinero* o el indígena no necesita plata, el indígena nomás así *vive como, como hecho* ¿no?

JG: Dice "como mash" [término en lengua indígena; risas].

J: ¿Sí o no? Esos son prejuicios. O el indígena *no tiene historia*. El indígena *no tiene lengua; tiene dialecto*. Como si lo que él habla no fuera una lengua igual que el castellano, con el mismo valor. Entonces, a eso llamamos prejuicio, cuando pensamos erradamente sobre otras las personas. Existen, como hablamos de *prejuicios raciales*: ¿qué quiere decir eso? Prejuicios raciales.

Ju: Discriminación.

J: Discriminación: cuando una raza, los blancos, piensan que los negros son monos, no son gente humana, que no tienen la misma capacidad. Ese es un pensamiento *racista*... racista ¿sí?, prejuicios. Entonces: ¿qué dice ese párrafo aquí; ese artículo aquí? Que el gobierno tiene que trabajar *para destruir los prejuicios que existen en la sociedad nacional respecto a los pueblos indígenas*: su cultura, su historia, sus valores ¿sí? Y cómo lo debe hacer; también lo dice, da un ejemplo. ¿Dónde tenemos que trabajar para destruir esos prejuicios?

Ju: En los libros de historia.

J: En los libros escolares, por ejemplo. Puede ser que hasta cierto momento, en los libros escolares sólo se hablaba de los grandes héroes como...

Jr: Zapata...

J: Cortés, los conquistadores ¿no?, todos los que han venido a invadir, a matar: ésos son los grandes héroes. Pero *la historia de los pueblos autóctonos, los antiguos mayas, sus culturas, aparece como ¿algo muerto?* Algo del pasado, que los españoles han vencido...

JG: Claro.

J: ...y con su victoria se acabó ¿no? Como si hoy en día ya no existieran indígenas mayas, que ustedes son. Entonces, hay que rescatar, en los libros de historia, también la historia de los pueblos indígenas desde la conquista *hasta hoy en día*. ¿Cuál ha sido el destino del pueblo maya, sus sublevaciones, sus protestas, sus rebeliones, su *opresión por los terratenientes?* Todo eso es parte también de una historia que la escuela debe contemplar para que la sociedad nacional también conozca la realidad de los pueblos indígenas. Y ¿ustedes hasta acá han entendido por dónde va? [se refiere a los educadores del PECH].

Voces: Sí.

J: Ese artículo habla de la sociedad nacional. Que el gobierno debe cambiar la opinión, los prejuicios que existen en la sociedad mexicana e *informar!* con la información correcta, sobre la realidad de los pueblos indígenas: sus pensamientos, sus técnicas, su cultura, sus valores, su historia. Todo eso debemos difundir en la sociedad nacional. Y para que los jóvenes superen estos prejuicios tenemos que cambiar los libros escolares nacionales, ¿sí? Es decir, de alguna manera: debemos introducir la educación intercultural en todas las escuelas de la nación, para superar estos prejuicios. Eso es un poco la consecuencia de este artículo. Tenemos que introducir la educación intercultural en todas las escuelas de la nación: para revalorar la imagen de las sociedades indígenas, para dar a conocer cuál es su realidad, cuáles son sus valores, y *destruir los prejuicios etnoculturales*, los prejuicios racistas, los prejuicios históricos que siempre han existido en las sociedades mestizas. Todo eso tenemos que cambiar.

## Síntesis

Ustedes ven que esta parte sobre educación y comunicación ha partido de la educación, ¿sí? Primero hemos hablado de educación: hemos

hablado de las lenguas, ¿sí? Pero luego de la escuela y de la educación escolar hemos llegado a toda la población indígena que debe conocer sus derechos, y más allá hemos llegado, en el último párrafo, a toda la sociedad nacional que también debe abarcarse dentro del concepto de educación intercultural. Es decir, aquí... no se deja fuera de la mirada a ninguna parte del país. Todo el país está concernido, todo el país tiene que participar en la revisión de los prejuicios y en la revalorización de las culturas y sociedades indígenas. ¿Ya? ¿Hay todavía una pregunta?

EP: ¿"Instructiva" qué quiere decir?

J: "Instructivo" es "informativo", por ejemplo, ¿sí? [se remite al texto] "Exacta e instructiva", ya. "Que ofrezca una descripción". Es decir: "hay que describir, dar cuenta de las sociedades indígenas, de manera "equitativa", quiere decir... de manera... "con justicia"; "exacta", "ser preciso"; e "instructivo", es decir "informativo" para que el otro lo pueda aprender, para que al otro "le impacte" y pueda aprender de qué se trata, exactamente, los casos de las sociedades indígenas. Aquí la palabra importante es, ¿no?, la "comunidad nacional". Es decir la sociedad nacional, la comunidad nacional y "eliminar los prejuicios", ¿sí? Entonces, debemos cambiar los libros de historia, los libros de escuela, para que se presente la información de manera correcta, exacta, precisa y justa. ¿Sí? Bueno, hemos terminado esta parte. ¿Interrumpimos un cuarto de hora y tomamos la parte que sigue?

Ya hemos, cómo puedo decir ya hemos vencido la gran parte del convenio. La cosa más importante. Lo que va a seguir son cosas un poco secundarias. Hasta aquí llega la parte principal, la más importante, en cuanto a la descripción de los derechos y las recomendaciones que se hacen al gobierno para implementar estos derechos. No sólo se habla de derechos, también se dice cómo hay que implementarlos, qué tiene que hacer el gobierno para que estos derechos se vuelvan eficientes. Entonces, hasta aquí, ustedes han visto: ¿en cuánto tiempo estamos trabajando?

Jr: Dos días.

J: Bueno, en dos días hemos prácticamente podido agotar el... pero bien trabajado ¿no?, en detalle, entrando en cada punto. Lo importante de estos párrafos que ustedes han visto, a veces, es un poco largo ¿no? el artículo y uno se confunde. De tantas cosas uno no sabe cuál es lo principal [risas].



JG: Así es.

J: Porque hay montón de cosas en un solo párrafo. El arte es siempre comprender, captar: en qué parte del artículo está el enfoque principal. ¿De qué habla? y el resto es accesorio. Por eso hemos tratado de mostrar en cada artículo ¿cuál es su médula? Ya. Eso es un poco el arte de la interpretación que debemos adquirir cuando leemos. Cada vez que lees un párrafo debes de preguntarte: ¿dónde está la médula?, ¿cuál es la idea principal?, ¿cuáles son las palabras más importantes? De eso se trata. El resto es sólo decoración, explicación [Juan hace algunos comentarios con Jorge Guzmán]. Lo que tienes que decirnos [dirigiéndose a Juan]; díganos a todos.

Ju: Es que aquí, mi hermano... está retrasado ¿no? [risas]. Está diciendo que esto rompe todo, con los sindicatos. Yo le digo que no, porque el indígena también tiene derecho a organizarse, a tener seguro social y a formar su propio sindicato.

J: Eso se dice en la parte sobre los derechos laborales, ¿no? Que los indígenas también pueden organizarse como trabajadores. ¿Pero eso está bien claro? Como decimos, una de las ideas fundamentales de este convenio es que es antidiscriminatorio. Todos los derechos que los mexicanos tienen, el indígena también los debe tener, ¿sí? Ésa es la idea básica de este convenio. Todos los derechos que cualquier mexicano tiene el indígena también los tiene. Y eso, a veces, en la realidad, no es así. A veces es una linda palabra, como dicen: un voto pío. Una linda idea. Pero a veces no corresponde a la práctica, a la realidad. Y para eso tenemos que luchar, para que eso sea la realidad, para que no haya discriminación y todos tengamos los mismos derechos ¿ya? [al parecer, la alumna extranjera está un poco sorprendida por las palabras "voto pío" y Juan aclara en voz alta].

Ju: Simplemente idea.

F: ¿Voto pío?

J: Votos píos.

Ma: Que queda nomás en puras palabras.

J: En ciertas iglesias, usted ve, hay votos píos, ¿no? Es decir, hay rezo... cómo se dice, como agradecimientos porque el santo ha escuchado el voto pío, ¿no? Hay como inscripciones en las iglesias donde tal fulano agradece que tal santo le ha curado. Porque él había hecho un voto, es decir, si me sanas voy y... te arrodillas en tal iglesia, por ejemplo. Si me

sanas te voy a quemar diez cirios, diez velas, ¿no?, como reconocimien-  
to. Esos son votos píos.

Alumna: ¿En qué idioma es "voto pío"?

J: En castellano. ¿Un "voto" y "pío"? Dos palabras. [risas]

Alumna: No la conocía, una palabra así.

J: Pero la palabra "voto" es castellano...

Alumna: Eso sí.

J: ...y "pío" también es castellano; "piadoso".

Ju: Piadoso.

J: ¿Pío no se dice?

F: Como se dice: Papa Pío.

J: ¿No se habla de un hombre pío?

Alumna: A mí no me suena: ¿María, tú lo has escuchado?

Ma: Bueno, es curioso. Uno supone que en España eso sería más usual [refiriéndose al origen español de la alumna]. Pero en México sí: un hombre "pío" es un hombre "piadoso".

J: Alguien que es devoto a Dios, que reza, que ora. Es piadoso. Alguien que cree en Dios, ¿ya?, y que siempre reza todas las noches, que siempre va a la iglesia los domingos, que respeta las reglas de la iglesia, los mandamientos.

Co: Hombre pío.

Alumna: Falta una traducción al español de esto.

J: ¿Cómo?

Alumna: Que falta una traducción al español de esto.

Ju: Al castellano [sonríe].

J: ¿No es castellano?

Alumna: En un español inteligible, que se pueda leer.

J: ¿Es un *español de leguleyo*? ¿no? [risas].

Ju: Son los letrados.

J: De los letrados ¿no?

Alumna: Tiene que ser para el pueblo.

J: Por eso no es, por eso no es fácilmente asequible a los indígenas, porque está escrito en una lengua medio complicada.

JG: Ni los campesinos lo entienden tampoco.

J: ¿Y cómo lo entienden ustedes? [risas]. Bueno, entonces hacemos una pequeña interrupción.

F: A ver, hay un último asunto, todavía. Creo que sobre todo, acá en Chiapas, les va a interesar. ¿Vemos el próximo artículo?

## Parte VII. Contactos y cooperación a través de las fronteras



### Artículo 32

EP: [Lee párrafo 26. Contactos a través de la frontera entre pueblos indígenas y tribales.]

J: Ajá. ¿Eso puede ser importante aquí, en la zona de Chiapas?, ¿en qué medida? ¿Por qué eso tiene importancia aquí, en Chiapas?

E: Porque bueno sería como, este, como hacer una red de comunicación con los demás indígenas. Estamos hablando de Guatemala, de Perú.

J: Bueno aquí se trata, sobre todo, del pueblo de la misma familia, ¿no? ¿Ishtales, tsotsiles, ¿no hay en Guatemala?

E: No hay.

Ju: Maya quiché.

J: Ahí hay otros. En Honduras, en Belice, hay mayas. Entonces, aquí se habla de que los gobiernos deben facilitar los contactos entre pueblos indígenas a través de la frontera ¿sí? ¿No hay ningún pueblo que existe en ambos lados de la frontera?

JG: Sí hay. Bueno el caso de Guatemala, que está muy cercana, pues allí están a la orilla del río de este lado y del otro: están los choles.

J: Se trata del mismo pueblo que está en ambos lados de una frontera. A ver, vuelva a leerlo [lee Francisco]. "A través de las fronteras", favorecer el encuentro entre pueblos indígenas y tribales: "a través de las fronteras". Sigue [Francisco continúa leyendo]. Ya, Eso quiere decir que, por ejemplo, se deberían poder hacer proyectos económicos comunes, proyectos sociales, celebrar fiestas juntos — en lo espiritual —, invitarse mutuamente para hacerlos participar en las fiestas que celebramos. Todas estas actividades deberían ser facilitadas, eventualmente, por un acuerdo internacional. Es decir, un acuerdo entre ambos países ¿sí? ¿Podría haber acuerdo, por ejemplo?

JG: Todavía no sabemos...

J: Un acuerdo que dice que: *los pueblos ch'oles pueden cruzar la frontera para visitarse mutuamente sin ningún documento*. Bueno, ese sería un acuerdo. *Para facilitar los contactos entre los miembros de un mismo pueblo* ¿sí?





A eso se refiere este artículo. Que los gobiernos... Porque hay muchas situaciones. También, por ejemplo, entre Colombia, Perú, Ecuador, tenemos muchos pueblos que están en ambos lados de las fronteras. A veces están entre tres países. ¿Sí? Y cuando hubo la situación, por ejemplo, de guerra entre Ecuador y Perú, por ejemplo los ashuar peruanos y los ashuar ecuatorianos no podían visitarse; estaba prohibido. Bueno, luego ellos lograban filtrarse por la frontera porque es puro bosque. Pero, oficialmente, estaba prohibido el tránsito. Entonces, la frontera separaba en dos un pueblo que era uno. Entonces, ese párrafo es contra esas situaciones. Y quiere proporcionar ayuda para contactos transfronterizos, a través de la frontera entre miembros de un mismo pueblo o de pueblos emparentados, de la misma familia, etcétera. Creo que esa es una cuestión de actualidad aquí en la zona, justamente con Guatemala, con Belice, donde hay pueblos indígenas de la misma familia que comparten ciertos rasgos, que podrían visitarse eventualmente, que quieren conocerse ¿no? Y aquí tienen una base legal para exigir que el gobierno facilite estos contactos ¿sí? La ley promueve estos contactos. ¿Hemos comprendido este párrafo? Eso ya es un párrafo que no sólo se refiere ni siquiera a un solo país, a una sociedad, a un pueblo indígena sino toca el nivel internacional, de las relaciones entre países, que también debe arreglarse de tal manera que facilite los contactos entre pueblos indígenas. Hasta ese punto está tratando el Convenio de la OIT, sabiendo que como producto de la colonización, de la historia colonial, existen hoy en día a veces *fronteras que parten a los pueblos en dos*. Y los parten entre dos fronteras y ellos no tienen la culpa de estas fronteras porque ellos no son los que han decidido. Se trata de *fronteras impuestas por la colonización*.

JG: No tenían fronteras [los educadores comentan y bromean, como desde el principio, en lenguas indígenas que no obstante distintas, parecen inteligibles]. ¿Hemos comprendido eso?

Voces: Sí.

EP: ¿Tribal?

J: ¿Tribal? Eso ya lo hemos dicho al principio, el primer día. Hemos hablado de lo que es una tribu. Una tribu es una población organizada en base al parentesco y una cultura común. Pueblo tribal, pueblo indígena, donde las relaciones de parentesco son importantes entre las personas para crear solidaridad, un apoyo mutuo. A ver, hay una parte ocho, todavía, que tiene que ver con la administración. ¿A ver si entendemos eso?

## Parte VIII. Administración



### Artículo 33

#### 1. Deberán existir instituciones que administren programas que afecten a los pueblos indígenas

EP: [Lee párrafo 97.]

J: Exactamente. ¿Cuál es la institución mexicana que se ocupa de los asuntos indígenas?

JG: Aquí, no sé cómo se llama ahora pero se llama la INI.

J: El INI. El Instituto Nacional Indigenista.

JG: Pero le cambiaron el nombre. Ya no sé cómo se llama ahora [comentan en lengua indígena].

E: Hay uno que también se llama... el Instituto...

Ma: El Instituto Nacional para el Desarrollo de las Lenguas Indígenas.

JG: ¿Cómo se llama?

Ma: El Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas, el INALI.

J: ¿El INI ya no existe?

Ma: No. Ya desapareció.

J: ¿Y quién lo ha reemplazado?

Ma: Este instituto.

J: Pero este Instituto ¿solo se dedica al desarrollo de las lenguas indígenas?

Ma: Sí.

J: Aquí dice, el convenio, que precisamente el gobierno debe tener un organismo especial que pone en obra, que aplica esta ley. Y que inclusive ese instituto debe tener sus propios órganos para vigilar la aplicación de esta ley.

JG: Abogar.

J: Abogar. A nivel de cada estado federal, a nivel de cada región. Y más dice, que debe dar a estas instituciones los medios financieros para que pueda funcionar. El convenio no solamente queda en palabras: quiere ver actos, quiere ver que el gobierno actúe, que nombre esta institución. Que esta institución tenga sus órganos para aplicar en cada zona indígena las

disposiciones de esta ley. Y que le debe dar un presupuesto para que pueda funcionar. Sin presupuesto todo queda otra vez en el papel. Por eso habla de los medios: debe darle su oficina, debe darle sus escritorios, debe darle sus...

Ju: Ya va a tener coche.

J: ...para que pueda funcionar. Aquí en Chiapas: ¿cuál es la institución que vigila la aplicación de esta ley?

JG: No hay. Creo que tiene que ver algo con CELALI, con la SEPI.

J: ¿Qué es SEPI?

JG: Secretaría de Pueblos Indios.

J: ¿Cómo?

JG: Secretaría de Pueblos Indios.

J: En Chiapas. Hay una oficina aquí. Ahí pueden ustedes acudir para quejarse y...

JG: Ya hemos ido varias veces [risas].

J: No hace caso.

JG: No hace caso, no entienden mis compañeros, pues,

J: ¿Cómo es eso? A ver, explícalo.

JG: Lo que pasa que, bueno, lo que me doy cuenta: que la gente que está ahí han sido indígenas pero *han estado* mucho en *partidos políticos*. Lo ponen, le dan su puesto ¿no? Ya *estando en el puesto*, pues *desconoce uno las leyes*, ahí queda uno ya y ya no puede uno avanzar. Y, porque por educación varias veces fuimos a verla y no pudo hacer nada con el secretario...

J: ¿Qué te han contestado?

JG: Bueno. Fuimos a ver para que nos consiga una cita con el gobernador. Después fuimos a ver que nos consiga una cita con el secretario de educación. ¡Nunca lo pudieron conseguir o no lo tomaron en cuenta tampoco!

J: Pero si tú tienes un punto de reivindicación y llevas la... este convenio a la mano y dices "Mire, esto reclamamos. Apóyenos. Usted es la instancia del Estado que tiene vigilar que se respeten estas exigencias".

JG: Estaría bueno probarlo así [risas].

J: Yo creo que eso hay que hacer para que sean útiles.

JG: Pero el otro problema es que esta institución está abajo de las normas de las políticas gubernamentales. Si, si el Secretario de Pueblos Indios empieza a oponerse *la sacan de la...*

Ju: De la chamba.

JG: ...*de la chamba*. Y por eso no hace nada.

J: No, pero el convenio también es un acuerdo gubernamental.

JG: Pues sí pero...

Ma: Pero si ellos no respetan cómo le hacemos. Hacen lo que se les pega la gana.

J: Porque eso es lo que se dice acá: que la oficina de gobierno debe vigilar el cumplimiento, la ejecución, la aplicación de esta ley. Si hay una oficina: hay que acudir.

JG: Sí, pero no se hace. Lo que sí veo, lo que no hay: es conciencia para llevar a la práctica esto. No hay conciencia... con... Bueno, los que deben llevar esto, a lo mejor los maestros, los abogados. Pero, como *no hay conciencia*, pues no se lleva a cabo. No hay convicción para llevar a la práctica.

J: Pero eso depende también de ustedes ¿no? Porque ustedes tienen que ir a reclamar; si *nadie reclama nada*...

Voz: No hacen nada.

J: No pasa nada. Pero si ustedes se dirigen a la oficina y reclaman. Y que van en grupo, que van de a varios, o que van acompañados de un abogado. Entonces, ustedes presionan para que tomen en serio su trabajo; es su responsabilidad. Uno no sólo puede atribuir la falta a nivel exterior. También nosotros, a nuestro nivel, tenemos que tomar las iniciativas para defender nuestros derechos. Si no lo tomamos, entonces nadie nos va a hacer caso. El mismo pueblo tiene que tomar la iniciativa para hacer valer sus derechos. Por eso es importante conocerlos. Mientras no conoces, no puedes tomar iniciativa; no puedes actuar. Por sabiendo ya puedes actuar. Por lo menos esa es la idea ¿no?: para que la ley tenga eficiencia.

E.P: Una pregunta: la palabra "cabal".

J: "Para el buen desempeño". Puedes decir: "cabal desempeño", el "buen desempeño". ¿Leemos el punto dos? Aquí se habla, en el primer punto, de programas que afecten a los pueblos interesados. El gobierno debe tomar iniciativas e implementar acciones para aplicar esta ley. Por ejemplo, para promover una educación adecuada, como dice aquí: tiene que cambiar la formación de los maestros, tiene que cambiar los libros escolares, tiene que elaborar materiales para difundir el conocimiento sobre los derechos indígenas, tiene que cambiar los manuales escolares



a nivel nacional. Todo esto son iniciativas y nuevos proyectos, nuevos programas que el gobierno tiene que implementar en función de esta ley ¿sí? De ese tipo de programas estamos hablando. De un programa de salud para que todos los comuneros tengan acceso a un servicio de salud de valor, que responda a las expectativas y a las normas de salud internacionales. O a nivel laboral, o nivel del seguro social, a nivel de los derechos laborales. ¿Todo lo que dice la ley necesita que el gobierno tome algunas iniciativas! y haga programas para aplicar eso ¿sí? Aquí se dice: debe tener un organismo responsable de tales programas que los vaya implementando. El punto segundo ¿qué dice?

## 2. Tales programas deberán incluir:

**Inciso a: Planificación, coordinación, ejecución y evaluación con los pueblos**

**Inciso b: Medidas legislativas**

EP: [Lee párrafos 98-99]

J: Ajá. Entonces, para que haya programas: hay que planificar, hay que coordinar, hay que ejecutar y hay que evaluar. Pero todo eso no lo debe hacer el gobierno solo, sino lo debe hacer en coordinación con los pueblos indígenas. Ahora, para que eso pueda ser, en coordinación con los pueblos indígenas, los pueblos indígenas deben tener sus propios voceros, sus propios líderes, dirigentes que sea a nivel comunidad, que sea en una región. También eso implica que los pueblos indígenas se organicen: para poder dialogar con el gobierno, para tener interlocutores representativos de cada pueblo ¿sí? Es decir: ambas partes tienen que hacer un esfuerzo para desarrollar un diálogo, una cooperación. Ustedes a nivel de Chiapas: ¿qué organizaciones indígenas tienen que pueden dialogar con el gobierno?

Ma: Este...

JG: En mi comunidad hay gentes que están participando, este, en una organización que le dicen: "Xanich".

J: ¿Es una organización?

JG: Sí.

J: ¿Confederación o qué cosa es?

JG: No, es una organización de la región.

F: Independiente.

J: Entre varias comunidades.

JG: Entre varias comunidades de la región.

Ma: Y también en Bachajón hay una que se llama "Yomle, A.C."

J: Pero esa asociación: ¿es un grupo de comunidades?, ¿agrupadas?

Ma: Son comunidades, varias regiones.

J: ¿Y ellos eligen a sus propios dirigentes?

Voces: Sí.

J: ¿Y son estos dirigentes los que luego van a dialogar con el gobierno?

Voces: Sí.

J: Como representativos de su propio pueblo.

Voces: Ajá.

EP: También en mi región, pues, está la asociación CIOAC: que también es, también pues, dialoga con los gobiernos.

Ju y JG: Chino.

J: Entonces, quiere decir que en la región si hay organizaciones. ¿Ustedes también tienen? [refiriéndose a los compañeros del PECH].

EP: Sí.

J: Que son interlocutores ya del Estado para, por ejemplo, organizar programas que son conformes a esta ley. Estos dirigentes deberían conocer, todos, el Convenio de la OIT: *para negociar con el gobierno y exigir el cumplimiento de esta ley* ¿No? Ésta es una buena, como digo, una buena arma para formular reivindicaciones a nivel de las organizaciones que existen ya ¿sí? Y, además, ese punto número dos habla de "medidas legislativas y de otra índole". ¿Qué son medidas legislativas?

Voz: ¿Medidas legales?

J: Medidas legales pero... medidas legislativas es más preciso, más particular; para crear nuevas leyes. Ésas son medidas legislativas. Medidas para crear nuevas leyes que sean conformes con lo que dice el convenio ¿sí? Eso quiere decir que el convenio recomienda, eventualmente, cambiar o crear nuevas leyes para que el gobierno actúe, pueda actuar conforme a este convenio ¿sí? Hasta si es necesario crear nuevas leyes o modificar las leyes antiguas para actualizarlas, esto está previsto por el convenio también ¿sí? Por ejemplo, tal vez para extender el círculo social de los indígenas se necesita una nueva ley, yo no sé, puede ser. O para generalizar, por ejemplo, la educación intercultural a todas las escuelas del país. Tal vez eso tendría que sustentarse en una nueva ley. Hay que preguntarse: hasta dónde van las exigencias legislativas para apoyar una política conforme al convenio. Pero también eso está men-

cionado en este convenio. Eso sólo es para decir que este convenio no debe ser sólo palabreo, sino debe traducirse en acciones, en una práctica: práctica legislativa, práctica de programas, prácticas institucionales. Todo eso está previsto para que no quede en vano lo que dice el texto. Luego vienen unas disposiciones generales. Bueno podemos leerlas para saber de qué habla todo el convenio ¿ya? Pero ya, esas cosas tienen menor peso en relación con nuestra propia realidad. Vamos a explicar para que, por lo menos una vez en la vida, lo hayamos leído todo. Sepamos de qué se trata hasta el último punto del texto ¿sí? Tomamos esta parte novena, ¿quién quiere leer?

## Parte IX. Disposiciones generales



### Artículo 34

EP: [Lee párrafo 100. Atender a condiciones de cada país.]

J: ¿Qué dice aquí? Bueno, aquí el convenio reconoce, podemos decir, que las situaciones pueden ser muy diferentes según los países ¿no? Que puede haber distintas situaciones entre los pueblos indígenas de los diferentes países. Hay países que podemos decir son más avanzados en la legislación indígena, en los derechos indígenas. Y hay países que son más atrasados. Entonces, al aplicar este convenio se dice que hay que ser flexible. ¿Qué es "flexible"?

EP: Que no es duro.

J: Que no es rígido, que no es duro. No hay que ser estricto totalmente, sino flexible. Flexible quiere decir en la práctica; negociable. Ser flexible quiere decir que tenemos que negociar, poco a poco. Al decir eso, tenemos que pensar en el caso mexicano. Algunos puntos ya existen más o menos ¿no? Es decir, hay educación bilingüe hasta cierto punto, hay educación intercultural hasta cierto punto. Pero no están consecuentemente aplicadas. Falta completar, falta ir adelante. Hay también algunos servicios de salud incipientes. Es decir, pequeños servicios. No son suficientes; pero algo hay. Entonces hay que ir negociando para mejorar lo que hay. A eso se llama: ser flexibles; negociar para ir más adelante. De eso habla este artículo para que no nos desesperemos, sino que vayamos empujando, que vayamos siempre adelante. Y dice [se remite al texto] "hay que tomar en cuenta las condiciones propias de cada país". Es decir: ¿cuáles son las leyes que ya existen? En México, ustedes tienen una Constitución política bastante buena, que afirma con bastante detalle los derechos de los pueblos indígenas. Sobre estas cosas hay que apoyarse para ampliar estos derechos que se mencionan aquí en el convenio, cuando no hacen lo que deberían hacer ¿sí? En los últimos años, en muchos países, se reportan avances a nivel jurídico, por ejemplo, reconociendo los derechos indígenas, las normas indígenas. Podemos ser bastante optimistas porque ha habido progresos ¿no? También aquí en



## Parte X. Disposiciones finales



### Artículo 36

EP: [Lee párrafo 102. El Convenio 1989 revisa el de 1957.]

J: Ya. Eso quiere decir que ya había anteriormente un convenio. Un convenio que fue, que fue del año...

Voces: 1957.

J: ¿Y ese nuevo convenio es de mil novecientos...

F: ...ochenta y nueve.

J: 1989. Ya. Es decir, 32 años más tarde se ha revisado el convenio y se ha actualizado. ¿Artículo 37?

### Artículo 37

EP: [Lee párrafo 103. Las ratificaciones deben comunicarse al Director General de la OIT.]

J: Ya. Las ratificaciones ¿qué quiere decir "ratificaciones"?

F: Aprobar.

J: La "aprobación" ¿no? Es decir, que la Organización Internacional del Trabajo es una Organización de las Naciones Unidas ¿sí? Y los países de las Naciones Unidas también son miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Ahora, ese convenio, para tener valor legal tiene que ser aprobado por cada país. Eso quiere decir que los países democráticos, que los parlamentos deben aprobar este convenio para que tenga fuerza de ley. Y una vez ratificado, el país comunica a la dirección general de la Organización Internacional del Trabajo que ha sido ratificado. Y este director general hace una lista de los países que han ratificado. Quiere decir que sólo en los países donde ha sido ratificado el convenio eso tiene valor de ley. Pero si algún país no lo firmara no hay problema.

Ma: Como Irak.

J: ¿Irak? Bueno, Brasil recién creo que el año pasado lo ha aprobado. Bueno, México lo ha aprobado en 1990. Es decir, un año después Méxi-

co ya ha aprobado. Pero Brasil, creo que recién el año pasado lo ha aprobado o hace dos años.

Eo: Entonces en todo... Este convenio no está aprobado hasta ahorita, en todos los países.

J: Hay países que todavía no lo ha aprobado.

Ma: Pero ¿por qué?

J: Porque no quieren. Porque no quieren que las minorías, en este caso los pueblos indígenas, tengan esos derechos. Eso está claro, ¿no? Por ejemplo, Francia no lo ha aprobado a pesar de que tiene población indígena en la Guyana Francesa; por ejemplo, en Polinesia. Pero Francia no lo ha aprobado. Porque ellos consideran que todos los habitantes son iguales: ciudadanos, que no hay que diferenciar entre indígenas y no indígenas. Ésa es otra filosofía. Y por eso nunca han aprobado...

F: Piensan que esto es como una forma de discriminar.

J: Ellos dicen que es una forma de discriminar cuando todos los ciudadanos deben ser iguales. Pero eso también quiere decir que no se respetan los derechos y las culturas particulares. Ya. Pasamos al artículo 38. El artículo 37 simplemente dice que cada gobierno, el gobierno de cada país que lo ha aprobado, lo comunica al director general de la oficina que ha sido ratificado el convenio. El artículo 38 ¿qué dice? Punto 1. A ver, vamos a cambiar: ¡usted!

## Artículo 38

### 1. El convenio obliga únicamente a los que los países que lo ratifican

EP: [Lee párrafo 104.]

J: Quiere decir: sólo en los países que han ratificado el convenio, éste tiene valor. Los que no han ratificado, ahí no vale. Pero México lo ha ratificado y aquí sí vale. El Perú también ha ratificado y ahí vale. En Colombia también, Ecuador también y Brasil también. La mayoría de los países de Latinoamérica lo han aprobado.

Alimma: No salen aquí los países que han firmado.

J: Aquí en el convenio no aparecen. Hay una lista, por ejemplo, en internet; debe haber una lista de los países que han firmado. Porque no todos han ratificado a la vez. En internet, aquí al final aparece una

dirección. Ahí se puede consultar seguramente la lista de los países que han ratificado [consultan al final del convenio];

<<http://ilolex.ilo.ch:1597/public/spanish/50normes/intleg/ilospa/index.htm>>.

Entonces, el punto 1 dice que sólo vale en los países que se ha ratificado. El punto dos dice...

### 2. Entra en vigor doce meses después de las ratificaciones de dos miembros

EP: [Lee párrafo 105.]

J: Ajá. Es decir, se necesitaba de un mínimo que dos países que ratifiquen para que el convenio entre en vigor. Pero recién doce meses después de la ratificación, ¿ya? Un año. En estos dos países que primero han firmado, a partir de la fecha de ratificación, doce meses; ahí empieza.

Eo: Entonces no empiezan al momento de ratificar; ya...

J: No. Doce meses después. El punto tres, ¿qué dice?

### 3. A los doce meses de firmado entra en vigor

EP: [Lee párrafo 116.]

J: ¿Entendemos eso? Es decir, en cada país que ratifica el convenio tiene valor legal doce meses después de la ratificación. Doce meses después de la ratificación entra en vigor.

Ju: ¿Qué es "vigor"?

J: "Fuerza". Entra en... se hace "eficiente", "se aplica", "tiene fuerza de ley". Doce meses después de la ratificación. Ahora, pasamos a otro punto. Es decir, ¿uno puede salirse de la ratificación? Ya. Eso viene en el artículo 39.

## Artículo 39

### 1. Se puede renunciar al convenio después de diez años

EP: [Lee párrafo 117.]

J: Ajá. ¿Qué quiere decir? Hay que esperar diez años para poder salirse de eso.

Eo: Entonces, si salen en cinco o seis años, pues...

J: No puede.



Eo: No se puede.

J: No se puede. Siempre tiene valor de diez años la ratificación. Si al final de diez años un país denuncia que quiere salir se puede salir. Comunicar su denuncia o su renuncia al director general de la Oficina Internacional del Trabajo. Pero luego todavía el convenio sigue vigente un año más, después de la renuncia. Eso también dice ese párrafo ¿sí? Es decir, si hoy en día sale México mandando la renuncia, todavía sigue vigente el convenio un año.

EP: La palabra "surtirá".

J: [Busca en el texto.] ... "no surtirá efecto": no "tendrá" efecto ¿no? No "dará" efecto hasta un año después.

EP: ¿"Expiración"?

J: "Expiración" es "vencer" [se remite al texto]. Hasta el "vencimiento" de diez años. Hasta "pasar" diez años. Hasta "pasados" diez años. ¿El punto dos?

## 2. Si no se renuncia en un año posterior a los diez años se renueva el convenio

EP: [Párrafo 118.]

J: Ya. Eso quiere decir ¿no? Un país como México tiene que esperar diez años después de la ratificación para renunciar a este convenio. Al onceavo año ya no puede renunciar. Si han pasado diez años, más un año ya no puede otra vez renunciar. Tiene que esperar otros diez años más! [risas de satisfacción]. Así es. Cada diez años cada país puede renunciar y decir: "Yo ya no quiero". Pero...

Eo: Entonces...

J: ... si no dice "Yo no quiero" tiene que esperar otros diez años.

Eo: Entonces sí... se firmó hace diez años... ahora ya que... se quiere salir de este convenio. Entonces... sí... pero todavía no está bien decidido y... si se pasa de diez... otros diez años.

J: Si a los diez años no renuncia y no manda su renuncia al director de la OIT; a los doce o trece años ya no puede renunciar. Tiene que esperar diez años más. Así dice aquí.

EP: ¿Y la palabra "precedente"?

J: ¿Cómo? [se remite al texto] "...párrafo precedente": "párrafo anterior", el "anterior" ¿sí? El artículo 40, ¿quién va a leer eso?

## Artículo 40

### 1. Notificar a todos los miembros ratificaciones, declaraciones y renunciaciones

Eo: [Lee párrafo 119.]

J: Bueno, el director de la Oficina Internacional del Trabajo va a recibir las adhesiones ¿sí? Es decir, las ratificaciones, los que se han adherido a este convenio. Y hace la lista. Además va a recibir las denuncias. También hace la lista de los países que han salido del convenio. Y él va a comunicar a todos los miembros de la OIT estas listas de los que han ratificado o los que han denunciado su adhesión al convenio. Eso dice ese párrafo ¿no? El director general de esta oficina va a comunicar a todos los miembros los nombres que han ratificado o que han denunciado. ¿El párrafo siguiente?

EP: ¿"Notificar"?

J: "Notificar"; "dar a conocer".

### 2. El Director General da a conocer la fecha en que entra en vigor el convenio

Eo: [Lee párrafo 120.]

J: Ajá. Anteriormente se ha dicho que por lo menos diez países deben ratificar el convenio para que entre en vigor, para que tenga validez internacional. Entonces, aquí se dice que el director general de la Oficina Internacional del Trabajo va a comunicar a los miembros de la OIT en qué fecha se ha cumplido la segunda ratificación. Para que se sepa a partir de qué fecha —un año más tarde— ¿no? el convenio entra en vigor. Para que todos los miembros estén informados a partir de qué fecha el convenio tiene valor internacional. ¿Entendemos? ¿Ya? ¿Pasamos al artículo 41? Otro vecino acá.

## Artículo 41

EP: [Lee párrafo 121. El director general de la OIT informará al secretario general de la ONU.]

J: Aquí hay, digamos, un trámite interno a los organismos internacionales que son parte de las Naciones Unidas. La Organización de las Naciones Unidas que tiene su sede, ¿dónde?... La ONU ¿dónde tiene su sede?

Voz: En Estados Unidos.

J: ¿Dónde exactamente?

F: ¿Quién sabe? [risas]

J: ¿Quién sabe? [ironizando] La ONU tiene su sede en Nueva York. Ahí está el secretario de la Organización de las Naciones Unidas. ¿Cómo se llama? [comentan pero no saben], ¿Cómo se llama el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas que tiene su sede en Nueva York? ¿Cómo se llama? [con voz grave y chusca que causa risas]. Kofi Annan [los educadores intentan escribir su nombre].

F: Aaaah.

Ju: ¿Cómo se escribe?

Alumna: Ka, o, efe, i.

J: Kofi Annan: a, ene, ene, a, ene.

Ma: Está en su lengua: ¿verdad? [risas].

J: Es un africano. Es un ciudadano africano: Kofi Annan.<sup>5</sup> Eso debían saberlo. Ahora apunten, para que sepan. Secretario de la Organización de las Naciones Unidas: la ONU [los educadores comentan].

F: Entonces: ¡hay que ir a Nueva York!

J: Entonces, encima de la OIT está la ONU. Por eso el secretario general de la OIT va a informar al secretario general de las Naciones Unidas quienes han ratificado, quienes han denunciado el Convenio de la OIT. Eso dice aquí; habla de la comunicación sobre la participación en convenio. ¿Entendemos que la OIT es parte de la ONU? La ONU está encima. También hay la OMS, la Organización Mundial de Salud; también es otro organismo de las Naciones Unidas. Hay varios organismos: LA FAO, la Organización de Agricultura y Alimentación.

Ma: O sea, la raíz de las organizaciones...

J: La cabeza.

Ma: Es la ONU.

Eo: Segunda es la OIT.

J: La OIT es una parte de la ONU, es miembro. ¿Ya?

Ma: ¿El tercero cuál es?

J: No. La OMS es la Organización Mundial de la Salud; la FAO, la Organización de Alimentación y Agricultura. Y hay otros organismos que pertenecen a la ONU. ¿Artículo 42?

## Artículo 42

EP: [Lee párrafo 122. El Consejo de Administración y la Conferencia de la OIT.]

J: Por un lado, la OIT tiene un Consejo de Administración. Ojo, aquí se habla de dos instancias de la OIT: por un lado se habla del Consejo de Administración y, por el otro, se habla de la Conferencia. ¿Qué es la Conferencia? La Conferencia es la asamblea de todos los miembros, de los Estados miembros de la OIT ¿sí? Como es un organismo internacional, los diferentes Estados miembros de las Naciones Unidas participan en una Conferencia de la OIT. Entonces, este Consejo de Administración, cuando hay la reunión de la Conferencia, puede proponer la revisión parcial o total del convenio. ¿Entendemos eso? Es decir, ese convenio, en la forma que existe está vigente pero puede revisarse. Se puede modificar, se puede cambiar parcial o totalmente cuando el Consejo de Administración de la OIT lo proponga a la Conferencia de todos los miembros de la OIT. Eso demuestra que también ese convenio está sujeto a cambios eventuales. Y dice quién puede proponer los cambios: el Consejo de Administración. Este consejo es el que propone cambios a la Conferencia. A ver: ¿quién lee el 43?

## Artículo 43

### 1. En caso de adoptar un nuevo convenio. Incisos a y b

Eo: [Lee párrafos 123-125.]

J: Aquí contemplamos el caso de que haya una nueva propuesta o un convenio modificado: ¿qué pasa entonces? Es suficiente que un miembro de la OIT ratifique la nueva propuesta para que la antigua ya no valga ¿sí? Así entra en vigor la nueva versión. Eso dice ese artículo [se remite al texto]: "a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio... el presente... Entonces, a partir de que un Estado haya ratificado la nueva versión, ya la antigua caduca.

Eo: ¿Caduca?

J: Caduca: "ya no es vigente" ¿sí? Y a partir del momento en que ya no es vigente nadie ya puede ratificar la antigua versión, sino que tiene que ratificar la nueva versión. Es decir, inmediatamente, la nueva versión va a reemplazar a la antigua. ¿Ya?

Voz: ¿Ipsa jure?

<sup>5</sup>A la fecha de publicación de este diálogo, el secretario general de la Organización de Naciones Unidas es el señor Ban Ki-moon.



J: "Ipsa jure" es un término latin que quiere decir: "por el derecho mismo". Entonces, este párrafo indica cómo cambiar, cómo renovar, cómo modificar el convenio. ¿Ya? ¿Se entiende? ¿El segundo punto de este artículo 43? Dice que a partir de la fecha en que entrara en vigor el nuevo convenio, éste ya no estaría abierto a ratificación. ¿Y el punto dos?

**2. Este convenio continuará en vigor, en forma y contenido, para los que lo hayan ratificado y no soliciten revisión**

**Artículo 44**

01:03:27

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

Conclusión del taller.

